

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL “UNIBOLIVAR” Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Guaranda, a los 9 días del mes de septiembre de 2020; comparecen a la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, por una parte, el Dr.C. **HERNÁN ARTURO ROJAS SÁNCHEZ** en calidad de **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**; conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará “**UEB**”; y, por otra parte, el Ing. **WASHINGTON FIERRO SALTOS**, en calidad de **PRESIDENTE** del **CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL “UNIBOLIVAR”** respectivamente, conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará “**UNIBOLIVAR**”; A los comparecientes se les podrá denominar “**LAS PARTES**” cuando actúen o se haga referencia a estas de forma conjunta. Las partes legalmente capaces en las calidades que comparecen, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL “UNIBOLIVAR” Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

1.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

- 1.1.1. El artículo Art. 39.- manifiesta que: “El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de

modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento”.

- 1.1.2. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 381, "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los y las deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.";

1.2. LEY DEL DEPORTE, EDUCACION FISICA Y RECREACION

- 1.2.1. Art. 3.- De la práctica del deporte, educación física y recreación. - La práctica del deporte, educación física y recreación debe ser libre y voluntaria y constituye un derecho fundamental y parte de la formación integral de las personas. Serán protegidas por todas las Funciones del Estado.
- 1.2.2. Art. 11.- De la práctica del deporte, educación física y recreación. - Es derecho de las y los ciudadanos practicar deporte, realizar educación

física y acceder a la recreación, sin discrimen alguno de acuerdo a la Constitución de la República y a la presente Ley.

- 1.2.3. Art. 24.- Definición de deporte. - El Deporte es toda actividad física e intelectual caracterizada por el afán competitivo de comprobación o desafío, dentro de disciplinas y normas preestablecidas constantes en los reglamentos de las organizaciones nacionales y/o internacionales correspondientes, orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales y desarrollar fortalezas y habilidades susceptibles de potenciación.
- 1.2.4. Art. 25.- Clasificación del deporte. - El Deporte se clasifica en cuatro niveles de desarrollo: a) Deporte Formativo; b) Deporte de Alto Rendimiento; c) Deporte Profesional; y, d) Deporte Adaptado y/o Paralímpico
- 1.2.5. Art. 26.- Deporte formativo- El deporte formativo comprenderá las actividades que desarrollen las organizaciones deportivas legalmente constituidas y reconocidas en los ámbitos de la búsqueda y selección de talentos, iniciación deportiva, enseñanza y desarrollo. Art. 27.- Estructura del deporte formativo.- Conforman el deporte formativo las organizaciones deportivas que se enlistan a continuación, más las que se crearen conforme a la Constitución de la República y normas legales vigentes: a) Clubes Deportivos Especializados Formativos; b) Ligas Deportivas Cantonales; c) Asociaciones Deportivas Provinciales; d) Federaciones Deportivas Provinciales; e) Federación Deportiva Nacional del Ecuador (FEDENADOR); y, f) Federación Ecuatoriana de Deporte Adaptado y/o Paralímpico.
- 1.2.6. Art. 45.- Deporte de Alto Rendimiento. - Es la práctica deportiva de organización y nivel superior, comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento atlético de las y los deportistas,

mediante el aprovechamiento de los adelantos tecnológicos y científicos dentro de los procesos técnicos del entrenamiento de alto nivel, desarrollado por organizaciones deportivas legalmente constituidas. Art. 46.- Estructura. - Conforman el deporte de alto rendimiento las organizaciones deportivas que se enlistan a continuación, más las que se crearen conforme a la Constitución de la República y normas legales vigentes: a) Clubes Deportivos Especializados; b) Federaciones Ecuatorianas por Deporte; c) Federaciones Deportivas Nacionales por Discapacidad; d) Comité Paralímpico Ecuatoriano; y, e) Comité Olímpico Ecuatoriano.

- 1.2.7. Art. 89.- De la recreación. - La recreación comprenderá todas las actividades físicas lúdicas que empleen al tiempo libre de una manera planificada, buscando un equilibrio biológico y social en la consecución de una mejor salud y calidad de vida. Estas actividades incluyen las organizadas y ejecutadas por el deporte barrial y parroquial, urbano y rural. Art. 90.- Obligaciones. - Es obligación de todos los niveles del Estado programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas deportivas y recreativas, incluyendo a los grupos de atención prioritaria, impulsar y estimular a las instituciones públicas y privadas en el cumplimiento de este objetivo.

1.3. **LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

- 1.3.1. El artículo 17 prescribe: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además, observarán los principios de

justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”.

1.4. ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

- 1.4.1. El literal g) del artículo 28 del Estatuto de la Universidad Estatal establece que son atribuciones del Rector “(...) Suscribir convenios nacionales e internacionales que coadyuven al desarrollo institucional (...)”.

1.5. DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

- 1.5.1. La Universidad Estatal de Bolívar se inicia el 22 de octubre de 1977, gracias al auspicio económico del Concejo Provincial. Inicialmente funcionó como Extensión de la Universidad de Guayaquil, adscrita a la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela de Administración de Empresas Agroindustriales, como la primera en crearse, cumpliendo así con una de las más caras aspiraciones de la sociedad bolivarense: contar con un centro de educación superior que atienda las demandas del desarrollo regional. El funcionamiento de la Extensión Universitaria de Guaranda transcurre con normalidad hasta el 15 de septiembre de 1983, fecha en la cual el H. Consejo Universitario de la Universidad Estatal de Guayaquil, declara insubsistente la firma del convenio con el Consejo Provincial, lo que posibilitó tramitar el funcionamiento del primer Centro de Educación Superior de la Provincia de Bolívar. A pesar de las dificultades, la Extensión de Guaranda, siguió funcionando por cuenta propia e inició los trámites para su reconocimiento oficial como universidad autónoma en el CONUEP.

Finalmente, el desarrollo académico alcanzado por la Extensión Universitaria de Guaranda fue reconocido por el CONUEP quien aprobó la creación de la Universidad Estatal de Bolívar (UEB) el 20 de junio de 1989, mediante

decreto No 32 del H. Congreso Nacional. El Presidente Constitucional de la República del Ecuador en ese entonces Dr. Rodrigo Borja Cevallos, firma el ejecútese el 29 de junio del mismo año y se publica en el Registro Oficial No 225, el 4 de julio de 1989, "la creación de la Universidad Estatal de Bolívar (UEB) ", actuando como primer Rector el Ing. Gabriel Galarza López.

Una vez que la Universidad Estatal de Bolívar adquirió la personería jurídica, inició la etapa de organización interna y la estructuración de propuestas para la formación de profesionales. Se crea la carrera de Enfermería en 1986, luego la de Educación Física, Tecnología Avícola y finalmente Contaduría Pública, la que más tarde cambiaría su nombre por Contabilidad y Auditoría (1990). En la UEB las actividades y funciones se normaron por sus Estatutos aprobados por el H. Consejo Universitario el 14 de julio de 1989 y por el ente regulador de las Universidades de aquel entonces CONUEP, hoy llamado CONESUP, en donde se confiere legitimidad a la organización institucional basada en organismos, Facultades, Departamentos, Unidades Académicas y Servicios y es así que la Universidad Estatal de Bolívar actualmente funciona con cinco Facultades, siendo la última la de Jurisprudencia que fue creada el 12 de junio del 2002 . Todas ellas fueron creadas en base a los requerimientos de la sociedad y con la finalidad de buscar la calidad profesional y dar respuesta a la misión institucional y al desarrollo de la provincia.

Misión

La Universidad Estatal de Bolívar forma profesionales competentes a través de sus funciones de docencia investigación y vinculación mediante un sistema de aseguramiento de la calidad que contribuyen al desarrollo local y nacional.

Visión

Al año 2025 la Universidad Estatal de Bolívar será una Institución de Educación Superior, con altos estándares de calidad, articulada a la sociedad, contribuyendo al desarrollo local y nacional.

- 1.6. El tribunal Electoral Universitario legalmente designado por el Consejo Universitario para el proceso electoral del 31 de enero del 2020, en el cual se eligió Rector, Vicerrector Académico; y, Vicerrector de Investigación y Vinculación en el Centro de Educación Superior; y una vez legalizado los resultados obtenidos democráticamente a través de la voluntad de los diferentes estamentos de la UEB para el gobierno universitario.

En uso pleno de sus atribuciones y competencia conforme al Reglamento de Elecciones de Rector, Vicerrector Académico; y, Vicerrector de Investigación y Vinculación de la universidad estatal de Bolívar, extiende al Doctor HERNAN ARTURO ROJAS SÁNCHEZ, con Cédula de Ciudadanía 0200907004 su nombramiento en calidad de RECTOR de la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR a los 11 días del mes de marzo de 2020.

1.7. **DEL CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL**
“UNIBOLIVAR”

El Club Deportivo Especializado Profesional UNIBOLIVAR, es una organización avalada por el Ministerio del Deporte y la Federación Ecuatoriana de Fútbol, que tiene como objetivo la formación de deportistas entre niños y jóvenes. Fue creada el 16 de junio de 1996, realiza sus prácticas en las canchas de la Universidad Estatal de Bolívar ubicada en la ciudad de Guaranda Provincia Bolívar-Ecuador en la Av. Ernesto Che Guevara s/n y Gabriel Secaira, ciudadela Alpachaca Km 3 1/2 vía a Ambato, sus beneficiarios directos son niños de entre 8 y 17 años. En participaciones

ha conseguido grandes logros por las Formativas del Club. Campeones por segundo año consecutivo en la categoría Sub 16.

CLÁUSULA SEGUNDA. – JUSTIFICACIÓN

El presente convenio se celebra porque la “UEB” y “UNIBOLIVAR” tienen objetivos comunes y/o complementarios que permitirá la promoción e impulso del deporte del fútbol profesional en sus diversas formas y una mutua cooperación; para el óptimo desarrollo de los distintos torneos en el que participará el CLUB; también se proyecta que la actividad deportiva profesional en la ciudad de Guaranda y pueda contribuir a dinamizar la economía del cantón, apuesta a la formación de nuevas generaciones de deportistas de alto rendimiento en el fútbol con nuevos conceptos e identidad y búsqueda de nuevos talentos en etapas iniciales de formación, apuesta a convertir la práctica deportiva en un hábito de las nuevas generaciones y apuesta a generar espacios recreativos y de disfrute para la comunidad.

CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO

3.1. OBJETO

El objeto del presente convenio es la participación conjunta y el apoyo mutuo para el desarrollo de proyectos deportivos para los hijos e hijas de Docentes, Empleados y Trabajadores de la Universidad Estatal de Bolívar; Estudiantes y ciudadanía en general; en las instalaciones deportivas de la Universidad Estatal de Bolívar lo que es práctica; y la utilización de Auditorios de la UEB para realización de seminarios, cursos, charlas y actualizaciones deportivas.

CLÁUSULA CUARTA. – COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES

4.1 Compromisos comunes de las partes:

- 4.1.1. Promover las relaciones de carácter deportivo entre la UEB y UNIBOLIVAR.

- 4.1.2. Desarrollar actividades deportivas con la comunidad universitaria.
- 4.1.3. Fomentar el intercambio recíproco de información sobre temas deportivos.
- 4.1.4. Fomentar el debate e intercambio de experiencias deportivas sobre todos aquellos temas que puedan beneficiar a la UEB y UNIBOLIVAR.
- 4.1.5. Ambas instituciones facilitarán la publicación conjunta de eventos deportivos, de acuerdo con la normatividad de la UEB y UNIBOLIVAR y con sujeción a las normas de propiedad intelectual vigentes en cada país. Las instituciones tendrán los derechos en similar proporción a su participación en eventos, usos y publicaciones conjuntas que se deriven de este convenio.

4.2 Compromisos de la UEB:

- 4.2.1. Ceder el uso del Estadio y espacios deportivos de la Universidad Estatal de Bolívar; para actividades deportivas como entrenamientos y realización de eventos deportivos a favor del CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR" durante el tiempo que dure los distintos torneos; y espacios académicos para reuniones, seminario y talleres.
- 4.2.2. Brindar todas las facilidades para acceso a las instalaciones del estadio y espacios deportivos, previa a un cronograma establecido.
- 4.2.3. Supervisar y monitorear el cumplimiento del presente convenio entre las partes

4.3. Compromisos del UNIBOLIVAR:

- 4.3.1. **Intervenir el Estadio** de la UEB para que cumpla las **condiciones reglamentarias** que exige la Federación Ecuatoriana de Fútbol para desarrollar la actividad de fútbol profesional.

- 4.3.2. Realizar los mantenimientos básicos del campo de juego e instalaciones deportivas y académicas a utilizar
- 4.3.3. Mantenimientos básicos de los distintos camerinos y baños
- 4.3.4. Coordinación de actividades con nuestras Escuelas de Fútbol y Equipo Profesional para cursos vacacionales y otras actividades que así se lo requieran la UEB.
- 4.3.5. Realizar los trabajos que sean necesarios para devolver las áreas utilizadas en las mismas condiciones que fueron entregadas.

CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Son documentos habilitantes de este Instrumento, los siguientes:

- a) Los que acreditan la calidad de los comparecientes.
- b) Los documentos que se mencionan en la cláusula de antecedentes relacionados con el objeto del presente convenio.
- c) Copia certificada del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador.

CLÁUSULA SEXTA. – RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

LAS PARTES, en pos de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente instrumento, designan como responsables a las siguientes personas:

- 6.1** El UNIBOLIVAR designa responsable de seguimiento del presente instrumento a:

Nombre:	Lic. Miguel Lombeida
Cargo:	Docente Universitario
Correo electrónico:	mlombeida@ueb.edu.ec

6.2 La UEB designa responsable de seguimiento del presente instrumento a:

Nombre:	Ing. WASHINGTON FIERRO
Cargo:	PRESIDENTE del CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL “UNIBOLIVAR”
Correo electrónico:	wfierro@ueb.edu.ec
Teléfono:	0322206010

Los “responsables del seguimiento de este Convenio”, quienes actuarán como administradores del mismo, velarán por el cabal cumplimiento y oportuna ejecución de todas las obligaciones que se deriven de su contenido; así como de su seguimiento y acciones de coordinación pertinentes, quedando facultados para mantener las reuniones necesarias para la correcta concreción de su objeto.

Los “responsables” informarán sobre el avance de las actividades a las Máximas autoridades de las instituciones intervinientes o a sus delegados mediante informes trimestrales, mientras este se encuentre en ejecución y su objeto se materialice.

En caso de reemplazo de alguno de los responsables del seguimiento de este Convenio, bastará una notificación suscrita por el representante legal de la institución respectiva, que se pondrá en conocimiento de la contraparte. A falta de designación de un responsable, el representante legal de cada institución actuará en calidad de responsable.

CLÁUSULA SÉPTIMA. -VIGENCIA

El convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de cinco (5) años.

Durante su vigencia, LAS PARTES, por mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones a este convenio, siempre y cuando no alteren su objeto, ni desnaturalicen su contenido, suscribiendo para el efecto los respectivos instrumentos modificatorios, conforme a lo establecido en este instrumento.

Previo a la finalización del plazo, LAS PARTES evaluarán los resultados obtenidos y, de ser el caso, procederán a su renovación, de así convenir a sus intereses.

CLÁUSULA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Una vez concluida la ejecución del presente Convenio se suscribirá entre LAS PARTES la correspondiente "Acta de liquidación de Convenio", previo informe técnico y jurídico de las áreas designadas por LAS PARTES junto con los documentos de respaldo respectivos, la misma que tendrá como efecto la terminación de todas las obligaciones que contrajeron LAS PARTES al momento de su suscripción.

CLÁUSULA NOVENA. - PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS

- 9.1** LAS PARTES convienen que toda la información que estas trasmitan o generen con motivo de la celebración del presente convenio, así como; la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas como información confidencial, ya sea que se presente en forma escrita, visual o por cualquier otro medio.
- 9.2** La información que LAS PARTES intercambien, salvo acuerdo escrito previo entre estas, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionarla, transferirla, publicarla, reproducirla, o hacerla del conocimiento de terceros, en ningún tiempo; la parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a la sanción

correspondiente y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente Convenio.

- 9.3** LAS PARTES podrán proporcionar la información únicamente a su propio personal y siempre que este tenga la necesidad de conocerla para el cumplimiento de los fines del presente convenio; por tal motivo, cada parte dará instrucciones a su personal, en relación con la confidencialidad que deben guardar respecto de la información y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos, en caso de incumplimiento.
- 9.4.** Las propuestas de orden académico e investigativo que se produzcan en el marco del convenio serán de propiedad única y exclusiva de las instituciones intervinientes, otorgándoles el reconocimiento correspondiente a los participantes de acuerdo a la innovación, exclusividad, calidad e impacto.

CLÁUSULA DÉCIMA. – MODIFICACIONES

En caso de que LAS PARTES consideren que el presente convenio deba ser revisado, enmendado, ampliado o modificado, por cualquier razón, se procederá a aquello por mutuo acuerdo entre estas.

Para el efecto, se contará con los informes técnicos y/o jurídicos que sean del caso, tendientes a justificar la respectiva reforma, lo cual se concretará mediante la suscripción de una adenda, conforme las siguientes estipulaciones:

- a)** Los comparecientes podrán modificar todas las cláusulas del presente convenio, salvo su objeto, que no podrá ser reformado.
- b)** En la respectiva adenda, los comparecientes podrán acordar nuevos compromisos y obligaciones, ampliar o disminuir el alcance del presente instrumento.
- c)** La adenda deberá ser suscrita entre las máximas autoridades de las entidades comparecientes.

Previa a la aceptación de la modificación que se requiera, las máximas autoridades de LAS PARTES someterán la respectiva propuesta reformatoria al análisis de sus propias áreas técnicas y jurídicas, las cuales analizarán la pertinencia de los ajustes y, en el término de hasta quince (15) días, contados a partir de la notificación de la intención de modificación, se pronunciarán al respecto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

- a) Por el cumplimiento del plazo.
- b) Por mutuo acuerdo de LAS PARTES.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio debidamente justificado y fundamentado por parte del que lo alegare y que no le fuere imputable a su responsabilidad, dentro del término de treinta (30) días de ocurrido el hecho. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo, previa aceptación por escrito de LAS PARTES suscriptoras.
- d) Por terminación unilateral del Convenio, declarada por cualquiera de LAS PARTES, cuando la otra parte incurra en alguna de las siguientes causales:
 - Incumplimiento del objeto del Convenio;
 - Incumplimiento de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en la ejecución de este instrumento;
 - Cesión o transferencia total o parcial de las obligaciones o derechos derivados del Convenio, salvo los casos previamente definidos dentro de este instrumento; y,
 - Suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización expresa de LAS PARTES.
- e) Por la extinción de alguna de las partes.
- f) Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

- g) Por convenir a los intereses institucionales de la Universidad Estatal de Bolívar, previa notificación con quince días de anticipación, sin que medie justificación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES LABORALES Y CIVILES

LAS PARTES acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre LAS PARTES; por lo que las relaciones laborales y de seguridad social se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de LAS PARTES. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario o por intermediación, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por su personal.

La responsabilidad relativa a las competencias establecidas en la normativa vigente para LAS PARTES se mantiene en el ámbito de cada entidad suscriptora.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 13.1** En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente Convenio, LAS PARTES tratarán de solucionarlas directamente y de común acuerdo. De no ser posible lo mencionado, estas acudirán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.
- 13.2** De persistir el conflicto, deberá suscribirse la respectiva Acta de Imposibilidad de Mediación. Frente a lo cual la controversia se ventilará en el Tribunal de lo

Contencioso Administrativo, mediante el procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA DE FINANCIAMIENTO

Por su naturaleza, el convenio específico, por sí solo, no da lugar a compromisos o egresos económicos con cargo a los presupuestos de las instituciones participantes. En el caso que se requiera, cada una de LAS PARTES será responsable de contar con certificaciones presupuestarias o fondos suficientes para el cumplimiento del objeto del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO

Para efecto de notificaciones LAS PARTES señalan como sus direcciones las siguientes:

POR LA UNIBOLIVAR:

Dirección: Avenida Ernesto Che Guevara y Avenida Gabriel Secaira, Guaranda
Provincia Bolívar.

Teléfono: 032-2206010

Correo Electrónico: wfierro@ueb.edu.ec

POR LA UEB:

Dirección: Avenida Ernesto Che Guevara y Avenida Gabriel Secaira, Guaranda
Provincia Bolívar.

Teléfono: 032-2206010

Correo Electrónico: rector@ueb.edu.ec/procuradoria@ueb.edu.ec/

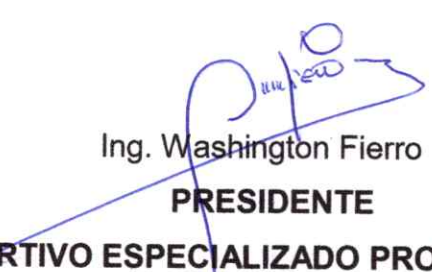
Cualquier cambio de los datos expuestos será notificado, por escrito, a la contraparte, para que surta efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Para constancia, libre, voluntariamente y de común acuerdo, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, LAS PARTES declaran en forma expresa su aceptación a todo lo convenido, para constancia de lo cual firman, en unidad de acto, (4) cuatro.

ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Guaranda., a los 9 días del mes de septiembre de 2020.

POR EL UNIBOLIVAR

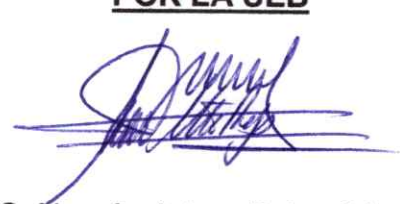


Ing. Washington Fierro

PRESIDENTE

CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"

POR LA UEB



Dr. C. Hernán Arturo Rojas Sánchez

RECTOR

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Control:

Aprobado por:	Abg. MIGUEL ANGEL PAGUAY DUCHI PROCURADOR GENERAL-UEB.
Elaborado por:	Abg. CAROLA DENISE LÓPEZ VERDEZOTO ABOGADA DE PROCURADURÍA



ANEXOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROJAS SANCHEZ
HERNAN ARTURO
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ
FECHA DE NACIMIENTO 1986-05-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CARITA DEL ROCIO
URBANO BORJA

020090700-4

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL
E444444442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROJAS JAMIE ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ OFELIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUARANDA
2013-10-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-07

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

0012 M 0012 - 158 0200907004

ROJAS SANCHEZ HERNAN ARTURO

PROVINCIA BOLIVAR
CANTON GUARANDA
DISTRITO ANGEL POLIVIO CHAVEZ

Reducir



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR



TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

El Tribunal Electoral Universitario, legalmente designado por el Consejo Universitario para el proceso electoral del 31 de enero de 2020, en el cual se eligió Rector, Vicerrector Académica y Vicerrector de Investigación y Vinculación de este Centro de Educación Superior; y, una vez legalizado los resultados obtenidos democráticamente a través de la voluntad de los diferentes estamentos de la UEB para el gobierno universitario.

En uso pleno de sus atribuciones y competencias conforme al Reglamento de Elecciones de Rector, Vicerrector Académica y Vicerrector de Investigación y Vinculación de la Universidad Estatal de Bolívar:

Se extiende al señor Doctor:

Hernán Arturo Rojas Sánchez

0200907004



Su nombramiento como:

RECTOR
de la Universidad Estatal de Bolívar

Debiéndosele otorgar el reconocimiento universitario correspondiente como tal, bajo las disposiciones de la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar y demás cuerpos legales vigentes y aplicables a su condición.

Dado en la ciudad de la Purísima Concepción de
Guaranda a los 11 días del mes de marzo de 2020


Gonzalo Noboa Larrea
Presidente TEU
Universidad Estatal de Bolívar


Dra. Angélica M. Gaibor Becerra
Secretaria General
Universidad Estatal de Bolívar

Período: 11 de marzo de 2020 - 11 de marzo de 2025

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N: 020138427-8

APELLIDOS Y NOMBRES
FIERRO SALTOS
WASHINGTON RAUL

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
GUARANDA
GABRIEL IGNACIO VEINTIMILLA

FECHA DE NACIMIENTO 1976-02-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
EDITH MARIBEL
GUZMAN BARCENES

IGM 19 03 1209 26 167

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FIERRO ALEGRIA CESAR EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALTOS ARELLANO MARIA AURORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUARANDA
2019-07-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-07-09

V334314242

000819442

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO, EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elac. Sect. 2019 v. Dens. de Autoridades del CPCCS

020138427-8 000 0102

FIERRO SALTOS WASHINGTON RAUL

BOLIVAR GUARANDA

GABRIEL I VEINTIMILLA GABRIEL I VE

0 000 0

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BOLIVAR - 0014 5

5985349 10/09/2019 8:38:45

IGM 19 03 1209 26 167



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

0291510132001
CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO UNIBOLIVAR

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

ROJAS SANCHEZ HERNAN ARTURO
SANCHEZ LLANOS LUISA MARGARITA
OTROS
S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 26/05/2010
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 16/04/1996
FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE EDUCACION FISICA Y DEPORTES

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: BOLIVAR Canton: GUARANDA Parroquia: GABRIEL IGNACIO VEINTIMILLA Calle: AV. CHE GUEVARA Numero: S/N Interseccion: AV. GABRIEL SECAIRA
Referencia ubicacion: EN LA UNIVERSIDAD DE BOLIVAR Celular: 0997004125

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE IVA
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS 1
JURISDICCIÓN ZONA 5 BOLIVAR

ABIERTOS 1
CERRADOS 0



Código: RIMRUC2020002742838

Fecha: 22/09/2020 15:43:28 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0291510132001
CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO UNIBOLIVAR

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ
FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT.: 16/04/1996
FEC. REINICIO:

NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE EDUCACION FISICA Y DEPORTES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: BOLIVAR Canton: GUARANDA Parroquia: GABRIEL IGNACIO VEINTIMILLA Calle: AV. CHE GUEVARA Numero: S/N Interseccion: AV. GABRIEL SECAIRA
Referencia: EN LA UNIVERSIDAD DE BOLIVAR Celular: 0997004125 Email principal: unibolivarclubdeportivo@gmail.com



Código: RIMRUC2020002742838



CLUB ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"

GUARANDA - ECUADOR

La Asamblea General Extraordinaria del **Club Deportivo Especializado Profesional "UNIBOLIVAR"**, celebrada el día 25 de enero del 2020, legalmente constituida para el proceso electoral, en el cual se eligió la nueva directiva para la gestión comprendida del 25 de enero del 2020 al 25 de enero del 2024.

En uso pleno de sus atribuciones y competencias conforme el Estatuto del Club, extiende al señor **Ing. Washington Fierro Saltos**, el nombramiento como **PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CLUB**.

Debiéndose otorgar el reconocimiento respectivo en las instancias deportivas como tal, conforme a las atribuciones y facultades que constan en el Estatuto del Club aprobado por la Asamblea General, y que es legalmente reconocido por la Leyes del Estado Ecuatoriano.

Guaranda, 25 de enero del 2020

JOHANNA P. RIBADENEIRA P
Presidenta de la Asamblea

LIC. MIRELIA GAIBOR B.
Secretaria Ad-Hoc

ACEPTACIÓN: Acepto desempeñar el cargo de **PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** del Club Deportivo Especializado Profesional "UNIBOLIVAR".

Guaranda, 25 de enero del 2020.

Ing. Washington Fierro Saltos
C.C. 0201384278



Avenida Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira. La Alpachaca



ACUERDO MINISTERIAL Nro. 0154

DRA. CARLA VERÓNICA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 154 de la Constitución de la República establece que: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)";

QUE, la Constitución de la República en su artículo 381 señala que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.";

QUE, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala que: "El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)";

QUE, de acuerdo con el artículo 14, literal I), del mismo cuerpo normativo, es una función y atribución del Ministerio del Deporte "Ejercer la competencia exclusiva para la creación de organizaciones deportivas, aprobación de sus Estatutos y el registro de sus directorios, de acuerdo a la naturaleza de cada organización (...)";

QUE, el artículo 60 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta que: "El deporte profesional comprenderá las actividades que son remuneradas y lo desarrollarán las organizaciones deportivas legalmente constituidas y reconocidas desde la búsqueda y selección de talentos hasta el alto rendimiento. Para esto cada Federación Ecuatoriana por deporte, regulará y supervisará estas actividades mediante un reglamento aprobado de conformidad con esta Ley y sus Estatutos.";



QUE, el artículo 61 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala que el deporte profesional estará conformado por organizaciones deportivas que participen en ligas o torneos deportivos profesionales de carácter cantonal, provincial, nacional e internacional;

QUE, el art. 62 de la norma en mención faculta a las Federaciones Nacionales por deporte regular y supervisar las actividades del deporte profesional, mediante un reglamento aprobado de conformidad con esta Ley y sus Estatutos y dichas actividades se financiarán con fondos propios;

QUE, el artículo 63 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta que el fútbol profesional se organizará a través de la Federación Ecuatoriana de Fútbol (FEF), y se regirá de acuerdo con su estatuto legalmente aprobado y los reglamentos que ésta dictare en el marco de la normativa internacional de la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA) y la Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL);

QUE, de acuerdo al artículo 64 del mismo cuerpo normativo, el Club de Deporte Especializado podrá participar en actividades de carácter profesional, las cuales serán remuneradas, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en la presente Ley y su Reglamento;

QUE, el artículo 65 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala los requisitos que debe cumplir el Club de Deporte Especializado dedicado a la práctica del deporte profesional para obtener personería jurídica;

QUE, el artículo 48 del Reglamento Ley del Deporte, Educación Física y Recreación faculta a cada Federación Ecuatoriana expedir la reglamentación respectiva para la regulación y supervisión de las actividades profesionales;

QUE, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva determina que: *"Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. (...)"*;

QUE, el artículo 55 de la normativa invocada establece que: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial;(...)"*;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo N°. 8 de 24 de mayo de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República, Licenciado Lenín Moreno Garcés, nombra como Ministra del Deporte a la Economista Andrea Daniela Sotomayor Andrade;

QUE, mediante acción de personal Nro. 410977 de 01 de junio de 2017, se nombra a la Doctora Carla Verónica Jiménez González como Coordinadora General de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial 0080 de 8 de marzo de 2018, la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Ministra del Deporte, expide el *"Acuerdo de Delegación de Firmas y Atribuciones para la Coordinación General de Asesoría Jurídica"*;

QUE, el artículo 2 del Acuerdo Ministerial 0080 de 08 de marzo de 2018, suscrito por la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Ministra del Deporte, delega a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, la siguiente atribución: *"en el ámbito de asuntos deportivos suscribirá Acuerdos Ministeriales para otorgar personería jurídica y aprobar estatutos; aprobar reformas de estatutos y ratificar personería jurídica; Acuerdos Ministeriales de convalidación y rectificación, de las siguientes organizaciones deportivas: (...) m) Clubes de Deporte Profesional"*;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 1995 de 16 de abril de 1996, el Ministerio de Educación y Cultura, aprobó el estatuto y concedió personería jurídica al CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO "UNIBOLIVAR".

QUE, mediante oficio S/N, de fecha 09 de enero de 2018, el Ab. Guillermo Saltos Guale, Asesor Jurídico de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, emite dictamen favorable para que el Ministerio del Deporte apruebe el proyecto de estatuto del CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR", dedicado a la práctica del deporte profesional.

QUE, mediante oficio S/N, de 11 de enero de 2018, ingresado en el Ministerio del Deporte con número de trámite MD-DSG-2018-1130-INGR, de fecha 26 de enero de 2018, suscrito por el señor Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez, en calidad de Presidente del CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR", solicitó la reforma de estatutos para la práctica del deporte profesional del organismo deportivo antes mencionado;

QUE, mediante oficio Nro. MD-DAD-2018-0229-OF de 05 de febrero de 2018, la Dirección de Asuntos Deportivos, realiza observaciones a la documentación ingresada para el trámite de aprobación de reforma de estatuto del CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR";

QUE, mediante oficio S/N, de 15 de marzo de 2018, ingresado en el Ministerio del Deporte con número de trámite MD-DSG-2018-2752-INGR, de fecha 15 de marzo de 2018, suscrito por la señora Ing. Johanna P. Ribadeneira, en calidad de Presidente (E) del CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR", remite documentación faltante y solicitó la reforma de estatutos para la práctica del deporte profesional del organismo deportivo antes mencionado;

QUE, mediante Memorando Nro. MD-DAD-2018-0366, de fecha 27 de marzo de 2018, el señor Christian Fernando Rueda Molina, Abogado de la Dirección de Asuntos Deportivos de esta Cartera de Estado, emite informe jurídico favorable para aprobar la reforma de estatutos y el cambio de denominación a

CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR", dedicado a la práctica del deporte profesional.

En el ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y el Acuerdo Ministerial 0080 de 08 de marzo de 2018;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la personería jurídica, aprobar la reforma del estatuto y el cambio de denominación a CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR", dedicado a la práctica del deporte profesional, con domicilio y sede en la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, como organización deportiva sujeta a las disposiciones establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, las Leyes de la República y a su Estatuto que será de observancia y cumplimiento obligatorio para todos los socios del club; bajo el siguiente texto:

ESTATUTO DEL CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"

TÍTULO I

CONSTITUCIÓN, SEDE Y FINES

CAPÍTULO I

DE LA CONSTITUCIÓN Y SEDE

Art.- 1. El CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR" fue fundado en la ciudad de Guaranda el 20 de febrero de 1995, su personería jurídica y estatuto fue concedida y aprobada mediante Acuerdo Ministerial No.1995 del 16 de abril de 1996.

El Club Deportivo especializado profesional "Unibolivar" es un Club de Deporte Especializado dedicado a la práctica del deporte profesional, en virtud del artículo 60 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrá desarrollar actividades que son remuneradas y lo desarrollará como organización deportiva legalmente constituida y reconocida desde la búsqueda y selección de talentos hasta el alto rendimiento.



Es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, con finalidad social y pública, de carácter deportivo, ajena a todo asunto de carácter político, religioso o racial.

Se rige y sujeta a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General; las demás normativas legales ecuatorianas.

Por ser su actividad principal el fútbol profesional observará y se sujetará a la normativa de la FIFA, COMEBOL, Federación Ecuatoriana de Fútbol -F.E.F.-, Asociación de Fútbol de Bolívar, y al presente estatuto.

Art. 2.- Estará constituido por un mínimo de 50 socios naturales y/o jurídicos legalmente constituidas y debidamente acreditadas, y los que posteriormente se incorporaren, previa solicitud escrita y aprobada por el Directorio.

Art. 3.- El Club tendrá un plazo de duración indefinido en sus funciones y el número de sus socios podrá ser ilimitado.

Art. 4.- Su domicilio es la Ciudad de Guaranda, Provincia de Bolívar. (Ciudadela 1ero de Mayo MZ H Villa 5 Calles Juan Anselmo Galarza y Jaime Roldós),

CAPÍTULO II

DE LOS FINES

Art. 5.- Son fines y objetivos del Club los siguientes:

- a. Fomentar por todos los medios posibles la práctica del fútbol como actividad deportiva que busque el mejoramiento físico, moral, social y técnico de sus socios y de la comunidad;
- b. Incentivar las actividades y cualidades individuales o de grupo que se destaquen en cada evento o competencia deportiva en la cual participe el Club;
- c. Organizar y participar en los eventos y competencias de Fútbol, estableciendo y fomentando relaciones con entidades similares;
- d. Velar por el bienestar, la seguridad física y moral de sus socios;
- e. Motivar y promover la afición a la cultura y al desarrollo del fútbol en la juventud;
- f. Buscar talentos deportivos jóvenes y participar en las competencias oficiales planificadas por los organismos deportivos superiores;
- g. Promover la búsqueda y selección de talentos hasta el alto rendimiento; y,
- h. Las demás que permitan al Club el cumplimiento de sus aspiraciones y de su misión tendiente al servicio de los socios y de la colectividad donde se desenvuelvan.

TÍTULO II

DE LAS ACTIVIDADES EN EL FÚTBOL PROFESIONAL

Art. 6.- Dentro de las actividades y vinculaciones que se tiene en el fútbol ecuatoriano, para la participación en los torneos organizados por la Federación Ecuatoriana de Fútbol, el Club deberá:

- a. Participar en los diferentes torneos y competencias que organice la Federación Ecuatoriana de Fútbol;

- b. Someterse a los Estatutos, Reglamentos, Directivas y decisiones de la FIFA, de la CONMEBOL, de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, a la Asociación Provincial a la que se afilió; y a lo que el Ministerio del Deporte disponga conforme a la Ley, su Reglamento, y la demás normativa conexas;
- c. Hacer respetar lo previsto en el numeral anterior por parte de sus miembros y de toda persona, sea jugador, miembro del cuerpo técnico con los que mantenga relaciones de carácter contractual, o dirigente;
- d. Cumplir y hacer cumplir por parte de sus miembros las Reglas de Juego de la FIFA;
- e. Organizar y participar de encuentros deportivos amistosos, siempre y cuando tengan la debida aprobación de la Federación Ecuatoriana de Fútbol.
- f. El Club estará obligado en todo contrato que suscriba con un Jugador o Cuerpo Técnico a establecer una cláusula en la que reconoce la jurisdicción y competencia de la Cámara de Mediación y Resolución de Disputas de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, del Tribunal Especial de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, y del Tribunal de Arbitraje (TAS);
- g. Cuidar que sus miembros, jugadores, cuerpo técnico y demás personas vinculadas al Club, observen las normas disciplinarias de carácter general que constan del Estatuto de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, Reglamentos, Decisiones y Código de Ética de la FIFA. Por acuerdo entre las partes, según dispone la Ley, los conflictos entre Clubes o entre miembros de Clubes que pertenezcan a la Federación Ecuatoriana de Fútbol, podrán ser llevados los organismos competentes de la misma.

TÍTULO III

DE LOS SOCIOS

CAPÍTULO I

CATEGORÍAS DE SOCIOS

Art. 7.-El Club está integrado por socios, sean personas naturales mayores de edad, o por personas jurídicas legalmente constituidas. Los socios tendrán las siguientes categorías:

- a. Socios Fundadores.- Son aquellas personas naturales y/o jurídicas que suscribieron el Acta de Constitución del Club;
- b. Socios Activos o Cotizantes.- Son aquellas personas naturales y/o jurídicas que posteriormente solicitaren por escrito su ingreso y que fueren aceptados por el Directorio del Club, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del presente Estatuto; y que de alguna manera aporten económicamente al Club.
- c. Socios Honorarios.- Son aquellas personas naturales y/o jurídicas declaradas como tales por la Asamblea General del Club, por pedido del Directorio, en reconocimiento de los actos relevantes ejecutados en beneficio del club. Los Socios Honorarios estarán exentos del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias y no podrán votar, pero si participar en las asambleas pero solo con derecho a voz.

Para ser socio activo se requiere no pertenecer o no haber sido expulsado de otro club similar y cumplir con los demás requisitos que se determine en los reglamentos internos que para tal efecto se dicten. Para las personas jurídicas, además, se deberá justificar que la misma se encuentra legalmente constituida de acuerdo a su naturaleza.

CAPÍTULO II

DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS

Art. 8.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.-Son derechos de los socios fundadores y de los socios activos:

- a. Elegir y ser elegidos;
- b. Ejercer el derecho de voz y voto en las Asambleas Generales;
- c. Participar de todos los beneficios de la Entidad;
- d. Intervenir directa y activamente en la vida del Club; y,
- e. Recibir los informes periódicos que rinda el Directorio sobre la administración del Club con relación a las labores que ésta desarrolle y su situación financiera y deportiva.

Art. 9.- DEBERES DE LOS SOCIOS FUNDADORES Y SOCIOS ACTIVOS.-Son deberes de éstos los siguientes:

- a. Sujetarse estrictamente a las disposiciones de este Estatuto, reglamentos internos del Club; así como a las disposiciones y resoluciones de la Asamblea General y del Directorio;
- b. Concurrir a la Asamblea General a las que fueran convocados y participar en las deliberaciones con derecho a voz y voto;
- c. Los socios activos deberán pagar en forma puntual, las cuotas ordinarias y extraordinarias que sean establecidas por la Asamblea General; con excepción de los socios honorarios que están exonerados de estas obligaciones;
- d. Desempeñar los cargos o comisiones que les fuere encomendados;
- e. Velar por el prestigio del Club dentro y fuera de los locales deportivos y sociales;
- f. Intervenir disciplinadamente en todas las actividades sociales, culturales y deportivas del Club, siempre que fueran requeridos; y,
- g. Todas las demás que se desprendiesen del contenido del Estatuto y reglamentos internos del Club.

Art. 10.- Las personas jurídicas tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas Generales del Club a través del representante debidamente acreditado ante el Secretario de la Asamblea.

Las personas jurídicas tendrán un solo voto equivalente al de una persona natural dentro de las Asambleas Generales y lo ejercerá conforme al procedimiento establecido en el inciso anterior.

Art. 11.-PROHIBICIONES A LOS SOCIOS FUNDADORES Y SOCIOS ACTIVOS.-

- a. Actuar en contrario de lo previsto en este Estatuto y sus Reglamentos, de las Resoluciones de la Asamblea General y del Directorio y de los objetivos del Club;
- b. Ser socio o ejercer funciones o dignidades directas en clubes similares;
- c. No acatar las disposiciones y resoluciones de la Asamblea General y del Directorio; y,
- d. Las demás contempladas en las Leyes, este Estatuto y sus Reglamentos.

Art. 12.- Los deberes y derechos de los Socios Honorarios serán determinados y regidos por su reglamento interno.

CAPÍTULO III

DEL INGRESO Y SALIDA DE SOCIOS

Art. 13.- El ingreso de una persona como socio deberá ser solicitado por escrito, acompañando del respaldo de un socio del Club; solicitud que será aprobada en Asamblea General en la que se conozcan las solicitudes de ingreso de nuevos socios.

Art. 14.- La forma de la presentación de las solicitudes de quienes deseen ingresar al Club como socios, estará debidamente establecida en el reglamento interno del Club, mismo que no podrá contrariar a lo dispuesto en el presente Estatuto.

Art. 15.-PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO ACTIVO.-La calidad de socio activo se perderá por las siguientes causas:

- a. Dejar de colaborar y participar en las actividades del Club, de manera injustificada, a pesar de ser requerido;
- b. Cometer faltas graves que perjudiquen a los fines y objetivos del Club o incurrir en una de las prohibiciones determinadas en el artículo 11 de este Estatuto;
- c. Evidenciar falta de capacidad o ética en el desempeño de las comisiones encomendadas;
- d. Por agresiones físicas, posesión de armas u objetos peligrosos durante los eventos o competencias, en escenarios deportivos a nivel nacional o internacional;
- e. Renunciar por escrito a su calidad de socio;
- f. Por fallecimiento o disolución debidamente dictada por el órgano competente;
- g. Por expulsión;
- h. Por no acatar las resoluciones de organismos superiores; y
- i. Por las demás causas que se determine en los reglamentos internos.

Art. 16.-PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO DE UNA PERSONA JURÍDICA.-La calidad de socio de una persona jurídica se pierde:

- a. Por disolución de la persona jurídica, por cualquiera de las causas señaladas en la Ley;
- b. Por dejar de colaborar y participar injustificadamente en las actividades del Club, a pesar de ser requerido;
- c. No acatar las resoluciones de organismos Superiores; y,
- d. Por las demás causas que se determine en los reglamentos internos.

Art. 17.-SUSPENSIÓN DE LA CALIDAD DE SOCIO.-El carácter de socio puede suspenderse por las siguientes razones:

- a. Por agresiones verbales o físicas entre miembros del Club o en contra de Dirigentes, Directores Técnicos, Deportistas, sean o no del Club;
- b. Por negarse a participar en eventos o programaciones organizadas por el Club o por los organismos rectores del deporte a la cual está afiliado;
- c. Faltar a los reglamentos en el desarrollo de actos, sesiones, competencias o cualquier evento en el que participe el club;
- d. Por falta de pago de tres o más cuotas fijadas por la asamblea general o por el Directorio;
- e. Por actos que impliquen desacato a la autoridad;

- f. Por participar en eventos deportivos en representación de otro club sin la respectiva autorización; y,
- g. Las demás contempladas en la Ley, el Estatuto y en los reglamentos internos.

El tiempo máximo que podrá durar la suspensión temporal es de un año.

TÍTULO III

DE LOS ORGANISMOS DE FUNCIONAMIENTO

Art. 18.- La vida y actividad del Club serán dirigidos y reglamentados por la Asamblea General, por el Directorio, y por las Comisiones nombradas de conformidad con el Estatuto y reglamentos internos respectivos.

CAPÍTULO I

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 19.- La Asamblea General es el máximo organismo del Club y está integrada por todos los socios que se encuentren en uso de sus derechos y que hayan cumplido con todas sus obligaciones para con el Club.

Art. 20.- La Asamblea General será Ordinaria y Extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro del primer trimestre de cada año, previa convocatoria hecha por el Directorio y funcionará con el quórum equivalente a la mitad más uno de los miembros del Club.

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cualquier día del año previa convocatoria del Presidente del Club o ha pedido escrito de por lo menos la tercera parte de los socios y en ella no se tratarán más asuntos que aquellos que consten en la convocatoria.

Art. 21.- La Asamblea General se instalará con la presencia de la mitad más uno de los socios activos; en caso de no existir el quórum a la hora señalada, la sesión se instalará una hora después, con el número de socios presentes. Dicha advertencia se hará constar en la convocatoria.

Art. 22.- Toda convocatoria para Asamblea General podrá realizarse:

- a. De forma personal mediante comunicación escrita debidamente recibida;
- b. Por medios de comunicación masiva, sea prensa, radio o televisión;
- c. Por medios electrónicos a la dirección que el socio haya registrado en la Secretaría del Club;

Las convocatorias para las Asambleas Generales se harán con antelación mínima de siete (7) días y en ella se hará constar el orden del día, lugar, fecha y hora de celebración de la Asamblea General. La convocatoria será suscrita por el Presidente y Secretario del Club de forma conjunta.

Art. 23.- Toda Asamblea General deberá estar presidida por el Presidente del Club y a falta o ausencia de éste, por el Vicepresidente, o por uno de los Vocales principales en su orden de elección. Cuando fallaren estos dignatarios, la Asamblea General

designará una persona que la presida, actuara como Secretario el titular del Club, o en su defecto un Secretario ad-hoc designado por la Asamblea.

Art. 24.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos, es decir, con la mitad más uno de los socios presentes.

Art. 25.- Son atribuciones de la Asamblea:

- a. Elegir por votación directa, secreta o pública a todos los miembros del Directorio, proclamarlos y posesionarlos en sus cargos;
- b. Discutir y aprobar los reglamentos internos formulados por el Directorio y someterlos a conocimiento y aprobación de la Asamblea General;
- c. Conocer y dictaminar sobre los informes del Presidente, el Tesorero y las Comisiones; que deben ser presentados de conformidad con las disposiciones reglamentarias
- d. Reformar el Estatuto y someterlo a la aprobación de la Federación Ecuatoriana de Fútbol y el Ministerio del Deporte;
- e. Fijar cuotas ordinarias, extraordinarias y multas a los socios. Dichas obligaciones no podrán consistir en cuotas o pagos que impliquen desnaturalización del fin social o público, de la organización deportiva y su recaudación deberá reinvertirse en la actividad deportiva del Club.
- f. Autorizar la adquisición y enajenación de los bienes muebles o inmuebles del Club, así como las inversiones, gastos y contratos cuya cuantía supere los cincuenta salarios básicos unificados;
- g. Considerar y aprobar o negar, la lista de candidatos a socios honorarios que presente el Directorio;
- h. Aprobar el plan de actividades y el presupuesto de ingresos y egresos del Club para cada año; y,
- i. Las demás que se desprendiesen del contenido de la ley, el presente Estatuto y reglamentos del Club.

CAPÍTULO II

DEL DIRECTORIO

Art. 26.-El Directorio es el organismo ejecutor de las actividades de la Institución. Serán elegidos para un periodo de **CUATRO AÑOS** y podrán optar por la reelección inmediata por una sola vez de conformidad con el Art. 151 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Se propenderá a la representación paritaria de mujeres y hombres en los mencionados cargos, de acuerdo a lo que dispone el Art. 22 Ley del Deporte, Educación Física y Recreación

Art. 27.-Para ser miembro del directorio se requiere:

- a. Ser mayor de edad;
- b. Estar en pleno ejercicio de los derechos de ciudadanía;
- c. Haber desempeñado con probidad notoria actividades que puedan contribuir de cualquier manera al desarrollo del deporte; y,
- d. Los demás que determinen la Ley, su Reglamento e Instructivos correspondientes.

Art. 28.- Los miembros del Directorio serán elegidos por la Asamblea General convocada para Elecciones, en la que la votación podrá ser directa o secreta.

En caso de renuncia o ausencia definitiva de uno o varios de los miembros del Directorio se deberá convocar de manera inmediata a Asamblea General para que los socios mediante votación elijan a los miembros del Directorio que faltaren. Los socios que resultaren electos como nuevos integrantes del directorio ejercerán el cargo para el que fueron designados hasta completar el periodo en curso. No se podrá por ningún motivo iniciar periodos intermedios del que ya está en curso.

En caso de renuncia o ausencia definitiva de todos los miembros del Directorio se deberá convocar a Asamblea General que será presidida por un director de asamblea elegido en el mismo momento. Instalada la asamblea los socios mediante votación elegirán a todos los miembros del Directorio, dicho Directorio será elegido para un nuevo periodo, debiendo observarse lo establecido en el artículo 26 de este Estatuto.

Los criterios para determinar la ausencia definitiva se determinaran en el Reglamento Interno que para tal efecto se dicte.

Art. 29.-El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes. De igual manera podrá sesionar cuando sea convocado por el Presidente o en su ausencia por el Vicepresidente, o cuando lo soliciten por lo menos el 20% de los socios activos.

Art. 30.-Cuatro miembros del Directorio constituyen el quórum reglamentario.

Art. 31.- Las decisiones y/o resoluciones del Directorio se las tomarán por mayoría simple de los votos de los integrantes que quedaren al momento de votar. El Presidente tendrá voto dirimente.

Art. 32.- El Directorio reglamentará la forma de presentación de las solicitudes de los socios que desearan ingresar al Club.

Art. 33.-Funciones y atribuciones del Directorio:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General; el presente Estatuto y sus reglamentos internos; las resoluciones de Asamblea General y del Directorio; las resoluciones y disposiciones la FIFA, CONMEBOL, y de la Federación Ecuatoriana de Fútbol
- b. Conocer acerca de las solicitudes de afiliación y presentarlas ante la Asamblea General para su aprobación o negación;
- c. Elaborar la proforma presupuestaria para conocimiento y aprobación de la Asamblea General;
- d. Designar las comisiones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Club;
- e. Juzgar y sancionar a los socios de conformidad con las disposiciones reglamentarias, respetando en todo caso el derecho a la defensa;
- f. Presentar a consideración de la Asamblea General, la lista de candidatos a socios honorarios;
- g. Nombrar al personal que considere necesarios para el mejor funcionamiento del Club;
- h. Disponer la contratación de los empleados del Club, que a su juicio sean necesarios para la buena marcha y señalarles sus obligaciones y remuneraciones;
- i. Expedir los reglamentos internos y demás normas de administración y funcionamiento del Club;
- j. Autorizar inversiones o gastos mayores a veinte salarios básicos unificados; así como contratos cuyas cuantías estén comprendidas dentro de dicha

- cantidad. Esta autorización deberá ser aprobada con por lo menos las tres cuartas partes de los miembros del Directorio presentes;
- k. Presentar ante la Asamblea General Ordinaria para su conocimiento y aprobación la proforma presupuestaria para el período inmediato;
 - l. Llenar internamente las vacantes que se produzcan en el Directorio hasta que la Asamblea General haga las designaciones. Dichos cargos durarán un término de 60 días, tiempo dentro del cual, será obligatorio convocar a la Asamblea para que realice las designaciones definitivas para llenar los cargos vacantes para el plazo que este Estatuto señala para los directivos y dentro del período para el cual hubiera sido elegido el Directorio
 - m. Conocer y resolver las excusas de sus miembros y retirar de los cargos a los dignatarios del Club, cuando lo estime conveniente.

CAPÍTULO III

DE LAS COMISIONES

Art. 34.- El Directorio designará las Comisiones necesarias para el mejor desenvolvimiento del Club, en especial las de:

- a. Finanzas, presupuesto y fiscalización;
- b. Deportes;
- c. Educación, prensa y propaganda; y,
- d. Relaciones públicas.

Art. 35.- Las Comisiones serán designadas en la primera sesión del Directorio y estarán integradas regularmente por tres socios, de entre los cuales se nombrará un Presidente y un Secretario:

Art. 36.- Corresponde a las Comisiones las siguientes responsabilidades:

- a. Efectuar los trabajos inherentes a su función;
- b. Informar por escrito al Directorio de su labor y presentar las sugerencias que sean necesarias ;
- c. Sesionar por lo menos una vez al mes, separadamente del Directorio; y,
- d. Las demás que le asignen estos Estatutos, los Reglamentos, el Directorio y la Asamblea General.

CAPÍTULO IV

DEL TRIBUNAL DE HONOR

Art. 37.- El Tribunal de Honor estará integrado por tres Vocales Principales y tres Vocales Suplentes. Serán elegidos al mismo tiempo que los miembros del Directorio, para el mismo período.

De entre estos se designará al Presidente, Vicepresidente y Secretario de este órgano. Su función principal es juzgar en segunda y definitiva instancia la conducta de los socios e imponer las respectivas sanciones.

TÍTULO IV



DE LAS ELECCIONES

Art. 38.- Podrán ejercer el derecho a sufragar en las elecciones de dignidades del Club todos los socios, con excepción de los socios Honoríficos, que estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones sociales.

Todos los socios Fundadores, Activos o Cotizantes, sean personas naturales como jurídicas, tendrán derecho a un voto por su condición de tal.

Art. 39.- Los Candidatos deberán cumplir con los requisitos determinados en el artículo 27 de este Estatuto.

Art. 40.- De la supervisión, desarrollo y control de las elecciones internas del Club, se encargará un tribunal electoral, que estará conformado por PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, TRES VOCALES PRINCIPALES y TRES VOCALES SUPLENTEs. Las listas que se inscriban podrán acreditar un delegado observador.

Art. 41.- Los candidatos se inscribirán en listas ante el Tribunal Electoral. Los sufragantes deberán escoger entre las listas inscritas aprobadas por el Tribunal Electoral.

La convocatoria a elecciones se efectuará mediante comunicación publicada en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio del Club, y, a través de anuncios públicos colocados en las carteleras ubicadas en las instalaciones del Club por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de las elecciones.

La Convocatoria deberá determinar la fecha, hora y lugar en que se desarrollará la elección y deberá ser suscrita por el Presidente del Directorio y el Secretario.

Art. 42.- El período de inscripción de candidaturas debe fijarse claramente en las Convocatorias y concluirá a las 18H00 del día anterior fijado para las votaciones. Tendrán validez únicamente las candidaturas que cuente con la firma de aceptación del postulado.

Art. 43.- El sufragio se efectuará en la modalidad de lista completa, en la fecha señalada para tal efecto en la Convocatoria y en un período no menor a cuatro horas, durante las cuales permanecerá abierta la mesa electoral respectiva.

El Tribunal Electoral una vez cumplidos el tiempo de sufragios, procederá a efectuar el escrutinio y presentará el correspondiente informe al Directorio.

Art. 44.- La proclamación de los resultados estará a cargo del Presidente del Directorio y se efectuará luego de tres días hábiles de los comicios.

La posesión se efectuará durante los cinco días hábiles posteriores a la finalización del Campeonato Nacional de Fútbol, en sesión de Asamblea General convocada especialmente para tal fin.

Art. 45.- Para aquello que este Estatuto no contemple, se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Elecciones que para tal efecto se dicte.

TÍTULO V

DE LOS INTEGRANTES DEL DIRECTORIO

Art. 46.- El Directorio del Club estará integrado por: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, TRES VOCALES PRINCIPALES y TRES VOCALES SUPLENTEs.

CAPÍTULO I

DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE

Art. 47.-El Presidente y el Vicepresidente del Club deben ser ecuatorianos por nacimiento, ser socios activos por el tiempo mínimo de dos años;

Art. 48.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a. Ejercer la representación legal, judicial, extrajudicial del Club;
- b. Representar al Club en la Asamblea General de la Asociación de Fútbol de Bolívar;
- c. Representar al Club ante FIFA, CONMEBOL, Federación Ecuatoriana de Fútbol, y ante las demás organizaciones deportivas a las que el Club esté afiliado;
- d. Presidir las sesiones de la Asamblea General y las del Directorio;
- e. Legalizar con su sola firma los documentos oficiales de la Entidad;
- f. Vigilar el movimiento económico y la organización del Club;
- g. Autorizar inversiones, gastos o contratos hasta por diez salarios básicos unificados.
- h. Presentar ante las Asambleas Generales Ordinarias los informes de labores del Directorio, administrativa y financiera;
- i. Vigilar las actividades de tesorería, secretaría y demás áreas del Club; hacer las recomendaciones que crea necesarias en cada caso;
- j. Informar al Directorio las anomalías que encuentre, para su solución;
- k. Firmará conjuntamente con el Secretario, las actas respectivas; y,
- l. Las demás que le asigne la ley, el presente Estatuto, reglamento, la Asamblea General y el Directorio.

Art. 49.- El Vicepresidente colaborará con el Presidente en todos los actos y funciones encomendadas por las autoridades del Club.

Art. 50.- El Vicepresidente podrá subrogar al Presidente, en caso de ausencia por enfermedad, renuncia o cualquier otro impedimento de éste. Tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente, durante el tiempo que dure la subrogación.

En caso de ausencia definitiva del Presidente, el Vicepresidente asumirá la Presidencia hasta la terminación del período para el cual fue elegido.

Art. 51.-En caso de ausencia o impedimento del Vicepresidente, éste será reemplazado por uno de los vocales principales de acuerdo al orden de su elección.

Art. 52.-El Vicepresidente es el Presidente nato de la comisión económica del Club, debiendo presentar su informe de labores al Directorio en forma semestral y a la Asamblea General Ordinaria en forma anual.

CAPÍTULO II

DEL SECRETARIO

Art. 53.-Son funciones del Secretario:

- a. Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General, y del Directorio con derecho a voz y voto. Las convocatorias se harán en forma prescrita en este estatuto y llevarán las firmas del Presidente y Secretario del Club;
- b. Llevar un libro de actas de las sesiones de la Asamblea General, de Directorio y otros que a su juicio creyera convenientes. Llevará además el libro de registro de socios;
- c. Llevar la correspondencia oficial y los documentos del Club;
- d. Tener a su cargo el archivo del Club y el inventario completo del mismo;
- e. Suscribir juntamente con el Presidente las Actas respectivas;
- f. Publicar los avisos que disponga la Asamblea General, el Directorio y las comisiones;
- g. Conceder copias certificadas de los documentos del Club, previa autorización del directorio o del Presidente;
- h. Facilitar al Directorio y al Presidente los datos y documentos necesarios para sus informes y deliberaciones;
- i. Informar a los socios sobre las disposiciones de la Asamblea General, del Directorio y de las comisiones, sobre asuntos que deben ser conocidos por ellos;
- j. Notificar por escrito a la Asamblea General; a los Presidentes de las Comisiones; y, a los socios de las sanciones y penas impuestas por el Directorio;
- k. Hacer conocer los acuerdos, votos de aplauso y demás resoluciones que la Asamblea General y el Directorio hubiesen expedido; al mismo tiempo comunicar nombramientos y enviar oficios;
- l. Comunicar a Tesorería el ingreso y salida de socios;
- m. Llevar en orden alfabético un registro de las distintas clases de socios;
- n. Las demás establecidas en el presente estatuto, los reglamentos, la Asamblea General, el Directorio, las Comisiones y el Presidente.

CAPÍTULO III**DEL TESORERO****Art. 54.-Son deberes y atribuciones del Tesorero:**

- a. Cuidar la recaudación oportuna de las cuotas de los socios y cualquier tipo de ingreso lícito, siendo personal y pecuniariamente responsable de los valores a su cargo;
- b. Conjuntamente con el Presidente quedará facultado para abrir o cerrar cuentas corrientes en un Banco local y depositar en dichas cuentas todos los fondos que se recauden por cualquier concepto; suscribir conjuntamente con el Presidente los cheques respectivos;
- c. Deberá presentar al Directorio el estado de cuenta o caja y balance económico del Club en forma mensual o en el tiempo que el Directorio lo solicite y todos los demás informes que sean del caso;
- d. Conjuntamente con la comisión de finanzas y presupuesto formular el presupuesto anual de ingresos y egresos para someterlo a consideración del Directorio y de la Asamblea General;
- e. Vigilar que la contabilidad del Club se encuentre al día y hacer las observaciones que estime convenientes para el mejor desenvolvimiento de los asuntos contables;
- f. Sugerir al Directorio las medidas más apropiadas para la buena marcha de la gestión económica del Club;



- g. Llevar los libros que sean necesarios para la buena marcha de la contabilidad a su cargo, los mismos que estarán a disposición de la Asamblea General, Directorio y del Presidente, cuanto éstos así lo requieran,
- h. Recibir y entregar previo inventario, los libros, fondos y especies a su cargo, y,
- i. Las demás que se desprendiesen de este estatuto, de los reglamentos existentes y de los que se dicten.

Art. 55.- El Tesorero es responsable de los fondos del Club, los gastos e inversiones que realice será responsable solidario con el Presidente.

CAPÍTULO IV DE LOS VOCALES

Art. 56.- Son deberes y atribuciones de los Vocales:

- a. Concurrir puntualmente a las sesiones de la Asamblea General y del Directorio,
- b. Cumplir oportunamente las disposiciones de la Asamblea General,
- c. Reemplazar al Presidente o al Vicepresidente en el caso de falta, ausencia o impedimento de éstos, en orden de su elección; y,
- d. Los demás que indiquen el presente Estatuto y reglamentos.

CAPÍTULO V DEL SÍNDICO

Art. 57.- El Síndico será el Asesor Jurídico del Club y patrocinará su defensa en los trámites que el Club intervenga como actor o demandando; podrá o no ser socio del Club, y deberá ser Doctor en Jurisprudencia o Abogado de los Tribunales de Justicia, con matrícula profesional en colegio correspondiente.

Será designado por el Directorio del Club, actuará obligatoriamente en las sesiones de la Asamblea General y el Directorio con voz informativa.

Art. 58.- Son funciones del Síndico:

- a. Representar al Club en todos los asuntos legales que se presenten;
- b. Emitir su opinión acerca de las consultas que se formulen por parte de la Asamblea General y demás organismos del Club;
- c. Redactar y vigilar que se cumplan los contratos que celebre el Club;
- d. Los demás que se desprendan del presente estatuto reglamentos, así como lo que dispongan los órganos del Club, en materia legal.

TÍTULO VI DE LAS FALTAS Y SANCIONES

CAPÍTULO I DE LAS FALTAS

Art. 59.-No podrán ser miembros del Club aquellas personas que hayan sido expulsadas de los organismos deportivos que rigen y regulan el deporte en el ámbito cantonal, provincial o nacional.

Art. 60.-Los empleados del Club, que sean socios del mismo, no podrán ejercer funciones directivas.

Art. 61.-Está prohibido a los deportistas:

- a. Abandonar una competencia o evento deportivo sin el permiso del Juez o Arbitro, entrenador o dirigente;
- b. Protestar por las decisiones de los jueces o árbitros;
- c. Promover incidentes en el lugar de las competencias o eventos deportivos;
- d. Dar muestras de indisciplina o inmoralidad en el desarrollo de las competencias o eventos deportivos en los que representen al Club;
- e. Actuar en representación de otros Clubes sin el permiso respectivo;
- f. Presentarse a los eventos organizados por el Club, con uniforme distinto al oficial del mismo; y,
- g. Los demás que se establezcan en las leyes que rigen al Deporte y los reglamentos que se dicten.

CAPÍTULO II

DE LAS SANCIONES

Art. 62.-Los deportistas que incurran en cualquiera de las faltas indicadas serán sancionados por el Club; dicha sanción será comunicada inmediatamente a la Federación respectiva.

Art. 63.- Los socios y deportistas estarán sujetos a la amonestación y/o multa en los siguientes casos:

- a. Por inasistencia a las sesiones de Asamblea General o Directorio;
- b. Por abandonar una competencia sin la debida autorización, siempre que este abandono no sea definitivo;
- c. Por escándalo en la realización de cualquier evento;
- d. Por falta de respeto a jueces, árbitros, entrenadores, dirigentes demás autoridades;
- e. Por protestar o reclamar por las decisiones tomadas por jueces y árbitros;
- f. Por utilizar vocabulario inadecuado, en los organismos del Club, competencias o lugares de concentración; y,
- g. Por las demás que se señalaren en el reglamento.

Se debe indicar que la multa será fijada por el Directorio o la Asamblea General, en cada caso.

Art. 64.- Los socios y deportistas podrán ser sujetos de expulsión del Club, en los siguientes casos:

- a. Por haber sido sancionados penalmente mediante sentencia ejecutoriada;
- b. Quien habiendo sido sancionado, suspendido o amonestado, participe activamente en programas o competencias dentro o fuera de la Provincia;
- c. Los socios que se negaren a conformar una selección o preselección de su deporte, sin causa justificada alguna;



- d. Los socios que realicen actos ilícitos, con el objeto de obtener beneficios económicos en desmedro de los ingresos y pertenencias del Club;
- e. En caso de agresión física entre dirigentes, entrenadores, técnicos, jueces, árbitros, deportistas y socios en general;
- f. Por traición al Club; y,
- g. Por las demás que se indiquen en el reglamento interno del Club.

TITULO VII

DE LOS EMPLEADOS

Art. 65.- Todo contrato con los empleados del Club deberá ser por escrito, observando las leyes laborales vigentes del país.

Art. 66.- Los empleados están obligados a cumplir estrictamente el Estatuto, los reglamentos internos, las ordenes de las autoridades del Club, las disposiciones del Club y las disposiciones legales pertinentes.

El Directorio del Club de creerlo oportuno podrá contratar un Gerente General, para que administre el Club, el mismo que podrá participar de las sesiones del Directorio únicamente con voz informativa pero en ningún caso con voto.

El Gerente General tendrá las siguientes funciones, atribuciones y obligaciones:

- a. Deberá ejercer con responsabilidad la administración general de la institución, siguiendo para tal fin las directrices que imparta la Asamblea General, el Directorio;
- b. Responder por la Contabilidad del Club y controlar que se lleve con debida claridad, exactitud y corrección las cuentas de la institución. Para este fin contratará al personal técnico necesario y organizará la implementación de sistemas contables apropiados en aplicación de la normativa nacional vigente;
- c. Llevar un inventario valorado y pormenorizado de las pertenencias del Club;
- d. Vigilar la marcha económica y financiera del Club e informar al respecto al Directorio, presentando un informe económico mensual que incluya Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, Flujo de Caja y Proyecciones para los meses venideros;
- e. Formular el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos para someterlos a la aprobación del Directorio hasta máximo la primera quincena del mes de diciembre anterior al ejercicio al que se refiere el presupuesto;
- f. Implementar y administrar el sistema de recaudación de cuotas y aportes que efectúen los socios o instituciones;
- g. Tener a su cargo los bienes y enseres de propiedad del Club, previo el correspondiente inventario;
- h. Administrar el Talento Humano del Club, incluyendo facultades de contratación de personal y potestades disciplinarias respecto del mismo.
- i. Mantener informado al Directorio y al Presidente de la marcha general del Club;
- j. Presentar al Directorio el en el tiempo que aquel lo solicitare todos los informes requeridos;
- k. Sugerir al Directorio de las medidas más apropiadas para la buena marcha de la gestión económica del Club;
- l. Efectuar la entrega recepción de toda la documentación relacionado con el movimiento económico del Club cuando sea reemplazado en el cargo; y,
- m. Los demás que le asigne el Estatuto, normativa interna, la Asamblea General, el Directorio, las Comisiones.

Art. 67.- El Directorio del Club de creerlo oportuno podrán contratar un Gerente Deportivo, mismo que tendrá las siguientes funciones, atribuciones y obligaciones:

- a. Organizar todo lo relacionado a la logística de los equipos de Fútbol en sus diferentes categorías que tenga el Club;
- b. Llevar un registro actualizado de todo lo relacionado con los equipos de Fútbol del Club;
- c. Coordinar sus actuaciones con la Comisión de Fútbol;
- d. Presentar anualmente un informe sobre la participación de los equipos de Fútbol en las diferentes categorías, en el que debe existir un acápite sobre conclusiones y recomendaciones; y,
- e. Las demás que se establezcan en los respectivos reglamentos internos.

TÍTULO VIII

DE LOS FONDOS Y PERTENENCIAS

Art. 68.- Son fondos y pertenencias del Club los ingresos ordinarios y extraordinarios que le corresponda por los siguientes conceptos:

- a. Derechos de afiliación;
- b. Producto de taquilla;
- c. Cuotas mensuales pagadas por los socios;
- d. Todos los bienes, muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título por el Club; o los que se adquieran en el futuro; y,
- e. Todos los demás ingresos que tuviere la entidad en forma lícita;
- f. Todos los ingresos que por venta de publicidad o marca realice el Club con personas naturales y/o jurídicas, con Instituciones Públicas y Privadas;
- g. Todos los bienes muebles que reciba el Club por donación o por Comodato de instituciones públicas o privadas;
- h. Todos los ingresos que por firma de convenios recibiere el Club;
- i. El Club podrá obtener ingresos por la venta de publicidad en su camiseta, banners, letreros, y otros tipos similares

Art. 69.- El Directorio del Club se preocupará porque las recaudaciones en beneficio del Club sean oportunas y además se podrá implementar mecanismos para la obtención de recursos propios, los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura.

Art. 70.- La enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Club, solo se podrá realizar con autorización expresa de la Asamblea General convocada para este efecto.

En este caso se requerirá los votos de por lo menos el 80% de los socios activos.

TÍTULO IX

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CLUB

Art. 71.- DISOLUCIÓN.- El Club podrá disolverse por voluntad de la Asamblea o por decisión del Ministerio del Deporte cuando incurra en las siguientes causas:

- a. Por incumplir o desviar los fines para los cuales fue constituida la organización;

- b. Por comprometer la seguridad a los intereses del Estado, o por contravenir reiteradamente las disposiciones emanadas de los Ministerios u Organismos de Control y Regularización;
- c. Por disminuir el número de miembros a menos del mínimo requerido para su constitución; y,
- d. Por las demás que se establezcan en la Leyes.

Cuando la disolución fuere decidida por la Asamblea General de Socios, el Club comunicará de este hecho al Ministerio del Deporte, adjuntando copias certificadas de estas actas y la conformación de un Comité de Liquidación constituido por tres personas.

Los bienes que conformen el acervo líquido del Club serán traspasados a una o varias instituciones sin fines de lucro que tengan por objeto finalidades similares a las del Club.

En caso de disolución los socios del Club no tendrán derecho, a ningún título, sobre los bienes de la organización.

Art. 72.- La disolución y liquidación del Club deberá ser conocida y aprobada en la Asamblea General Extraordinaria del Club, a la que deberán concurrir por lo menos el 75% de los socios activos, y la resolución, deberá ser aprobada por una mayoría del 80% de los concurrentes.

TÍTULO X

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE SOCIOS

Art. 73.- Todos los conflictos internos que surjan entre socios, los órganos del Club, o entre sí, serán resueltos por acuerdo de las partes en controversia y si aquello no fuere posible se procederá de la siguiente manera;

- a. Los conflictos que surjan entre socios del Club se someterán a la resolución del Directorio;
- b. Los conflictos que surjan entre los socios y los órganos del Club, o entre sí, serán resueltos por la Asamblea General convocada exclusivamente con este fin; y,
- c. Las resoluciones de los órganos del club serán apelables de conformidad con la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento.

Art. 74.- Como medios alternativos de solución de controversias, los socios podrán acudir a los centros de mediación y arbitraje existentes en el Cantón de domicilio del Club, debiendo aceptar de manera obligatoria sus decisiones o resoluciones.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las resoluciones y disposiciones de la Asamblea General, del Directorio y de las Comisiones que deban notificarse a los socios se considerarán conocidas por éstos a través de:

- a. Las comunicaciones particulares que les fueren entregadas;
- b. Las publicaciones realizadas en la prensa; y,
- c. Los avisos colocados en lugares visibles de la sede permanente del Club.

SEGUNDA.- Cualquier reclamación de los socios, deberá ser presentada al Secretario del Club; por escrito y debidamente firmada.

TERCERA.- El Club para su mejor funcionamiento podrá contratar el personal administrativo y de servicio que considere necesario; observando la legislación laboral y la que fuere aplicable en virtud de los contratos que celebre.

CUARTA.- En el respectivo Reglamento Interno del Club se regularán los deberes y obligaciones de todos los empleados y demás personas indispensables para el buen funcionamiento del Club.

QUINTA.- El Club se someterá al control, supervisión y fiscalización del Ministerio del Deporte, a través de sus dependencias; y de la Federación Ecuatoriana de Fútbol.

SEXTA.- Club regentará la práctica profesional de fútbol; y las demás que la mayoría de sus socios decidan, previo conocimiento del Ministerio del Deporte

SÉPTIMA.- Los colores del Club son: AZUL-BLANCO-ROJO. Su logotipo está conformado por dos círculos en cuyo interior se encuentra el rostro del libertado Simón Bolívar con fondo azul y letras rojas en cuya parte superior se hallan cinco estrellas; el lema del club es, CIENCIA Y DEPORTE PARA EL PUEBLO Y LA COMUNIDAD

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El Club en el plazo de noventa días, contado a partir de la fecha de aprobación de este Estatuto, expedirá su reglamento interno; y, los reglamentos que considere necesarios.

SEGUNDA: Una vez aprobado legalmente este Estatuto, el Directorio ordenará su impresión en folletos y su distribución entre los socios.

TERCERA: El presente Estatuto entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Ministerio del Deporte, Educación Física y Recreación, mediante Acuerdo Ministerial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Estatuto deroga y reemplaza a todos los Estatutos pre-existentes del Club.

ARTÍCULO TERCERO.- EL CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR", responderá por todas las obligaciones y gozará de todos los derechos que hubiere adquirido a lo largo de su vida jurídica, bajo la presente denominación o cualquier otra que hubiese ostentado a la largo de su existencia, siempre que se llegara a determinar que se trata de la misma Organización Deportiva.

ARTÍCULO CUARTO.- EL CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR", dedicado a la práctica del deporte profesional, deberá reportar al Ministerio del Deporte toda variación en lo referente a su nómina de socios, así como en su directorio y estatuto, las cuales no tendrán efecto sin la aprobación debida.

ARTÍCULO QUINTO.- EL CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR", expresamente se compromete y acepta ante

el Ministerio del Deporte, impulsar las medidas de prevención del uso de sustancias prohibidas destinadas a potenciar artificialmente la capacidad física de las y los deportistas o a modificar los resultados de las competencias, así como respetar las normas antidopaje, quedando prohibido el consumo o la utilización de sustancias no permitidas, acorde con las disposiciones de la Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- La veracidad y exactitud de los documentos presentados por la organización deportiva son de su exclusiva responsabilidad, así como el procedimiento legal para la reforma estatutaria.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En plazo de treinta (60) días contados a partir de la fecha de expedición de este Acuerdo Ministerial, el CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR", deberá registrar el primer directorio del organismo deportivo ante esta Cartera de Estado; de conformidad con lo establecido en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, y el Estatuto de la organización deportiva.

ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de silencio de las disposiciones estatutarias, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, las disposiciones pertinentes del Código Civil y las reglas generales del Derecho. Las disposiciones del estatuto que contengan contradicción a normas legales y reglamentarias se tendrán por no escritas, siendo por tanto inaplicables.

ARTÍCULO NOVENO.- Este Acuerdo entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito D.M., 06 ABR 2018



DRA. CARLA VERÓNICA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Elaborado por:	Abg. Christian Rueda.	Abogado de Asuntos Deportivos	
Revisado y aprobado por:	Abg. José Monge.	Director de Asuntos Deportivos	



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

Guaranda, 29 de abril 2019

Señor

XAVIER YUMBAY

PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE FUTBOL PROFESIONAL DE BOLIVAR "ASOBOL"

Ciudad

Por medio de la presente y para fines legales correspondientes tengo a bien comunicar a usted que a nombre del club Unibolivar asistirán como delegados a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día de hoy los señores Dr. Arturo Rojas, Abg. Luis A. Ribadeneira V como principales además los señores. Lic. Gustavo Barragán y Sr. Cesar Bonilla como alternos. ,

Por la atención que se dé a la presente reitero mis sentimientos de consideración y estima

Atentamente

Dr. Arturo Rojas S.
Presidente



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

Guaranda, 7 de enero 2019

Señor
XAVIER YUMBAY
PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE FUTBOL PROFESIONAL DE BOLIVAR "ASOBOL"
Ciudad

Por medio de la presente y para legales correspondientes tengo a bien comunicar a usted que a nombre del club Unibolivar asistirán como delegados a la asamblea general ordinaria a realizarse el día de hoy los señores Abg. Luis Ribadeneira V. y Lic. Gustavo Barragán.

Por la atención que se dé a la presente reitero mis sentimientos de consideración y estima

Atentamente

Ing. Arturo Rojas S.
Presidente

ESTATUTO DEL CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL

Dirección: Calle Juan Anselmo Galarza y Jaime Roldos - Ciudadela Primero De Mayo
Cel.: 0997835122 - 0997004125 Email: clubdeportivounibolivar@gmail.com



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"

GUARANDA – ECUADOR

"UNIBOLIVAR"

TITULO I

CONSTITUCIÓN, SEDE Y FINES

CAPÍTULO I

DE LA CONSTITUCIÓN Y SEDE

Art.- 1. El CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR" fue fundado en la ciudad de Guaranda el 20 de febrero de 1995, su personería jurídica y estatuto fue concedida y aprobada mediante Acuerdo Ministerial No.1995 del 16 de abril de 1996.

El "Club Deportivo especializado profesional Unibolivar " es un Club de Deporte Especializado dedicado a la práctica del deporte profesional, en virtud del artículo 60 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrá desarrollar actividades que son remuneradas y lo desarrollará como organización deportiva legalmente constituida y reconocida desde la búsqueda y selección de talentos hasta el alto rendimiento.

Es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, con finalidad social y pública, de carácter deportivo, ajena a todo asunto de carácter político, religioso o racial.

Se rige y sujeta a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General; las demás normativas legales ecuatorianas.

Por ser su actividad principal el fútbol profesional observará y se sujetará a la normativa de la FIFA, COMEBOL, Federación Ecuatoriana de Fútbol –F.E.F.-, Asociación de Fútbol de Bolívar, y al presente estatuto.

Art. 2.- Estará constituido por un mínimo de 50 socios naturales y/o jurídicos legalmente constituidas y debidamente acreditadas, y los que posteriormente se incorporaren, previa solicitud escrita y aprobada por el Directorio.

Art. 3.- El Club tendrá un plazo de duración indefinido en sus funciones y el número de sus socios podrá ser ilimitado.

Art. 4.- Su domicilio es la Ciudad de Guaranda, Provincia de Bolívar. (Ciudadela 1ero de Mayo MZ H Villa 5 Calles Juan Anselmo Galarza y Jaime Roldos),

CAPÍTULO II

DE LOS FINES

Art. 5.- Son fines y objetivos del Club los siguientes:

- Fomentar por todos los medios posibles la práctica del fútbol como actividad deportiva que busque el mejoramiento físico, moral, social y técnico de sus socios y de la comunidad;
- Incentivar las actividades y cualidades individuales o de grupo que se destaquen en cada evento o competencia deportiva en la cual participe el Club;
- Organizar y participar en los eventos y competencias de Fútbol, estableciendo y fomentando relaciones con entidades similares;
- Velar por el bienestar, la seguridad física y moral de sus socios;
- Motivar y promover la afición a la cultura y al desarrollo del fútbol en la juventud;



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"

GUARANDA – ECUADOR

- f. Buscar talentos deportivos jóvenes y participar en las competencias oficiales planificadas por los organismos deportivos superiores;
- g. Promover la búsqueda y selección de talentos hasta el alto rendimiento; y,
- h. Las demás que permitan al Club el cumplimiento de sus aspiraciones y de su misión tendiente al servicio de los socios y de la colectividad donde se desenvuelvan.

TÍTULO II

DE LAS ACTIVIDADES EN EL FÚTBOL PROFESIONAL

Art. 6.- Dentro de las actividades y vinculaciones que se tiene en el fútbol ecuatoriano, para la participación en los torneos organizados por la Federación Ecuatoriana de Fútbol, el Club deberá:

- a. Participar en los diferentes torneos y competencias que organice la Federación Ecuatoriana de Fútbol;
- b. Someterse a los Estatutos, Reglamentos, Directivas y decisiones de la FIFA, de la CONMEBOL, de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, a la Asociación Provincial a la que se afilió; y a lo que el Ministerio del Deporte disponga conforme a la Ley, su Reglamento, y la demás normativa conexas;
- c. Hacer respetar lo previsto en el numeral anterior por parte de sus miembros y de toda persona, sea jugador, miembro del cuerpo técnico con los que mantenga relaciones de carácter contractual, o dirigente;
- d. Cumplir y hacer cumplir por parte de sus miembros las Reglas de Juego de la FIFA;
- e. Organizar y participar de encuentros deportivos amistosos, siempre y cuando tengan la debida aprobación de la Federación Ecuatoriana de Fútbol.
- f. El Club estará obligado en todo contrato que suscriba con un Jugador o Cuerpo Técnico a establecer una cláusula en la que reconoce la jurisdicción y competencia de la Cámara de Mediación y Resolución de Disputas de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, del Tribunal Especial de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, y del Tribunal de Arbitraje (TAS);
- g. Cuidar que sus miembros, jugadores, cuerpo técnico y demás personas vinculadas al Club, observen las normas disciplinarias de carácter general que constan del Estatuto de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, Reglamentos, Decisiones y Código de Ética de la FIFA. Por acuerdo entre las partes, según dispone la Ley, los conflictos entre Clubes o entre miembros de Clubes que pertenezcan a la Federación Ecuatoriana de Fútbol, podrán ser llevados los organismos competentes de la misma.

TÍTULO III

DE LOS SOCIOS

CAPÍTULO I

CATEGORÍAS DE SOCIOS

Art. 7.- El Club está integrado por socios, sean personas naturales mayores de edad, o por personas jurídicas legalmente constituidas. Los socios tendrán las siguientes categorías:

- a. Socios Fundadores.- Son aquellas personas naturales y/o jurídicas que suscribieron el Acta de Constitución del Club;
- b. Socios Activos o Cotizantes.- Son aquellas personas naturales y/o jurídicas que posteriormente solicitaren por escrito su ingreso y que fueren aceptados por el Directorio del Club, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del presente Estatuto; y que de alguna manera aporten económicamente al Club.



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"

GUARANDA – ECUADOR

- c. **Socios Honorarios.**- Son aquellas personas naturales y/o jurídicas declaradas como tales por la Asamblea General del Club, por pedido del Directorio, en reconocimiento de los actos relevantes ejecutados en beneficio del club. Los Socios Honorarios estarán exentos del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias y no podrán votar, pero si participar en las asambleas pero solo con derecho a voz.

Para ser socio activo se requiere no pertenecer o no haber sido expulsado de otro club similar y cumplir con los demás requisitos que se determine en los reglamentos internos que para tal efecto se dicten. Para las personas jurídicas, además, se deberá justificar que la misma se encuentra legalmente constituida de acuerdo a su naturaleza.

CAPÍTULO II

DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS

Art. 8.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.-Son derechos de los socios fundadores y de los socios activos:

- a. Elegir y ser elegidos;
- b. Ejercer el derecho de voz y voto en las Asambleas Generales;
- c. Participar de todos los beneficios de la Entidad;
- d. Intervenir directa y activamente en la vida del Club; y,
- e. Recibir los informes periódicos que rinda el Directorio sobre la administración del Club con relación a las labores que ésta desarrolle y su situación financiera y deportiva.
- f.

Art. 9.- DEBERES DE LOS SOCIOS FUNDADORES Y SOCIOS ACTIVOS.-Son deberes de éstos los siguientes:

- a. Sujetarse estrictamente a las disposiciones de este Estatuto, reglamentos internos del Club; así como a las disposiciones y resoluciones de la Asamblea General y del Directorio;
- b. Concurrir a la Asamblea General a las que fueran convocados y participar en las deliberaciones con derecho a voz y voto;
- c. Los socios activos deberán pagar en forma puntual, las cuotas ordinarias y extraordinarias que sean establecidas por la Asamblea General; con excepción de los socios honorarios que están exonerados de estas obligaciones;
- d. Desempeñar los cargos o comisiones que les fuere encomendados;
- e. Velar por el prestigio del Club dentro y fuera de los locales deportivos y sociales;
- f. Intervenir disciplinadamente en todas las actividades sociales, culturales y deportivas del Club, siempre que fueran requeridos; y,
- g. Todas las demás que se desprendiesen del contenido del Estatuto y reglamentos internos del Club.

Art. 10.- Las personas jurídicas tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas Generales del Club a través del representante debidamente acreditado ante el Secretario de la Asamblea.

Las personas jurídicas tendrán un solo voto equivalente al de una persona natural dentro de las Asambleas Generales y lo ejercerá conforme al procedimiento establecido en el inciso anterior.



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"

GUARANDA – ECUADOR

Art. 11.-PROHIBICIONES A LOS SOCIOS FUNDADORES Y SOCIOS ACTIVOS.-

- a. Actuar en contrario de lo previsto en este Estatuto y sus Reglamentos, de las Resoluciones de la Asamblea General y del Directorio y de los objetivos del Club;
- b. Ser socio o ejercer funciones o dignidades directas en clubes similares;
- c. No acatar las disposiciones y resoluciones de la Asamblea General y del Directorio; y,
- d. Las demás contempladas en las Leyes, este Estatuto y sus Reglamentos.

Art. 12.-Los deberes y derechos de los Socios Honorarios serán determinados y regidos por su reglamento interno.

CAPÍTULO III

DEL INGRESO Y SALIDA DE SOCIOS

Art. 13.- El ingreso de una persona como socio deberá ser solicitado por escrito, acompañando del respaldo de un socio del Club; solicitud que será aprobada en Asamblea General en la que se conozcan las solicitudes de ingreso de nuevos socios.

Art. 14.- La forma de la presentación de las solicitudes de quienes deseen ingresar al Club como socios, estará debidamente establecida en el reglamento interno del Club, mismo que no podrá contrariar a lo dispuesto en el presente Estatuto.

Art. 15.-PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO ACTIVO.-La calidad de socio activo se perderá por las siguientes causas:

- a. Dejar de colaborar y participar en las actividades del Club, de manera injustificada, a pesar de ser requerido;
- b. Cometer faltas graves que perjudiquen a los fines y objetivos del Club o incurrir en una de las prohibiciones determinadas en el artículo 11 de este Estatuto;
- c. Evidenciar falta de capacidad o ética en el desempeño de las comisiones encomendadas;
- d. Por agresiones físicas, posesión de armas u objetos peligrosos durante los eventos o competencias, en escenarios deportivos a nivel nacional o internacional;
- e. Renunciar por escrito a su calidad de socio;
- f. Por fallecimiento o disolución debidamente dictada por el órgano competente;
- g. Por expulsión;
- h. Por no acatar las resoluciones de organismos superiores; y
- i. Por las demás causas que se determine en los reglamentos internos.

Art. 16.-PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO DE UNA PERSONA JURÍDICA.-La calidad de socio de una persona jurídica se pierde:

- a. Por disolución de la persona jurídica, por cualquiera de las causas señaladas en la Ley;
- b. Por dejar de colaborar y participar injustificadamente en las actividades del Club, a pesar de ser requerido;
- c. No acatar las resoluciones de organismos Superiores; y,
- d. Por las demás causas que se determine en los reglamentos internos.



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"

GUARANDA – ECUADOR

Art. 17.-SUSPENSIÓN DE LA CALIDAD DE SOCIO.-El carácter de socio puede suspenderse por las siguientes razones:

- a. Por agresiones verbales o físicas entre miembros del Club o en contra de Dirigentes, Directores Técnicos, Deportistas, sean o no del Club;
- b. Por negarse a participar en eventos o programaciones organizadas por el Club o por los organismos rectores del deporte a la cual está afiliado;
- c. Faltar a los reglamentos en el desarrollo de actos, sesiones, competencias o cualquier evento en el que participe el club;
- d. Por falta de pago de tres o más cuotas fijadas por la asamblea general o por el Directorio;
- e. Por actos que impliquen desacato a la autoridad;
- f. Por participar en eventos deportivos en representación de otro club sin la respectiva autorización;
- y,
- g. Las demás contempladas en la Ley, el Estatuto y en los reglamentos internos.

El tiempo máximo que podrá durar la suspensión temporal es de un año.

TÍTULO III

DE LOS ORGANISMOS DE FUNCIONAMIENTO

Art. 18.-La vida y actividad del Club serán dirigidos y reglamentados por la Asamblea General, por el Directorio, y por las Comisiones nombradas de conformidad con el Estatuto y reglamentos internos respectivos.

CAPÍTULO I

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 19.- La Asamblea General es el máximo organismo del Club y está integrada por todos los socios que se encuentren en uso de sus derechos y que hayan cumplido con todas sus obligaciones para con el Club.

Art. 20.- La Asamblea General será Ordinaria y Extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro del primer trimestre de cada año, previa convocatoria hecha por el Directorio y funcionará con el quórum equivalente a la mitad más uno de los miembros del Club.

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cualquier día del año previa convocatoria del Presidente del Club o ha pedido escrito de por lo menos la tercera parte de los socios y en ella no se tratarán más asuntos que aquellos que consten en la convocatoria.

Art. 21.- La Asamblea General se instalará con la presencia de la mitad más uno de los socios activos; en caso de no existir el quórum a la hora señalada, la sesión se instalará una hora después, con el número de socios presentes. Dicha advertencia se hará constar en la convocatoria.

Art. 22.- Toda convocatoria para Asamblea General podrá realizarse:

- a. De forma personal mediante comunicación escrita debidamente recibida;
- b. Por medios de comunicación masiva, sea prensa, radio o televisión;

Dirección: Calle Juan Anselmo Galarza y Jaime Roldos - Ciudadela Primero De Mayo
Cel.: 0997835122 - 0997004125
Email: clubdeportivounibolivar@gmail.com



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"

GUARANDA – ECUADOR

- c. Por medios electrónicos a la dirección que el socio haya registrado en la Secretaría del Club;

Las convocatorias para las Asambleas Generales se harán con antelación mínima de siete (7) días y en ella se hará constar el orden del día, lugar, fecha y hora de celebración de la Asamblea General. La convocatoria será suscrita por el Presidente y Secretario del Club de forma conjunta.

Art. 23.- Toda Asamblea General deberá estar presidida por el Presidente del Club y a falta o ausencia de éste, por el Vicepresidente, o por uno de los Vocales principales en su orden de elección. Cuando fallaren estos dignatarios, la Asamblea General designará una persona que la presida, actuara como Secretario el titular del Club, o en su defecto un Secretario ad-hoc designado por la Asamblea.

Art. 24.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos, es decir, con la mitad más uno de los socios presentes.

Art. 25.- Son atribuciones de la Asamblea:

- Elegir por votación directa, secreta o pública a todos los miembros del Directorio, proclamarlos y posesionarlos en sus cargos;
- Discutir y aprobar los reglamentos internos formulados por el Directorio y someterlos a conocimiento y aprobación de la Asamblea General;
- Conocer y dictaminar sobre los informes del Presidente, el Tesorero y las Comisiones; que deben ser presentados de conformidad con las disposiciones reglamentarias
- Reformar el Estatuto y someterlo a la aprobación de la Federación Ecuatoriana de Fútbol y el Ministerio del Deporte;
- Fijar cuotas ordinarias, extraordinarias y multas a los socios. Dichas obligaciones no podrán consistir en cuotas o pagos que impliquen desnaturalización del fin social o público, de la organización deportiva y su recaudación deberá reinvertirse en la actividad deportiva del Club.
- Autorizar la adquisición y enajenación de los bienes muebles o inmuebles del Club, así como las inversiones, gastos y contratos cuya cuantía supere los cincuenta salarios básicos unificados;
- Considerar y aprobar o negar, la lista de candidatos a socios honorarios que presente el Directorio;
- Aprobar el plan de actividades y el presupuesto de ingresos y egresos del Club para cada año; y,
- Las demás que se desprendiesen del contenido de la ley, el presente Estatuto y reglamentos del Club; y,

CAPÍTULO II

DEL DIRECTORIO

Art. 26.-El Directorio es el organismo ejecutor de las actividades de la Institución. Serán elegidos para un periodo de **CUATRO AÑOS** y podrán optar por la reelección inmediata por una sola vez de conformidad con el Art. 151 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Se propenderá a la representación paritaria de mujeres y hombres en los mencionados cargos, de acuerdo a lo que dispone el Art. 22 Ley del Deporte, Educación Física y Recreación

Art. 27.-Para ser miembro del directorio se requiere:

- Ser mayor de edad;
- Estar en pleno ejercicio de los derechos de ciudadanía;
- Haber desempeñado con probidad notoria actividades que puedan contribuir de cualquier manera al desarrollo del deporte; y,



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR" GUARANDA – ECUADOR

d. Los demás que determinen la Ley, su Reglamento e Instructivos correspondientes.

Art. 28.- Los miembros del Directorio serán elegidos por la Asamblea General convocada para Elecciones, en la que la votación podrá ser directa o secreta.

En caso de renuncia o ausencia definitiva de uno o varios de los miembros del Directorio se deberá convocar de manera inmediata a Asamblea General para que los socios mediante votación elijan a los miembros del Directorio que faltaren. Los socios que resultaren electos como nuevos integrantes del directorio ejercerán el cargo para el que fueron designados hasta completar el periodo en curso. No se podrá por ningún motivo iniciar periodos intermedios del que ya está en curso.

En caso de renuncia o ausencia definitiva de todos los miembros del Directorio se deberá convocar a Asamblea General que será presidida por un director de asamblea elegido en el mismo momento. Instalada la asamblea los socios mediante votación elegirán a todos los miembros del Directorio, dicho Directorio será elegido para un nuevo periodo, debiendo observarse lo establecido en el artículo 26 de este Estatuto.

Los criterios para determinar la ausencia definitiva se determinaran en el Reglamento Interno que para tal efecto se dicte.

Art. 29.-El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes. De igual manera podrá sesionar cuando sea convocado por el Presidente o en su ausencia por el Vicepresidente, o cuando lo soliciten por lo menos el 20% de los socios activos.

Art. 30.-Cuatro miembros del Directorio constituyen el quórum reglamentario.

Art. 31.- Las decisiones y/o resoluciones del Directorio se las tomarán por mayoría simple de los votos de los integrantes que quedaren al momento de votar. El Presidente tendrá voto dirimente.

Art. 32.- El Directorio reglamentará la forma de presentación de las solicitudes de los socios que desearan ingresar al Club.

Art. 33.-Funciones y atribuciones del Directorio:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General; el presente Estatuto y sus reglamentos internos; las resoluciones de Asamblea General y del Directorio; las resoluciones y disposiciones la FIFA, CONMEBOL, y de la Federación Ecuatoriana de Fútbol
- b. Conocer acerca de las solicitudes de afiliación y presentarlas ante la Asamblea General para su aprobación o negación;
- c. Elaborar la proforma presupuestaria para conocimiento y aprobación de la Asamblea General;
- d. Designar las comisiones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Club;
- e. Juzgar y sancionar a los socios de conformidad con las disposiciones reglamentarias, respetando en todo caso el derecho a la defensa;
- f. Presentar a consideración de la Asamblea General, la lista de candidatos a socios honorarios;
- g. Nombrar al personal que considere necesarios para el mejor funcionamiento del Club;
- h. Disponer la contratación de los empleados del Club, que a su juicio sean necesarios para la buena marcha y señalarles sus obligaciones y remuneraciones;

- i. Expedir los reglamentos internos y demás normas de administración y funcionamiento del Club;



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"

GUARANDA – ECUADOR

- j. Autorizar inversiones o gastos mayores a veinte salarios básicos unificados; así como contratos cuyas cuantías estén comprendidas dentro de dicha cantidad. Esta autorización deberá ser aprobada con por lo menos las tres cuartas partes de los miembros del Directorio presentes;
- k. Presentar ante la Asamblea General Ordinaria para su conocimiento y aprobación la proforma presupuestaria para el período inmediato;
- l. Llenar internamente las vacantes que se produzcan en el Directorio hasta que la Asamblea General haga las designaciones. Dichos cargos durarán un término de 60 días, tiempo dentro del cual, será obligatorio convocar a la Asamblea para que realice las designaciones definitivas para llenar los cargos vacantes para el plazo que este Estatuto señala para los directivos y dentro del período para el cual hubiera sido elegido el Directorio
- m. Conocer y resolver las excusas de sus miembros y retirar de los cargos a los dignatarios del Club, cuando lo estime conveniente.

CAPÍTULO III

DE LAS COMISIONES

Art. 34.- El Directorio designará las Comisiones necesarias para el mejor desenvolvimiento del Club, en especial las de:

- a. Finanzas, presupuesto y fiscalización;
- b. Deportes;
- c. Educación, prensa y propaganda; y,
- d. Relaciones públicas.

Art. 35.- Las Comisiones serán designadas en la primera sesión del Directorio y estarán integradas regularmente por tres socios, de entre los cuales se nombrará un Presidente y un Secretario:

Art. 36.- Corresponde a las Comisiones las siguientes responsabilidades:

- a. Efectuar los trabajos inherentes a su función;
- b. Informar por escrito al Directorio de su labor y presentar las sugerencias que sean necesarias ;
- c. Sesionar por lo menos una vez al mes, separadamente del Directorio; y,
- d. Las demás que le asignen estos Estatutos, los Reglamentos, el Directorio y la Asamblea General.
- e.

CAPÍTULO IV

DEL TRIBUNAL DE HONOR

Art. 37.- El Tribunal de Honor estará integrado por tres Vocales Principales y tres Vocales Suplentes. Serán elegidos al mismo tiempo que los miembros del Directorio, para el mismo periodo.

De entre estos se designará al Presidente, Vicepresidente y Secretario de este órgano.

Su función principal es juzgar en segunda y definitiva instancia la conducta de los socios e imponer las respectivas sanciones.

TÍTULO IV



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR" GUARANDA – ECUADOR

DE LAS ELECCIONES

Art. 38.- Podrán ejercer el derecho a sufragar en las elecciones de dignidades del Club todos los socios, con excepción de los socios Honoríficos, que estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones sociales.

Todos los socios Fundadores, Activos o Cotizantes, sean personas naturales como jurídicas, tendrán derecho a un voto por su condición de tal.

Art. 39.- Los Candidatos deberán cumplir con los requisitos determinados en el artículo 27 de este Estatuto.

Art. 40.- De la supervisión, desarrollo y control de las elecciones internas del Club, se encargará un tribunal electoral, que estará conformado por PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, TRES VOCALES PRINCIPALES y TRES VOCALES SUPLENTEs. Las listas que se inscriban podrán acreditar un delegado observador.

Art. 41.- Los candidatos se inscribirán en listas ante el Tribunal Electoral. Los sufragantes deberán escoger entre las listas inscritas aprobadas por el Tribunal Electoral.

La convocatoria a elecciones se efectuará mediante comunicación publicada en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio del Club, y, a través de anuncios públicos colocados en las carteleras ubicadas en las instalaciones del Club por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de las elecciones.

La Convocatoria deberá determinar la fecha, hora y lugar en que se desarrollará la elección y deberá ser suscrita por el Presidente del Directorio y el Secretario.

Art. 42.- El período de inscripción de candidaturas debe fijarse claramente en las Convocatorias y concluirá a las 18H00 del día anterior fijado para las votaciones. Tendrán validez únicamente las candidaturas que cuente con la firma de aceptación del postulado.

Art. 43.- El sufragio se efectuará en la modalidad de lista completa, en la fecha señalada para tal efecto en la Convocatoria y en un período no menor a cuatro horas, durante las cuales permanecerá abierta la mesa electoral respectiva.

El Tribunal Electoral una vez cumplidos el tiempo de sufragios, procederá a efectuar el escrutinio y presentará el correspondiente informe al Directorio.

Art. 44.- La proclamación de los resultados estará a cargo del Presidente del Directorio y se efectuará luego de tres días hábiles de los comicios.

La posesión se efectuará durante los cinco días hábiles posteriores a la finalización del Campeonato Nacional de Fútbol, en sesión de Asamblea General convocada especialmente para tal fin.

Art. 45.- Para aquello que este Estatuto no contemplare, se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Elecciones que para tal efecto se dicte.

TÍTULO V

DE LOS INTEGRANTES DEL DIRECTORIO

Dirección: Calle Juan Anselmo Galarza y Jaime Roldos - Ciudadela Primero De Mayo
Cel.: 0997835122 - 0997004125
Email: clubdeportivounibolivar@gmail.com



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"

GUARANDA – ECUADOR

Art. 46.-El Directorio del Club estará integrado por: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, TRES VOCALES PRINCIPALES y TRES VOCALES SUPLENTE

CAPÍTULO I

DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE

Art. 47.-El Presidente y el Vicepresidente del Club deben ser ecuatorianos por nacimiento, ser socios activos por el tiempo mínimo de dos años;

Art. 48.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a. Ejercer la representación legal, judicial, extrajudicial del Club;
- b. Representar al Club en la Asamblea General de la Asociación de Fútbol de Bolívar;
- c. Representar al Club ante FIFA, CONMEBOL, Federación Ecuatoriana de Fútbol, y ante las demás organizaciones deportivas a las que el Club esté afiliado;
- d. Presidir las sesiones de la Asamblea General y las del Directorio;
- e. Legalizar con su sola firma los documentos oficiales de la Entidad;
- f. Vigilar el movimiento económico y la organización del Club;
- g. Autorizar inversiones, gastos o contratos hasta por diez salarios básicos unificados.
- h. Presentar ante las Asambleas Generales Ordinarias los informes de labores del Directorio, administrativa y financiera;
- i. Vigilar las actividades de tesorería, secretaría y demás áreas del Club; hacer las recomendaciones que crea necesarias en cada caso;
- j. Informar al Directorio las anomalías que encuentre, para su solución;
- k. Firmará conjuntamente con el Secretario, las actas respectivas; y,
- l. Las demás que le asigne la ley, el presente Estatuto, reglamento, la Asamblea General y el Directorio.

Art. 49.- El Vicepresidente colaborará con el Presidente en todos los actos y funciones encomendadas por las autoridades del Club.

Art. 50.- El Vicepresidente podrá subrogar al Presidente, en caso de ausencia por enfermedad, renuncia o cualquier otro impedimento de éste. Tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente, durante el tiempo que dure la subrogación.

En caso de ausencia definitiva del Presidente, el Vicepresidente asumirá la Presidencia hasta la terminación del período para el cual fue elegido.

Art. 51.-En caso de ausencia o impedimento del Vicepresidente, éste será reemplazado por uno de los vocales principales de acuerdo al orden de su elección.

Art. 52.-El Vicepresidente es el Presidente nato de la comisión económica del Club, debiendo presentar su informe de labores al Directorio en forma semestral y a la Asamblea General Ordinaria en forma anual.



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"

GUARANDA – ECUADOR

CAPÍTULO II

DEL SECRETARIO

Art. 53.- Son funciones del Secretario:

- a. Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General, y del Directorio con derecho a voz y voto. Las convocatorias se harán en forma prescrita en este estatuto y llevarán las firmas del Presidente y Secretario del Club;
- b. Llevar un libro de actas de las sesiones de la Asamblea General, de Directorio y otros que a su juicio creyera convenientes. Llevará además el libro de registro de socios;
- c. Llevar la correspondencia oficial y los documentos del Club;
- d. Tener a su cargo el archivo del Club y el inventario completo del mismo;
- e. Suscribir juntamente con el Presidente las Actas respectivas;
- f. Publicar los avisos que disponga la Asamblea General, el Directorio y las comisiones;
- g. Conceder copias certificadas de los documentos del Club, previa autorización del directorio o del Presidente;
- h. Facilitar al Directorio y al Presidente los datos y documentos necesarios para sus informes y deliberaciones;
- i. Informar a los socios sobre las disposiciones de la Asamblea General, del Directorio y de las comisiones, sobre asuntos que deben ser conocidos por ellos;
- j. Notificar por escrito a la Asamblea General; a los Presidentes de las Comisiones; y, a los socios de las sanciones y penas impuestas por el Directorio;
- k. Hacer conocer los acuerdos, votos de aplauso y demás resoluciones que la Asamblea General y el Directorio hubiesen expedido; al mismo tiempo comunicar nombramientos y enviar oficios;
- l. Comunicar a Tesorería el ingreso y salida de socios;
- m. Llevar en orden alfabético un registro de las distintas clases de socios;
- n. Las demás establecidas en el presente estatuto, los reglamentos, la Asamblea General, el Directorio, las Comisiones y el Presidente.

CAPÍTULO III

DEL TESORERO

Art. 54.- Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a. Cuidar la recaudación oportuna de las cuotas de los socios y cualquier tipo de ingreso lícito, siendo personal y pecuniariamente responsable de los valores a su cargo;
- b. Conjuntamente con el Presidente quedará facultado para abrir o cerrar cuentas corrientes en un Banco local y depositar en dichas cuentas todos los fondos que se recauden por cualquier concepto; suscribir conjuntamente con el Presidente los cheques respectivos;
- c. Deberá presentar al Directorio el estado de cuenta o caja y balance económico del Club en forma mensual o en el tiempo que el Directorio lo solicite y todos los demás informes que sean del caso;
- d. Conjuntamente con la comisión de finanzas y presupuesto formular el presupuesto anual de ingresos y egresos para someterlo a consideración del Directorio y de la Asamblea General;
- e. Vigilar que la contabilidad del Club se encuentre al día y hacer las observaciones que estime convenientes para el mejor desenvolvimiento de los asuntos contables;
- f. Sugerir al Directorio las medidas más apropiadas para la buena marcha de la gestión económica del Club;



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"

GUARANDA – ECUADOR

- g. Llevar los libros que sean necesarios para la buena marcha de la contabilidad a su cargo, los mismos que estarán a disposición de la Asamblea General, Directorio y del Presidente, cuanto éstos así lo requieran;
- h. Recibir y entregar previo inventario, los libros, fondos y especies a su cargo; y,
- i. Las demás que se desprendiesen de este estatuto, de los reglamentos existentes y de los que se dicten.

Art. 55.- El Tesorero es responsable de los fondos del Club, los gastos e inversiones que realice será responsable solidario con el Presidente.

CAPÍTULO IV

DE LOS VOCALES

Art. 56.- Son deberes y atribuciones de los Vocales:

- a. Concurrir puntualmente a las sesiones de la Asamblea General y del Directorio;
- b. Cumplir oportunamente las disposiciones de la Asamblea General;
- c. Reemplazar al Presidente o al Vicepresidente en el caso de falta; ausencia o impedimento de éstos, en orden de su elección; y,
- d. Los demás que indiquen el presente Estatuto y reglamentos.

CAPITULO V

DEL SÍNDICO

Art. 57.- El Síndico será el Asesor Jurídico del Club y patrocinará su defensa en los trámites que el Club intervenga como actor o demandando; podrá o no ser socio del Club, y deberá ser Doctor en Jurisprudencia o Abogado de los Tribunales de Justicia, con matrícula profesional en colegio correspondiente.

Será designado por el Directorio del Club, actuará obligatoriamente en las sesiones de la Asamblea General y el Directorio con voz informativa.

Art. 58.- Son funciones del Síndico:

- a. Representar al Club en todos los asuntos legales que se presenten;
- b. Emitir su opinión acerca de las consultas que se formulen por parte de la Asamblea General y demás organismos del Club;
- c. Redactar y vigilar que se cumplan los contratos que celebre el Club;
- d. Los demás que se desprendan del presente estatuto reglamentos, así como lo que dispongan los órganos del Club, en materia legal.

TÍTULO VI

DE LAS FALTAS Y SANCIONES



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"

GUARANDA – ECUADOR

CAPÍTULO I

DE LAS FALTAS

Art. 59.-No podrán ser miembros del Club aquellas personas que hayan sido expulsadas de los organismos deportivos que rigen y regulan el deporte en el ámbito cantonal, provincial o nacional.

Art. 60.-Los empleados del Club, que sean socios del mismo, no podrán ejercer funciones directivas.

Art. 61.-Está prohibido a los deportistas:

- a. Abandonar una competencia o evento deportivo sin el permiso del Juez o Arbitro, entrenador o dirigente;
- b. Protestar por las decisiones de los jueces o árbitros;
- c. Promover incidentes en el lugar de las competencias o eventos deportivos;
- d. Dar muestras de indisciplina o inmoralidad en el desarrollo de las competencias o eventos deportivos en los que representen al Club;
- e. Actuar en representación de otros Clubes sin el permiso respectivo;
- f. Presentarse a los eventos organizados por el Club, con uniforme distinto al oficial del mismo; y,
- g. Los demás que se establezcan en las leyes que rigen al Deporte y los reglamentos que se dicten.

CAPÍTULO II

DE LAS SANCIONES

Art. 62.-Los deportistas que incurran en cualquiera de las faltas indicadas serán sancionados por el Club; dicha sanción será comunicada inmediatamente a la Federación respectiva.

Art. 63.- Los socios y deportistas estarán sujetos a la amonestación y/o multa en los siguientes casos:

- a. Por inasistencia a las sesiones de Asamblea General o Directorio;
- b. Por abandonar una competencia sin la debida autorización, siempre que este abandono no sea definitivo;
- c. Por escándalo en la realización de cualquier evento;
- d. Por falta de respeto a jueces, árbitros, entrenadores, dirigentes demás autoridades;
- e. Por protestar o reclamar por las decisiones tomadas por jueces y árbitros;
- f. Por utilizar vocabulario inadecuado, en los organismos del Club, competencias o lugares de concentración; y,
- g. Por las demás que se señalaren en el reglamento.

Se debe indicar que la multa será fijada por el Directorio o la Asamblea General, en cada caso.

Art. 64.- Los socios y deportistas podrán ser sujetos de expulsión del Club, en los siguientes casos:

- a. Por haber sido sancionados penalmente mediante sentencia ejecutoriada;
- b. Quien habiendo sido sancionado, suspendido o amonestado, participe activamente en programas o competencias dentro o fuera de la Provincia;
- c. Los socios que se negaren a conformar una selección o preselección de su deporte, sin causa justificada alguna;



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"

GUARANDA – ECUADOR

- d. Los socios que realicen actos ilícitos, con el objeto de obtener beneficios económicos en desmedro de los ingresos y pertenencias del Club;
- e. En caso de agresión física entre dirigentes, entrenadores, técnicos, jueces, árbitros, deportistas y socios en general;
- f. Por traición al Club; y,
- g. Por las demás que se indiquen en el reglamento interno del Club.

TITULO VII

DE LOS EMPLEADOS

Art. 65.-Todo contrato con los empleados del Club deberá ser por escrito, observando las leyes laborales vigentes del país.

Art. 66.-Los empleados están obligados a cumplir estrictamente el Estatuto, los reglamentos internos, las ordenes de las autoridades del Club, las disposiciones del Club y las disposiciones legales pertinentes.

El Directorio del Club de creerlo oportuno podrá contratar un Gerente General, para que administre el Club, el mismo que podrá participar de las sesiones del Directorio únicamente con voz informativa pero en ningún caso con voto.

El Gerente General tendrá las siguientes funciones, atribuciones y obligaciones:

- a. Deberá ejercer con responsabilidad la administración general de la institución, siguiendo para tal fin las directrices que imparta la Asamblea General, el Directorio;
- b. Responder por la Contabilidad del Club y controlar que se lleve con debida claridad, exactitud y corrección las cuentas de la institución. Para este fin contratará al personal técnico necesario y organizará la implementación de sistemas contables apropiados en aplicación de la normativa nacional vigente;
- c. Llevar un inventario valorado y pormenorizado de las pertenencias del Club;
- d. Vigilar la marcha económica y financiera del Club e informar al respecto al Directorio, presentando un informe económico mensual que incluya Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, Flujo de Caja y Proyecciones para los meses venideros;
- e. Formular el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos para someterlos a la aprobación del Directorio hasta máximo la primera quincena del mes de diciembre anterior al ejercicio al que se refiere el presupuesto;
- f. Implementar y administrar el sistema de recaudación de cuotas y aportes que efectúen los socios o instituciones;
- g. Tener a su cargo los bienes y enseres de propiedad del Club, previo el correspondiente inventario;
- h. Administrar el Talento Humano del Club, incluyendo facultades de contratación de personal y potestades disciplinarias respecto del mismo.
- i. Mantener informado al Directorio y al Presidente de la marcha general del Club;
- j. Presentar al Directorio el en el tiempo que aquel lo solicitare todos los informes requeridos;
- k. Sugerir al Directorio de las medidas más apropiadas para la buena marcha de la gestión económica del Club;
- l. Efectuar la entrega recepción de toda la documentación relacionado con el movimiento económico del Club cuando sea reemplazado en el cargo; y,
- m. Los demás que le asigne el Estatuto, normativa interna, la Asamblea General, el Directorio, las Comisiones.



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"

GUARANDA – ECUADOR

Art. 67.- El Directorio del Club de crearlo oportuno podrán contratar un Gerente Deportivo, mismo que tendrá las siguientes funciones, atribuciones y obligaciones:

- a. Organizar todo lo relacionado a la logística de los equipos de Fútbol en sus diferentes categorías que tenga el Club;
- b. Llevar un registro actualizado de todo lo relacionado con los equipos de Fútbol del Club;
- c. Coordinar sus actuaciones con la Comisión de Fútbol;
- d. Presentar anualmente un informe sobre la participación de los equipos de Fútbol en las diferentes categorías, en el que debe existir un acápite sobre conclusiones y recomendaciones; y,
- e. Las demás que se establezcan en los respectivos reglamentos internos.

TÍTULO VIII

DE LOS FONDOS Y PERTENENCIAS

Art. 68.- Son fondos y pertenencias del Club los ingresos ordinarios y extraordinarios que le corresponda por los siguientes conceptos:

- a. Derechos de afiliación;
- b. Producto de taquilla;
- c. Cuotas mensuales pagadas por los socios;
- d. Todos los bienes, muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título por el Club; o los que se adquieran en el futuro; y,
- e. Todos los demás ingresos que tuviere la entidad en forma lícita;
- f. Todos los ingresos que por venta de publicidad o marca realice el Club con personas naturales y/o jurídicas, con Instituciones Públicas y Privadas;
- g. Todos los bienes muebles que reciba el Club por donación o por Comodato de instituciones públicas o privadas;
- h. Todos los ingresos que por firma de convenios recibiere el Club;
- i. El Club podrá obtener ingresos por la venta de publicidad en su camiseta, banners, letreros, y otros tipos similares
- j.

Art. 69.- El Directorio del Club se preocupará porque las recaudaciones en beneficio del Club sean oportunas y además se podrá implementar mecanismos para la obtención de recursos propios, los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura.

Art. 70.- La enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Club, solo se podrá realizar con autorización expresa de la Asamblea General convocada para este efecto.

En este caso se requerirá los votos de por lo menos el 80% de los socios activos.

TÍTULO IX

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CLUB

Art. 71.- DISOLUCIÓN.- El Club podrá disolverse por voluntad de la Asamblea o por decisión del Ministerio del Deporte cuando incurra en las siguientes causas:



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR" GUARANDA – ECUADOR

- a. Por incumplir o desviar los fines para los cuales fue constituida la organización;
- b. Por comprometer la seguridad a los intereses del Estado, o por contravenir reiteradamente las disposiciones emanadas de los Ministerios u Organismos de Control y Regularización;
- c. Por disminuir el número de miembros a menos del mínimo requerido para su constitución; y,
- d. Por las demás que se establezcan en la Leyes.

Cuando la disolución fuere decidida por la Asamblea General de Socios, el Club comunicará de este hecho al Ministerio del Deporte, adjuntando copias certificadas de estas actas y la conformación de un Comité de Liquidación constituido por tres personas.

Los bienes que conformen el acervo líquido del Club serán traspasados a una o varias instituciones sin fines de lucro que tengan por objeto finalidades similares a las del Club.

En caso de disolución los socios del Club no tendrán derecho, a ningún título, sobre los bienes de la organización.

Art. 72.- La disolución y liquidación del Club deberá ser conocida y aprobada en la Asamblea General Extraordinaria del Club, a la que deberán concurrir por lo menos el 75% de los socios activos, y la resolución, deberá ser aprobada por una mayoría del 80% de los concurrentes.

TÍTULO X

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE SOCIOS

Art. 73.- Todos los conflictos internos que surjan entre socios, los órganos del Club, o entre sí, serán resueltos por acuerdo de las partes en controversia y si aquello no fuere posible se procederá de la siguiente manera;

- a. Los conflictos que surjan entre socios del Club se someterán a la resolución del Directorio;
- b. Los conflictos que surjan entre los socios y los órganos del Club, o entre sí, serán resueltos por la Asamblea General convocada exclusivamente con este fin; y,
- c. Las resoluciones de los órganos del club serán apelables de conformidad con la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento.

Art. 74.- Como medios alternativos de solución de controversias, los socios podrán acudir a los centros de mediación y arbitraje existentes en el Cantón de domicilio del Club, debiendo aceptar de manera obligatoria sus decisiones o resoluciones.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las resoluciones y disposiciones de la Asamblea General, del Directorio y de las Comisiones que deban notificarse a los socios se considerarán conocidas por éstos a través de:



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR" **GUARANDA – ECUADOR**

- a. Las comunicaciones particulares que les fueren entregadas;
- b. Las publicaciones realizadas en la prensa; y,
- c. Los avisos colocados en lugares visibles de la sede permanente del Club.

SEGUNDA.- Cualquier reclamación de los socios, deberá ser presentada al Secretario del Club; por escrito y debidamente firmada.

TERCERA.- El Club para su mejor funcionamiento podrá contratar el personal administrativo y de servicio que considere necesario; observando la legislación laboral y la que fuere aplicable en virtud de los contratos que celebre.

CUARTA.- En el respectivo Reglamento Interno del Club se regularán los deberes y obligaciones de todos los empleados y demás personas indispensables para el buen funcionamiento del Club.

QUINTA.- El Club se someterá al control, supervisión y fiscalización del Ministerio del Deporte, a través de sus dependencias; y de la Federación Ecuatoriana de Fútbol.

SEXTA.- Club regentará la práctica profesional de fútbol; y las demás que la mayoría de sus socios decidan, previo conocimiento del Ministerio del Deporte

DECIMA.- Los colores del Club son: AZUL-BLANCO-ROJO. Su logotipo está conformado por dos círculos en cuyo interior se encuentra el rostro del libertado Simón Bolívar con fondo azul y letras rojas en cuya parte superior se hallan cinco estrellas; El lema del club es, CIENCIA Y DEPORTE PARA EL PUEBLO Y LA COMUNIDAD

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El Club en el plazo de noventa días, contado a partir de la fecha de aprobación de este Estatuto, expedirá su reglamento interno; y, los reglamentos que considere necesarios.

SEGUNDA: Una vez aprobado legalmente este Estatuto, el Directorio ordenará su impresión en folletos y su distribución entre los socios.

TERCERA: El presente Estatuto entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Ministerio del Deporte, Educación Física y Recreación, mediante Acuerdo Ministerial.

RAZÓN DE CERTIFICACIÓN: (LA SUSCRITA SECRETARIA CERTIFICA QUE LOS ESTATUTOS DEL CLUB DEPORTIVO UNIBOLIVAR DE LA CIUDAD DE GUARANDA FUERON APROBADOS EN ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS EN PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DISCUSIÓN LAS MISMAS QUE SE REALIZARON EN LAS SIGUIENTES FECHAS; PRIMERA DISCUSIÓN.- VIERNES 21 DE ABRIL DEL 2017;

Dirección: Calle Juan Anselmo Galarza y Jaime Roldos - Ciudadela Primero De Mayo
Cel.: 0997835122 - 0997004125
Email: clubdeportivounibolivar@gmail.com



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA – ECUADOR

SEGUNDA DISCUSIÓN:- VIERNES 23 DE JUNIO DEL 2017; TERCERA DISCUSIÓN.- VIERNES 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

Guaranda, 12 de septiembre 2017

LIC. MIRELIA GAIBOR B.
SECRETARIA
C.I. 0201228004

ACTA DE REFORMA DEL ESTATUTO DEL CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL
"UNIBOLIVAR"

Dirección: Calle Juan Anselmo Galarza y Jaime Roldos - Ciudadela Primero De Mayo
Cel.: 0997835122 - 0997004125
Email: clubdeportivounibolivar@gmail.com



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR" GUARANDA – ECUADOR

En la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, el día 10 de marzo del 2017, en las instalaciones del coliseo de deportes de la Universidad Estatal de Bolívar, ubicado en la avenida Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira A, S/N y, siendo las 20h00, se reunieron las siguientes personas: Ribadeneira Pazmiño Johanna Pamela; Lombeida Carballo Miguel Ángel; Gaibor Barragán Mirelia del Lourdes; Valverde Monar Galo Enrique; González Vascones Marcela Fernanda; Ninabanda Guanotaxi Rafael; Escobar Aragón Cristian Gonzalo; ; Toapanta Fierro Joselito; Ribadeneira Pazmiño Daniela Alejandra; Fierro Saltos Washington Raúl; Barragán Aucatoma Gustavo Daniel; García Lucas Jennit Yolanda; Ribadeneira Vascones Luis Alberto; Güillín Armijos Eliana Cecilia; Bayas Abril Jessica Paola; Carvajal Borja Darwin Paul; Cepeda Sangacha Lucy Elizabeth; Chaves Lema Mauricio Alexander; Chimbo Bayas Washington Gustavo; Franco Vargas Antonio Javier; García Yáñez Joel Javier; Guano Guano Neyva Margarita; Nasimba Cajo Jennifer Aracely; Pasto Guaranda Norma Maribel; Punina Guano Diana Piedad; Quintuña Toapanta Johana Aracely; Rea Fuentes Gabriela Vanessa; Rea Manaobanda María de los Ángeles; Ruiz Guachi Diana Carolina; Salas Ochoa Alyson Lizet; Sanabria Gómez Evelyn Estela; Telenchana Barrionuevo Lizbeth Paulina; Toapanta Pasochoa Viviana Marilú; Veloz Barragán Ariana Gerald; Yanzaguano Bayas Tatiana Guadalupe, Yuquilema Núñez Cinthya Vanesa; Andrade Zuña Karla Estefanía; Brito Miniguano Vanesa Maricela; Calapaqui Vargas Jenny Targelia; Caluña Bayas Stefanny Fernanda; Carrión Luzuriaga Johanna Patricia; Castillo Caluña Carmen Emilia; Chanaguano Tixelesa Cecilia Consuelo; Chariguaman Peña Tania Maribel; Jiménez Jiménez Joselyn Maribel; Latéacela Lojano Jessica Jessenia; Martínez Martínez Katherine Joseph; Milán Arévalo; Edgar Rolando; Naranjo Guevara Jhonathan Paul; Naranjo Morales Katerin Cielo; Paca Pilco Elizabeth Alexandra; Paucar Changoluisa Lourdes María; Pilamunga Hinojoza María Teresa; Quintuña Chicaiza Danilo Israel; Rea Pasto Ligia Joselyn; Rea Taris Ángel Giovanni; Tapuy Shiguango Natali Roció; Tipan Muyulema Johanna Elizabeth; Toapanta Suarez Gina Maricela; Toro Quingatuña Nayhelli Lisbeth; Vinueza Albán Diana Katherine; Yazuma Matavaca Alva Verónica; Yépez Quille Mishel Andreina, entre otros, cuyo listado exacto se adjunta a la presente acta, con el objeto de buscar y seleccionar talentos y brindarles la oportunidad de desarrollar su iniciación deportiva. Los asistentes encargan la dirección de la sesión a la Ing. Johanna Pamela Ribadeneira Pazmiño, y actúa como Secretaria Ad Hoc la Lic. Mirelia del Lourdes Gaibor Barragán. Una vez instalada la sesión, la Directora de la Asamblea manifestó a todos y cada uno de los asistentes que están reunidos en este día para elegir a la Directiva, del Club Deportivo Especializado Profesional "UNIBOLIVAR"; la misma que quedó formada de las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO
--------	-------

Dirección: Calle Juan Anselmo Galarza y Jaime Roldos - Ciudadela Primero De Mayo
Cel.: 0997835122 - 0997004125
Email: clubdeportivounibolivar@gmail.com



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

RIBADENEIRA PAZMIÑO JOHANNA PAMELA	Presidente
LOMBEIDA CARBALLO MIGUEL ANGEL	Vicepresidente
GAIBOR BARRAGAN MIRELIA DEL LOURDES	Secretaria
VALVERDE MONAR GALO,	Tesorero
GONZALEZ VASCONEZ MARCELA FERNANDA	1ra. Vocal principal
NINABANDA GUANOTAXI RAFAEL	2da. Vocal principal
ESCOBAR ARAGON CRISTIAN GONZALO	3er. Vocal principal
TOAPANTA FIERRO JOSELITO	1er. Vocal suplente
RIBADENEIRA PAZMIÑO DANIELA	2da. Vocal suplente
FIERRO SALTOS WASHINGTON RAUL	3ra. Vocal suplente
BARRAGAN AUCATOMA GUSTAVO D.	GERENTE

Una vez terminada la elección, se tomó el juramento a los directivos e inmediatamente entraron al desempeño de sus funciones. La Asamblea encargó a los directivos elaborar el Estatuto de la entidad, para incorporar los mandatos de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación, y someterlo a la discusión y aprobación de los socios y a realizar todos los trámites pertinentes para su aprobación por parte de las autoridades respectivas. Siendo las 23h00, se terminó la sesión y para constancia de lo ocurrido firmaron en unidad de acto la señora Directora de la Asamblea y la Secretaria que certifica;

CERTIFICO; Que el Acta de La Asamblea General del Club Deportivo Especializado Profesional "UNIBOLIVAR" que antecede es fiel copia del original que reposa en el archivo de la entidad a mi cargo.-

Guaranda, 10 de Marzo de 2017.

ING. JOHANNA P. RIBADENEIRA P
PRESIDENTA
C.I. 0201724945

LIC. MIRELIA GAIBOR B.
SECRETARIA
C.I. 0201228004

NOMINA DEL DIRECTORIO PROVISIONAL

Club Deportivo Especializado Profesional

Dirección: Calle Juan Anselmo Galarza y Jaime Roldos - Ciudadela Primero De Mayo
Cel.: 0997835122 - 0997004125
Email: clubdeportivounibolivar@gmail.com



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA – ECUADOR

"UNIBOLIVAR"

NOMBRE	CARGO	CÉDULA
RIBADENEIRA PAZMIÑO JOHANNA PAMELA	Presidente	0201724945
LOMBEIDA CARBALLO MIGUEL ANGEL	Vicepresidente	0200789808
GAIBOR BARRAGAN MIRELIA DEL LOURDES	Secretaria	0201228004
VALVERDE MONAR GALO	Tesorera	020151190-4
GONZALEZ VASCONES MARCELA FERNANDA	1ra. Vocal principal	0201112638
NINABANDA GUANOTAXI RAFAEL	2da. Vocal principal	020109717-7
ESCOBAR ARAGON CRISTIAN GONZALO	3er. Vocal principal	0201666781
TOAPANTA FIERRO JOSELITO	1er. Vocal suplente	0200576908
RIBADENEIRA PAZMIÑO DANIELA	2da. Vocal suplente	0201745890
FIERRO SALTOS WASHINGTON RAUL	3er. Vocal suplente	020138427-8
BARRAGAN AUCATOMA GUSTAVO DANIEL	GERENTE DEPORTIVO	0201361342

CERTIFICO; Que el Acta de la Asamblea General Extraordinaria que antecede, es fiel copia del original que reposa en el archivo del Club Deportivo Especializado Profesional " **UNIBOLIVAR**", mismos que se encuentran bajo mi responsabilidad.

Guaranda, 10 de Marzo de 2017.

LIC. MIRELIA GAIBOR B.
SECRETARIA
C.I. 0201228004



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

NOMINA DE LOS SOCIOS DEL CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL
"UNIBOLIVAR"

FECHA: 10 DE MARZO 2017

N: _	APELLIDOS	NOMBRES	NUMERO DE CEDULA	DOMICILIO	FIRMA
1	RIBADENEIRA PAZMIÑO	JOHANNA PAMELA	0201724945	GUARANDA	
2	LOMBEIDA CARBALLO	MIGUEL ANGEL	0200789808	GUARANDA	
3	GAIBOR BARRAGÁN	MIRELIA DEL LOURDES	0201228004	GUARANDA	
4	VALVERDE MONAR	GALO ENRIQUE	0201511904	GUARANDA	
5	GONZÁLEZ VÁSCONEZ	MARCELA FERNANDA	0201112638	GUARANDA	
6	NINABANDA GUANOTAXI	RAFAEL	0201097177	GUARANDA	
7	ESCOBAR ARAGON	CRISTIAN GONZALO	0201666781	GUARANDA	
8	TOAPANTA FIERRO	JOSELITO	020057690- 8	GUARANDA	
9	RIBADENEIRA PAZMIÑO	DANIELA ALEJANDRA	0201745890	GUARANDA	
10	FIERRO SALTOS	WASHINGTON RAUL	0201384278	GUARANDA	
11	BARRAGAN AUCATOMA	GUSTAVO DANIEL	0201361342	GUARANDA	
12	GARCIA LUCAS	JENNIT YOLANDA	1714051115	GUARANDA	

Dirección: Calle Juan Anselmo Galarza y Jaime Roldos - Ciudadela Primero De Mayo
Cel.: 0997835122 - 0997004125
Email: clubdeportivounibolivar@gmail.com



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

13	RIBADENEIRA VASCONCZ	LUIS ALBERTO	0200623551	GUARANDA	
14	GUILLÍN ARMIJOS	ELIANA CECILIA	0201987385	CHIMBO	
15	BAYAS ABRIL	JESSICA PAOLA	020250967- 5	CHILLANES	
16	CARVAJAL BORJA	DARWIN PAUL	020212559- 7	GUARANDA	
17	CEPEDA SANGACHA	LUCY ELIZABETH	025010928- 7	SANTIAGO	
18	CHAVES LEMA	MAURICIO ALEXANDER	020235020- 3	LA MAGDALENA	
19	CHIMBO BAYAS	WASHINTON GUSTAVO	020202799- 1	GUARANDA	
20	FRANCO VARGAS	ANTONIO JAVIER	180514199- 9	GUANUJO	
21	GARCIA YANEZ	JOEL JAVIER	020248629- 6	GUARANDA	
22	GUANO GUANO	NEYVA MARGARITA	025010512- 9	GUARANDA	
23	NASIMBA CAJO	JENNIFER ARACELY	025020596- 0	BUCAY	
24	PASTO GUARANDA	NORMA MARIBEL	020248897- 9	GUARANDA	
25	PUNINA GUANO	DIANA PIEDAD	025024945- 5	GUARANDA	
26	QUINTUÑA TOAPANTA	JOHANA ARACELY	185010895- 0	PILLARO	
27	REA FUENTES	GABRIELA VANESSA	020254540- 3	GUARANDA	

Dirección: Calle Juan Anselmo Galarza y Jaime Roldos - Ciudadela Primero De Mayo
Cel.: 0997835122 - 0997004125
Email: clubdeportivounibolivar@gmail.com



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

28	REA MANOBANDA	MARIA DE LOS ANGELES	025028546-7	GUARANDA	
29	RUIZ GUACHI	DIANA CAROLINA	152045172-3	PILLARO	
30	SALAS OCHOA	ALYSON LIZETH	050443477-0	LATACUNGA	
31	SANABRIA GOMEZ	EVELYN ESTHELA	020205660-2	CHIMBO	
32	TELENCHANA BARRIONUEVO	LIZBETH PAULINA	185028686-3	AMBATO	
33	TOAPANTA PASOCHOA	VIVIANA MARILU	180534432-0	GUARANDA	
34	VELOZ BARRAGAN	ARIANA GERALDY	0250140258	GUARANDA	
35	YANZAGUANO BAYAS	TATIANA GUADALUPE	0202103727	GUARANDA	
36	YUQUILEMA NUÑEZ	CINTYA VANESA	0605330398	RIOBAMBA	
37	ANDRADE ZUÑA	KARLA ESTEFANIA	1723626048	QUITO	
38	BRITO MINIGUANO	VANESA MARISELA	1850440031	AMBATO	
39	CALAPAQUI VARGAS	JENNY TARGELIA	0504085317	LATACUNGA	
40	CALUÑA BAYAS	STEFANNY FERNANDA	0205280393	GUARANDA	
41	CARRIÓN LUZURIAGA	JOHANNA PATRICIA	1719704098	QUITO	
		CARMEN EMILIA	0202056677		

Dirección: Calle Juan Anselmo Galarza y Jaime Roldos - Ciudadela Primero De Mayo
Cel.: 0997835122 - 0997004125
Email: clubdeportivounibolivar@gmail.com



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

42	CASTILLO CALUÑA			GUARANDA	
43	CHANAGUANO TIXELEMA	CECILIA CONSUELO	1600789877	PUYO	
44	CHARIGUAMAN PEÑA	TANIA MARIBEL	1753523826	QUITO	
45	JIMÉNEZ JIMÉNEZ	JOSSELYN MARIBEL	0503621971	LATACUNGA	
46	LATACELA LOJANO	JESSICA JESSENIA	0302706650	CAÑAR	
47	MARTINEZ MARTINEZ	KATHERIN JOSUETH	0550424675	LATACUNGA	
48	MILÁN ARÉVALO	EDGAR ROLANDO	2200475016	GUARANDA	
49	NARANJO GUEVARA	JHONATHAN PAUL	0250008884	GUARANDA	
50	NARANJO MORALES	KATERIN CIELO	0202408092	SAN PABLO DE ATENAS	
51	PACA PILCO	ELIZABETH ALEXANDRA	0605148725	RIOBAMBA	
52	PAUCAR CHANGOLUISA	LOURDES MARÍA	0250231099	GUARANDA	
53	PILAMUNGA HINOJOZA	MARÍA TERESA	1850440031	GUARANDA	
54	QUINTUÑA CHICAIZA	DANILO ISRAEL	1804903456	PILLARO	
55	REA PASTO	LIGIA JHOSELYN	0250302858	GUARANDA	

Dirección: Calle Juan Anselmo Galarza y Jaime Roldos - Ciudadela Primero De Mayo
Cel.: 0997835122 - 0997004125
Email: clubdeportivounibolivar@gmail.com



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

56	REA TARIS	ANGEL GEOVANI	0201977535	GUARANDA	
57	TAPUY SHIGUANGO	NATALI ROCÍO	1501144917	TENA	
58	TIPAN MUYULEMA	JOHANNA ELIZABETH	1805112222	QUITO	
59	TOAPANTA SUAREZ	GINA MARICELA	0550070312	LATACUNGA	
60	TORO QUINGATUÑA	NASHELLY LISBETH	0202089728	GUARANDA	
61	VINUEZA ALBÁN	DIANA KATERINE	0250017688	GUARANDA	
62	YAZUMA MATAVACA	ALVA VERÓNICA	0250201654	GUARANDA	
63	YÉPEZ QUILLE	MISHEL ANDREINA	0250328473	GUARANDA	

CERTIFICO; Que la nómina del Directorio del Club Deportivo Especializado Profesional " **UNIBOLIVAR**", que antecede es fiel copia del original que reposa en el archivo de la entidad a mi cargo.-

Guaranda, 10 de marzo de 2017.

LIC. MIRELIA GAIBOR B.
SECRETARIA
C.I. 0201228004



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR" GUARANDA – ECUADOR

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE REFORMA DEL ESTATUTO Club Deportivo Especializado Profesional " UNIBOLIVAR"

PRIMERA DISCUSION

En la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, el día 21 de abril del año 2017, siendo las 20h00, en las instalaciones del coliseo de deportes de la Universidad Estatal de Bolívar, ubicado en la avenida Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira A, s/n, se reúnen en Asamblea General los socios del **CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL " UNIBOLIVAR"** previa y debidamente convocados, bajo la dirección de la Presidente del Club, Ing. Johanna P. Ribadeneira P. y actuando en la Secretaría su titular la Lic. Mirelia del Lourdes Gaibor Barragán, bajo el siguiente orden del día:

- 1.- Constatación del quórum;
- 2.- Apertura de la sesión; y,
- 3.- Aprobación en primera discusión del Estatuto del Club.

En el **PRIMER PUNTO** del orden del día, la señora Secretaria toma lista, constatando la presencia de 63 socios, por lo que, al existir el quórum, se instala de Asamblea General.

En el **SEGUNDO PUNTO** del orden del día, la señora Presidente manifiesta la importancia de la sesión, pues en ella se van a discutir y a aprobar las normas sobre las cuales va a marchar el Club en lo posterior.

En el **TERCER PUNTO** del orden del día, la señora Secretaria da lectura al Estatuto, artículo por artículo, y luego de las aclaraciones y modificaciones del caso son aprobados en primera discusión por parte de los asambleístas. Los socios señalan el día viernes 23 de junio de 2017, a partir de las 20h00 para que reunidos en Asamblea General, procedan a la segunda discusión de reforma de los Estatutos. Habiendo cumplido con el orden del día, se termina la sesión, siendo las 23h00, y para constancia de lo ocurrido firman conjuntamente la Presidente y la Secretaria que certifica

ING. JOHANNA P. RIBADENEIRA P,
PRESIDENTE
C.I. 0201724945

LIC. MIRELIA GAIBOR B.
SECRETARIA
C.I. 0201228004

CERTIFICO que el Acta de la Asamblea General Extraordinaria que antecede, es fiel copia del original que reposa en el archivo del Club Deportivo Especializado Profesional " **UNIBOLIVAR**", mismos que se encuentran bajo mi responsabilidad.

Guaranda, 21 de abril 2017.

LIC. MIRELIA GAIBOR B.



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

SECRETARIA

C.I. 0201228004

NOMINA DE LOS SOCIOS DEL CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL

"UNIBOLIVAR"

FECHA: 21 DE ABRIL 2017

N: _	APELLIDOS	NOMBRES	NUMERO DE CEDULA	DOMICILIO	FIRMA
1	RIBADENEIRA PAZMIÑO	JOHANNA PAMELA	0201724945	GUARANDA	
2	LOMBEIDA CARBALLO	MIGUEL ANGEL	0200789808	GUARANDA	
3	GAIBOR BARRAGÁN	MIRELIA DEL LOURDES	0201228004	GUARANDA	
4	VALVERDE MONAR	GALO ENRIQUE	0201511904	GUARANDA	
5	GONZÁLEZ VÁSCONEZ	MARCELA FERNANDA	0201112638	GUARANDA	
6	NINABANDA GUANOTAXI	RAFAEL	0201097177	GUARANDA	
7	ESCOBAR ARAGON	CRISTIAN GONZALO	0201666781	GUARANDA	
8	TOAPANTA FIERRO	JOSELITO	020057690- 8	GUARANDA	
9	RIBADENEIRA PAZMIÑO	DANIELA ALEJANDRA	0201745890	GUARANDA	
10	FIERRO SALTOS	WASHINGTON RAUL	0201384278	GUARANDA	
11	BARRAGAN AUCATOMA	GUSTAVO DANIEL	0201361342	GUARANDA	
12	GARCIA LUCAS	JENNIT YOLANDA	1714051115	GUARANDA	

Dirección: Calle Juan Anselmo Galarza y Jaime Roldos - Ciudadela Primero De Mayo
Cel.: 0997835122 - 0997004125
Email: clubdeportivounibolivar@gmail.com



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

13	RIBADENEIRA VASCONCZ	LUIS ALBERTO	0200623551	GUARANDA	
14	GUILLÍN ARMIJOS	ELIANA CECILIA	0201987385	CHIMBO	
15	BAYAS ABRIL	JESSICA PAOLA	020250967-5	CHILLANES	
16	CARVAJAL BORJA	DARWIN PAUL	020212559-7	GUARANDA	
17	CEPEDA SANGACHA	LUCY ELIZABETH	025010928-7	SANTIAGO	
18	CHAVES LEMA	MAURICIO ALEXANDER	020235020-3	LA MAGDALENA	
19	CHIMBO BAYAS	WASHINTON GUSTAVO	020202799-1	GUARANDA	
20	FRANCO VARGAS	ANTONIO JAVIER	180514199-9	GUANUJO	
21	GARCIA YANEZ	JOEL JAVIER	020248629-6	GUARANDA	
22	GUANO GUANO	NEYVA MARGARITA	025010512-9	GUARANDA	
23	NASIMBA CAJO	JENNIFER ARACELY	025020596-0	BUCAJ	
24	PASTO GUARANDA	NORMA MARIBEL	020248897-9	GUARANDA	
25	PUNINA GUANO	DIANA PIEDAD	025024945-5	GUARANDA	
26	QUINTUÑA TOAPANTA	JOHANA ARACELY	185010895-0	PILLARO	



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

27	REA FUENTES	GABRIELA VANESSA	020254540-3	GUARANDA	
28	REA MANOBANDA	MARIA DE LOS ANGELES	025028546-7	GUARANDA	
29	RUIZ GUACHI	DIANA CAROLINA	152045172-3	PILLARO	
30	SALAS OCHOA	ALYSON LIZETH	050443477-0	LATACUNGA	
31	SANABRIA GOMEZ	EVELYN ESTHELA	020205660-2	CHIMBO	
32	TELENCHANA BARRIONUEVO	LIZBETH PAULINA	185028686-3	AMBATO	
33	TOAPANTA PASOCHOA	VIVIANA MARILU	180534432-0	GUARANDA	
34	VELOZ BARRAGAN	ARIANA GERALDY	0250140258	GUARANDA	
35	YANZAGUANO BAYAS	TATIANA GUADALUPE	0202103727	GUARANDA	
36	YUQUILEMA NUÑEZ	CINTYA VANESA	0605330398	RIOBAMBA	
37	ANDRADE ZUÑA	KARLA ESTEFANIA	1723626048	QUITO	
38	BRITO MINIGUANO	VANESA MARISELA	1850440031	AMBATO	
39	CALAPAQUI VARGAS	JENNY TARGELIA	0504085317	LATACUNGA	
40	CALUÑA BAYAS	STEFANNY FERNANDA	0205280393	GUARANDA	
	CARRIÓN LUZURIAGA	JOHANNA PATRICIA	1719704098		

Dirección: Calle Juan Anselmo Galarza y Jaime Roldos - Ciudadela Primero De Mayo
Cel.: 0997835122 - 0997004125
Email: clubdeportivounibolivar@gmail.com



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

41				QUITO	
42	CASTILLO CALUÑA	CARMEN EMILIA	0202056677	GUARANDA	
43	CHANAGUANO TIXELEMA	CECILIA CONSUELO	1600789877	PUYO	
44	CHARIGUAMAN PEÑA	TANIA MARIBEL	1753523826	QUITO	
45	JIMÉNEZ JIMÉNEZ	JOSSELYN MARIBEL	0503621971	LATACUNGA	
46	LATACELA LOJANO	JESSICA JESSENIA	0302706650	CAÑAR	
47	MARTINEZ MARTINEZ	KATHERIN JOSUETH	0550424675	LATACUNGA	
48	MILÁN ARÉVALO	EDGAR ROLANDO	2200475016	GUARANDA	
49	NARANJO GUEVARA	JHONATHAN PAUL	0250008884	GUARANDA	
50	NARANJO MORALES	KATERIN CIELO	0202408092	SAN PABLO DE ATENAS	
51	PACA PILCO	ELIZABETH ALEXANDRA	0605148725	RIOBAMBA	
52	PAUCAR CHANGOLUISA	LOURDES MARÍA	0250231099	GUARANDA	
53	PILAMUNGA HINOJOZA	MARÍA TERESA	1850440031	GUARANDA	
54	QUINTUÑA CHICAIZA	DANILO ISRAEL	1804903456	PILLARO	
55	REA PASTO	LIGIA JHOSELYN	0250302858	GUARANDA	

Dirección: Calle Juan Anselmo Galarza y Jaime Roldos - Ciudadela Primero De Mayo
Cel.: 0997835122 - 0997004125
Email: clubdeportivounibolivar@gmail.com



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA – ECUADOR

56	REA TARIS	ANGEL GEOVANI	0201977535	GUARANDA	
57	TAPUY SHIGUANGO	NATALI ROCÍO	1501144917	TENA	
58	TIPAN MUYULEMA	JOHANNA ELIZABETH	1805112222	QUITO	
59	TOAPANTA SUAREZ	GINA MARICELA	0550070312	LATACUNGA	
60	TORO QUINGATUÑA	NASHELLY LISBETH	0202089728	GUARANDA	
61	VINUEZA ALBÁN	DIANA KATERINE	0250017688	GUARANDA	
62	YAZUMA MATAVACA	ALVA VERÓNICA	0250201654	GUARANDA	
63	YÉPEZ QUILLE	MISHEL ANDREINA	0250328473	GUARANDA	

CERTIFICO; Que la nómina del Directorio del Club Deportivo Especializado Profesional " **UNIBOLIVAR**", que antecede es fiel copia del original que reposa en el archivo de la entidad a mi cargo.-

Guaranda, 21 de abril de 2017.

LIC. MIRELIA GAIBOR B.
SECRETARIA
C.I. 0201228004



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR" GUARANDA – ECUADOR

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE REFORMA DEL ESTATUTO Club Deportivo Especializado Profesional " UNIBOLIVAR"

SEGUNDA DISCUSION

En la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, el día 23 de junio del año 2017, siendo las 20h00, en las instalaciones del coliseo de deportes de la Universidad Estatal de Bolívar, ubicado en la avenida Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira A, S/N y, siendo las 20h00, se reúnen en Asamblea General los socios del Club Deportivo Especializado Profesional, "UNIBOLIVAR", previa y debidamente convocados, bajo la dirección de la Presidente del Club, Ing. Johanna P. Ribadeneira P. y actuando en la Secretaría su titular la Lic. Mirelia del Lourdes Gaibor Barragán., bajo el siguiente orden del día:

- 1.- Constatación del quórum;
- 2.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior; y,
- 3.- Aprobación en segunda discusión del Estatuto del Club.

En el **PRIMER PUNTO** del orden del día, a través de Secretaria se corre lista de los socios asistentes a la sesión, constatando la presencia de 63 socios, por lo que, al existir el quórum, se instala la sesión de Asamblea General.

En el **SEGUNDO PUNTO** del orden del día, la señora secretaria da lectura al acta de la Asamblea General Extraordinaria reunida el día viernes 21 de abril de 2017, en la cual se dio lectura y se aprobaron los Estatutos en primera discusión; el acta es aprobada sin ninguna rectificación.

En el **TERCER PUNTO** del orden del día, la señora Secretaria da lectura al Estatuto, artículo por artículo, y luego de las aclaraciones y modificaciones del caso es aprobado en segunda discusión por parte de los asambleístas. Los socios del Club señalan el día viernes 8 de septiembre de 2017, a partir de las 20h00, para que reunidos en Asamblea General, procedan a la tercera discusión de los Estatutos. Habiendo cumplido con el orden del día, se termina la sesión, siendo las 22h55, y para constancia de lo ocurrido firman conjuntamente la Presidente y la Secretaria que certifica.

ING. JOHANNA P. RIBADENEIRA P.
PRESIDENTE
C.I. 0201724945

LIC. MIRELIA GAIBOR B.
SECRETARIA
C.I. 0201228004

CERTIFICO que el Acta de la Asamblea General Extraordinaria que antecede, es fiel copia del original que reposa en el archivo del Club Deportivo Especializado Profesional " CLUB DEPORTIVO UNIBOLIVAR", bajo mi cargo.-Guaranda, 23 de junio de 2017.



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

LIC. MIRELIA GAIBOR B.
SECRETARIA
C.I. 0201228004

NOMINA DE LOS SOCIOS DEL CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL
"UNIBOLIVAR"

FECHA: 23 DE JUNIO 2017

N: _	APELLIDOS	NOMBRES	NUMERO DE CEDULA	DOMICILIO	FIRMA
1	RIBADENEIRA PAZMIÑO	JOHANNA PAMELA	0201724945	GUARANDA	
2	LOMBEIDA CARBALLO	MIGUEL ANGEL	0200789808	GUARANDA	
3	GAIBOR BARRAGÁN	MIRELIA DEL LOURDES	0201228004	GUARANDA	
4	VALVERDE MONAR	GALO ENRIQUE	0201511904	GUARANDA	
5	GONZÁLEZ VÁSQUEZ	MARCELA FERNANDA	0201112638	GUARANDA	
6	NINABANDA GUANOTAXI	RAFAEL	0201097177	GUARANDA	
7	ESCOBAR ARAGON	CRISTIAN GONZALO	0201666781	GUARANDA	
8	TOAPANTA FIERRO	JOSELITO	020057690- 8	GUARANDA	
9	RIBADENEIRA PAZMIÑO	DANIELA ALEJANDRA	0201745890	GUARANDA	
10	FIERRO SALTOS	WASHINGTON RAUL	0201384278	GUARANDA	
11	BARRAGAN AUCATOMA	GUSTAVO DANIEL	0201361342	GUARANDA	



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

12	GARCIA LUCAS	JENNIT YOLANDA	1714051115	GUARANDA	
13	RIBADENEIRA VASCONAZ	LUIS ALBERTO	0200623551	GUARANDA	
14	GUILLÍN ARMIJOS	ELIANA CECILIA	0201987385	CHIMBO	
15	BAYAS ABRIL	JESSICA PAOLA	020250967-5	CHILLANES	
16	CARVAJAL BORJA	DARWIN PAUL	020212559-7	GUARANDA	
17	CEPEDA SANGACHA	LUCY ELIZABETH	025010928-7	SANTIAGO	
18	CHAVES LEMA	MAURICIO ALEXANDER	020235020-3	LA MAGDALENA	
19	CHIMBO BAYAS	WASHINTON GUSTAVO	020202799-1	GUARANDA	
20	FRANCO VARGAS	ANTONIO JAVIER	180514199-9	GUANUJO	
21	GARCIA YANEZ	JOEL JAVIER	020248629-6	GUARANDA	
22	GUANO GUANO	NEYVA MARGARITA	025010512-9	GUARANDA	
23	NASIMBA CAJO	JENNIFER ARACELY	025020596-0	BUCAY	
24	PASTO GUARANDA	NORMA MARIBEL	020248897-9	GUARANDA	
25	PUNINA GUANO	DIANA PIEDAD	025024945-5	GUARANDA	



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

26	QUINTUÑA TOAPANTA	JOHANA ARACELY	185010895- 0	PILLARO	
27	REA FUENTES	GABRIELA VANESSA	020254540- 3	GUARANDA	
28	REA MANOBANDA	MARIA DE LOS ANGELES	025028546- 7	GUARANDA	
29	RUIZ GUACHI	DIANA CAROLINA	152045172- 3	PILLARO	
30	SALAS OCHOA	ALYSON LIZETH	050443477- 0	LATACUNGA	
31	SANABRIA GOMEZ	EVELYN ESTHELA	020205660- 2	CHIMBO	
32	TELENCHANA BARRIONUEVO	LIZBETH PAULINA	185028686- 3	AMBATO	
33	TOAPANTA PASOCHOA	VIVIANA MARILU	180534432- 0	GUARANDA	
34	VELOZ BARRAGAN	ARIANA GERALDY	0250140258	GUARANDA	
35	YANZAGUANO BAYAS	TATIANA GUADALUPE	0202103727	GUARANDA	
36	YUQUILEMA NUÑEZ	CINTYA VANESA	0605330398	RIOBAMBA	
37	ANDRADE ZUÑA	KARLA ESTEFANIA	1723626048	QUITO	
38	BRITO MINIGUANO	VANESA MARISELA	1850440031	AMBATO	
39	CALAPAQUI VARGAS	JENNY TARGELIA	0504085317	LATACUNGA	
	CALUÑA BAYAS	STEFANNY FERNANDA	0205280393		

Dirección: Calle Juan Anselmo Galarza y Jaime Roldos - Ciudadela Primero De Mayo
Cel.: 0997835122 - 0997004125
Email: clubdeportivounibolivar@gmail.com



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

40				GUARANDA	
41	CARRIÓN LUZURIAGA	JOHANNA PATRICIA	1719704098	QUITO	
42	CASTILLO CALUÑA	CARMEN EMILIA	0202056677	GUARANDA	
43	CHANAGUANO TIXELEMA	CECILIA CONSUELO	1600789877	PUYO	
44	CHARIGUAMAN PEÑA	TANIA MARIBEL	1753523826	QUITO	
45	JIMÉNEZ JIMÉNEZ	JOSSELYN MARIBEL	0503621971	LATACUNGA	
46	LATACELA LOJANO	JESSICA JESSENIA	0302706650	CAÑAR	
47	MARTINEZ MARTINEZ	KATHERIN JOSUETH	0550424675	LATACUNGA	
48	MILÁN ARÉVALO	EDGAR ROLANDO	2200475016	GUARANDA	
49	NARANJO GUEVARA	JHONATHAN PAUL	0250008884	GUARANDA	
50	NARANJO MORALES	KATERIN CIELO	0202408092	SAN PABLO DE ATENAS	
51	PACA PILCO	ELIZABETH ALEXANDRA	0605148725	RIOBAMBA	
52	PAUCAR CHANGOLUISA	LOURDES MARÍA	0250231099	GUARANDA	
53	PILAMUNGA HINOJOZA	MARÍA TERESA	1850440031	GUARANDA	
54	QUINTUÑA CHICAIZA	DANILO ISRAEL	1804903456	PILLARO	

Dirección: Calle Juan Anselmo Galarza y Jaime Roldos - Ciudadela Primero De Mayo
Cel.: 0997835122 - 0997004125
Email: clubdeportivounibolivar@gmail.com



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

55	REA PASTO	LIGIA JHOSELYN	0250302858	GUARANDA	
56	REA TARIS	ANGEL GEOVANI	0201977535	GUARANDA	
57	TAPUY SHIGUANGO	NATALI ROCÍO	1501144917	TENA	
58	TIPAN MUYULEMA	JOHANNA ELIZABETH	1805112222	QUITO	
59	TOAPANTA SUAREZ	GINA MARICELA	0550070312	LATACUNGA	
60	TORO QUINGATUÑA	NASHELLY LISBETH	0202089728	GUARANDA	
61	VINUEZA ALBÁN	DIANA KATERINE	0250017688	GUARANDA	
62	YAZUMA MATAVACA	ALVA VERÓNICA	0250201654	GUARANDA	
63	YÉPEZ QUILLE	MISHEL ANDREINA	0250328473	GUARANDA	

CERTIFICO; Que la nómina del Directorio del Club Deportivo Especializado Profesional " **UNIBOLIVAR**", que antecede es fiel copia del original que reposa en el archivo de la entidad a mi cargo.-

Guaranda, 23 de junio de 2017.

LIC. MIRELIA GAIBOR B.
SECRETARIA
C.I. 0201228004



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"

GUARANDA – ECUADOR

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE REFORMA DEL ESTATUTO

Club Deportivo Especializado Profesional "UNIBOLIVAR"

TERCERA DISCUSION

En la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, el día 8 de septiembre del año 2017, siendo las 20h00, en las instalaciones de del coliseo de deportes de la Universidad Estatal de Bolívar , ubicado en la avenida Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira A, S/N y , siendo las 20h00, se reúnen en Asamblea General los socios del Club, previa y debidamente convocados, bajo la dirección de la Presidente del Club, Ing. Johanna Pamela Ribadeneira Pazmiño y actuando en la Secretaría su titular la Lic. Mirelia del Lourdes Gaibor Barragán., bajo el siguiente orden del día:

- 1.- Constatación del quórum;
- 2.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior; y,
- 3.- Aprobación en tercera discusión del Estatuto del Club.

En el **PRIMER PUNTO** del orden del día, la Secretaria toma lista, constatando la presencia de 63 socios, por lo que, al existir el quórum, se instala la sesión de Asamblea General.

En el **SEGUNDO PUNTO** del orden del día, el señor Secretario da lectura al acta de la sesión de Asamblea General del día viernes 23 de Junio de 2017, en que se discutió y aprobó en segunda discusión los Estatutos del Club; el acta es aprobada por los asambleístas sin modificación alguna.

En el **TERCER PUNTO** del orden del día, la señorita Secretaria da lectura al Estatuto, artículo por artículo, y luego de las aclaraciones y modificaciones del caso es aprobado en tercera discusión por parte de los asambleístas. Los asambleístas encomiendan a la Directiva que realice todas las gestiones pertinentes para lograr la aprobación de estos Estatutos por parte de los organismos gubernamentales respectivos. Habiendo cumplido con el orden del día, se termina la sesión, siendo las 22h20, y para constancia de lo ocurrido firman conjuntamente la Presidente y la Secretaria que certifica.

ING. JOHANNA P. RIBADENEIRA P.
PRESIDENTE
C.I. 0201724945

LIC. MIRELIA GAIBOR B.
SECRETARIA
C.I. 0201228004



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

CERTIFICO; Que el Acta de la Asamblea General Extraordinaria que antecede, es fiel copia del original que reposa en el archivo del Club Deportivo Especializado Profesional "UNIBOLIVAR", bajo mi cargo.-
Guaranda, 8 de septiembre de 2017

LIC. MIRELIA GAIBOR B.
SECRETARIA
C.I. 0201228004

NOMINA DE LOS SOCIOS DEL CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL
"UNIBOLIVAR"

FECHA: 8 DE SEPTIEMBRE 2017

N: _	APELLIDOS	NOMBRES	NUMERO DE CEDULA	DOMICILIO	FIRMA
1	RIBADENEIRA PAZMIÑO	JOHANNA PAMELA	0201724945	GUARANDA	
2	LOMBEIDA CARBALLO	MIGUEL ANGEL	0200789808	GUARANDA	
3	GAIBOR BARRAGÁN	MIRELIA DEL LOURDES	0201228004	GUARANDA	
4	VALVERDE MONAR	GALO ENRIQUE	0201511904	GUARANDA	
5	GONZÁLEZ VÁSCONEZ	MARCELA FERNANDA	0201112638	GUARANDA	
6	NINABANDA GUANOTAXI	RAFAEL	0201097177	GUARANDA	
7	ESCOBAR ARAGON	CRISTIAN GONZALO	0201666781	GUARANDA	
8	TOAPANTA FIERRO	JOSELITO	020057690- 8	GUARANDA	
9	RIBADENEIRA PAZMIÑO	DANIELA ALEJANDRA	0201745890	GUARANDA	



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

10	FIERRO SALTOS	WASHINGTON RAUL	0201384278	GUARANDA	
11	BARRAGAN AUCATOMA	GUSTAVO DANIEL	0201361342	GUARANDA	
12	GARCIA LUCAS	JENNIT YOLANDA	1714051115	GUARANDA	
13	RIBADENEIRA VASCONCZ	LUIS ALBERTO	0200623551	GUARANDA	
14	GUILLÍN ARMIJOS	ELIANA CECILIA	0201987385	CHIMBO	
15	BAYAS ABRIL	JESSICA PAOLA	020250967- 5	CHILLANES	
16	CARVAJAL BORJA	DARWIN PAUL	020212559- 7	GUARANDA	
17	CEPEDA SANGACHA	LUCY ELIZABETH	025010928- 7	SANTIAGO	
18	CHAVES LEMA	MAURICIO ALEXANDER	020235020- 3	LA MAGDALENA	
19	CHIMBO BAYAS	WASHINTON GUSTAVO	020202799- 1	GUARANDA	
20	FRANCO VARGAS	ANTONIO JAVIER	180514199- 9	GUANUJO	
21	GARCIA YANEZ	JOEL JAVIER	020248629- 6	GUARANDA	
22	GUANO GUANO	NEYVA MARGARITA	025010512- 9	GUARANDA	
23	NASIMBA CAJO	JENNIFER ARACELY	025020596- 0	BUCAY	



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

24	PASTO GUARANDA	NORMA MARIBEL	020248897-9	GUARANDA	
25	PUNINA GUANO	DIANA PIEDAD	025024945-5	GUARANDA	
26	QUINTUÑA TOAPANTA	JOHANA ARACELY	185010895-0	PILLARO	
27	REA FUENTES	GABRIELA VANESSA	020254540-3	GUARANDA	
28	REA MANOBANDA	MARIA DE LOS ANGELES	025028546-7	GUARANDA	
29	RUIZ GUACHI	DIANA CAROLINA	152045172-3	PILLARO	
30	SALAS OCHOA	ALYSON LIZETH	050443477-0	LATACUNGA	
31	SANABRIA GOMEZ	EVELYN ESTHELA	020205660-2	CHIMBO	
32	TELENCHANA BARRIONUEVO	LIZBETH PAULINA	185028686-3	AMBATO	
33	TOAPANTA PASOCHOA	VIVIANA MARILU	180534432-0	GUARANDA	
34	VELOZ BARRAGAN	ARIANA GERALDY	0250140258	GUARANDA	
35	YANZAGUANO BAYAS	TATIANA GUADALUPE	0202103727	GUARANDA	
36	YUQUILEMA NUÑEZ	CINTYA VANESA	0605330398	RIOBAMBA	
37	ANDRADE ZUÑA	KARLA ESTEFANIA	1723626048	QUITO	
38	BRITO MINIGUANO	VANESA MARISELA	1850440031	AMBATO	

Dirección: Calle Juan Anselmo Galarza y Jaime Roldos - Ciudadela Primero De Mayo
Cel.: 0997835122 - 0997004125
Email: clubdeportivounibolivar@gmail.com



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

39	CALAPAQUI VARGAS	JENNY TARGELIA	0504085317	LATACUNGA	
40	CALUÑA BAYAS	STEFANNY FERNANDA	0205280393	GUARANDA	
41	CARRIÓN LUZURIAGA	JOHANNA PATRICIA	1719704098	QUITO	
42	CASTILLO CALUÑA	CARMEN EMILIA	0202056677	GUARANDA	
43	CHANAGUANO TIXELEMA	CECILIA CONSUELO	1600789877	PUYO	
44	CHARIGUAMAN PEÑA	TANIA MARIBEL	1753523826	QUITO	
45	JIMÉNEZ JIMÉNEZ	JOSSELYN MARIBEL	0503621971	LATACUNGA	
46	LATACELA LOJANO	JESSICA JESSENIA	0302706650	CAÑAR	
47	MARTINEZ MARTINEZ	KATHERIN JOSUETH	0550424675	LATACUNGA	
48	MILÁN ARÉVALO	EDGAR ROLANDO	2200475016	GUARANDA	
49	NARANJO GUEVARA	JHONATHAN PAUL	0250008884	GUARANDA	
50	NARANJO MORALES	KATERIN CIELO	0202408092	SAN PABLO DE ATENAS	
51	PACA PILCO	ELIZABETH ALEXANDRA	0605148725	RIOBAMBA	
52	PAUCAR CHANGOLUISA	LOURDES MARÍA	0250231099	GUARANDA	
	PILAMUNGA HINOJOZA	MARÍA TERESA	1850440031		

Dirección: Calle Juan Anselmo Galarza y Jaime Roldos - Ciudadela Primero De Mayo
Cel.: 0997835122 - 0997004125
Email: clubdeportivounibolivar@gmail.com



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

53				GUARANDA	
54	QUINTUÑA CHICAIZA	DANILO ISRAEL	1804903456	PILLARO	
55	REA PASTO	LIGIA JHOSELYN	0250302858	GUARANDA	
56	REA TARIS	ANGEL GEOVANI	0201977535	GUARANDA	
57	TAPUY SHIGUANGO	NATALI ROCÍO	1501144917	TENA	
58	TIPAN MUYULEMA	JOHANNA ELIZABETH	1805112222	QUITO	
59	TOAPANTA SUAREZ	GINA MARICELA	0550070312	LATACUNGA	
60	TORO QUINGATUÑA	NASHELLY LISBETH	0202089728	GUARANDA	
61	VINUEZA ALBÁN	DIANA KATERINE	0250017688	GUARANDA	
62	YAZUMA MATAVACA	ALVA VERÓNICA	0250201654	GUARANDA	
63	YÉPEZ QUILLE	MISHEL ANDREINA	0250328473	GUARANDA	

CERTIFICO; Que la nómina del Directorio del Club Deportivo Especializado Profesional " **UNIBOLIVAR**", que antecede es fiel copia del original que reposa en el archivo de la entidad a mi cargo.-

Guaranda, 8 de septiembre de 2017.



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA – ECUADOR

LIC. MIRELIA GAIBOR B.
SECRETARIA
C.I. 0201228004

NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES
DIRECTIVA
CLUB ESPECIALIZADO PROFESIONAL
" UNIBOLIVAR "

Dirección: Calle Juan Anselmo Galarza y Jaime Roldos - Ciudadela Primero De Mayo
Cel.: 0997835122 - 0997004125 Email: clubdeportivounibolivar@gmail.com



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

CITACION

CITASE: A los socios del " **CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR "** a la asamblea general que se realizara el día viernes 10 de Marzo del 2017 a partir de las 20:00 horas en las instalaciones del coliseo de deportes de la Universidad Estatal de Bolívar , ubicado en la Avenida Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira A, s/n para tratar el siguiente orden del día.

1.- Elección del directorio Provisional del club deportivo especializado profesional Unibolivar

Guaranda, 3 de marzo de 2017.

ING. JOANNA P. RIBADENEIRA P
PRESIDENTE
C.I. 0201724945

LIC. MIRELIA GAIBOR B.
SECRETARIA
C.I. 0201228004

LISTA DE LOS SOCIOS DEL CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"

FECHA: 10 DE MARZO 2017

N: _	APELLIDOS	NOMBRES	NUMERO DE CEDULA	DOMICILO	FIRMA
1	RIBADENEIRA PAZMIÑO	JOHANNA PAMELA	0201724945	GUARANDA	
2	LOMBEIDA CARBALLO	MIGUEL ANGEL	0200789808	GUARANDA	

Dirección: Calle Juan Anselmo Galarza y Jaime Roldos - Ciudadela Primero De Mayo
Cel.: 0997835122 - 0997004125 Email: clubdeportivounibolivar@gmail.com



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

3	GAIBOR BARRAGÁN	MIRELIA DEL LOURDES	0201228004	GUARANDA	
4	VALVERDE MONAR	GALO ENRIQUE	0201511904	GUARANDA	
5	GONZÁLEZ VÁSQUEZ	MARCELA FERNANDA	0201112638	GUARANDA	
6	NINABANDA GUANOTAXI	RAFAEL	0201097177	GUARANDA	
7	ESCOBAR ARAGON	CRISTIAN GONZALO	0201666781	GUARANDA	
8	TOAPANTA FIERRO	JOSELITO	020057690- 8	GUARANDA	
9	RIBADENEIRA PAZMIÑO	DANIELA ALEJANDRA	0201745890	GUARANDA	
10	FIERRO SALTOS	WASHINGTON RAUL	0201384278	GUARANDA	
11	BARRAGAN AUCATOMA	GUSTAVO DANIEL	0201361342	GUARANDA	
12	GARCIA LUCAS	JENNIT YOLANDA	1714051115	GUARANDA	
13	RIBADENEIRA VASQUEZ	LUIS ALBERTO	0200623551	GUARANDA	
14	GUILLÍN ARMIJOS	ELIANA CECILIA	0201987385	CHIMBO	
15	BAYAS ABRIL	JESSICA PAOLA	020250967- 5	CHILLANES	
16	CARVAJAL BORJA	DARWIN PAUL	020212559- 7	GUARANDA	
17	CEPEDA SANGACHA	LUCY ELIZABETH	025010928- 7	SANTIAGO	

Dirección: Calle Juan Anselmo Galarza y Jaime Roldos - Ciudadela Primero De Mayo
Cel.: 0997835122 - 0997004125
Email: clubdeportivounibolivar@gmail.com



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

18	CHAVES LEMA	MAURICIO ALEXANDER	020235020-3	LA MAGDALENA	
19	CHIMBO BAYAS	WASHINTON GUSTAVO	020202799-1	GUARANDA	
20	FRANCO VARGAS	ANTONIO JAVIER	180514199-9	GUANUJO	
21	GARCIA YANEZ	JOEL JAVIER	020248629-6	GUARANDA	
22	GUANO GUANO	NEYVA MARGARITA	025010512-9	GUARANDA	
23	NASIMBA CAJO	JENNIFER ARACELY	025020596-0	BUCAJ	
24	PASTO GUARANDA	NORMA MARIBEL	020248897-9	GUARANDA	
25	PUNINA GUANO	DIANA PIEDAD	025024945-5	GUARANDA	
26	QUINTUÑA TOAPANTA	JOHANA ARACELY	185010895-0	PILLARO	
27	REA FUENTES	GABRIELA VANESSA	020254540-3	GUARANDA	
28	REA MANOBANDA	MARIA DE LOS ANGELES	025028546-7	GUARANDA	
29	RUIZ GUACHI	DIANA CAROLINA	152045172-3	PILLARO	
30	SALAS OCHOA	ALYSON LIZETH	050443477-0	LATACUNGA	
31	SANABRIA GOMEZ	EVELYN ESTHELA	020205660-2	CHIMBO	
32	TELENCHANA BARRIONUEVO	LIZBETH PAULINA	185028686-3	AMBATO	

Dirección: Calle Juan Anselmo Galarza y Jaime Roldos - Ciudadela Primero De Mayo
Cel.: 0997835122 - 0997004125
Email: clubdeportivounibolivar@gmail.com



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

33	TOAPANTA PASOCHOA	VIVIANA MARILU	180534432-0	GUARANDA	
34	VELOZ BARRAGAN	ARIANA GERALDY	0250140258	GUARANDA	
35	YANZAGUANO BAYAS	TATIANA GUADALUPE	0202103727	GUARANDA	
36	YUQUILEMA NUÑEZ	CINTYA VANESA	0605330398	RIOBAMBA	
37	ANDRADE ZUÑA	KARLA ESTEFANIA	1723626048	QUITO	
38	BRITO MINIGUANO	VANESA MARISELA	1850440031	AMBATO	
39	CALAPAQUI VARGAS	JENNY TARGELIA	0504085317	LATACUNGA	
40	CALUÑA BAYAS	STEFANNY FERNANDA	0205280393	GUARANDA	
41	CARRIÓN LUZURIAGA	JOHANNA PATRICIA	1719704098	QUITO	
42	CASTILLO CALUÑA	CARMEN EMILIA	0202056677	GUARANDA	
43	CHANAGUANO TIXELEMA	CECILIA CONSUELO	1600789877	PUYO	
44	CHARIGUAMAN PEÑA	TANIA MARIBEL	1753523826	QUITO	
45	JIMÉNEZ JIMÉNEZ	JOSSELYN MARIBEL	0503621971	LATACUNGA	
46	LATACELA LOJANO	JESSICA JESSENIA	0302706650	CAÑAR	
47	MARTINEZ MARTINEZ	KATHERIN JOSUETH	0550424675	LATACUNGA	

Dirección: Calle Juan Anselmo Galarza y Jaime Roldos - Ciudadela Primero De Mayo
Cel.: 0997835122 - 0997004125
Email: clubdeportivounibolivar@gmail.com



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

48	MILÁN ARÉVALO	EDGAR ROLANDO	2200475016	GUARANDA	
49	NARANJO GUEVARA	JHONATHAN PAUL	0250008884	GUARANDA	
50	NARANJO MORALES	KATERIN CIELO	0202408092	SAN PABLO DE ATENAS	
51	PACA PILCO	ELIZABETH ALEXANDRA	0605148725	RIOBAMBA	
52	PAUCAR CHANGOLUISA	LOURDES MARÍA	0250231099	GUARANDA	
53	PILAMUNGA HINOJOZA	MARÍA TERESA	1850440031	GUARANDA	
54	QUINTUÑA CHICAIZA	DANILO ISRAEL	1804903456	PILLARO	
55	REA PASTO	LIGIA JHOSELYN	0250302858	GUARANDA	
56	REA TARIS	ANGEL GEOVANI	0201977535	GUARANDA	
57	TAPUY SHIGUANGO	NATALI ROCÍO	1501144917	TENA	
58	TIPAN MUYULEMA	JOHANNA ELIZABETH	1805112222	QUITO	
59	TOAPANTA SUAREZ	GINA MARICELA	0550070312	LATACUNGA	
60	TORO QUINGATUÑA	NASHELLY LISBETH	0202089728	GUARANDA	
61	VINUEZA ALBÁN	DIANA KATERINE	0250017688	GUARANDA	



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

62	YAZUMA MATAVACA	ALVA VERÓNICA	0250201654	GUARANDA	
63	YÉPEZ QUILLE	MISHEL ANDREINA	0250328473	GUARANDA	

LIC. MIRELIA GAIBOR B.
SECRETARIA
C.I. 0201228004

CITACION

CITASE: A los socios del **CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"** a la asamblea general que se realizara el día viernes 21 de abril del 2017 a partir de las 20:00 horas en las instalaciones del coliseo de deportes de la Universidad Estatal de Bolívar, ubicado en la Avenida Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira A, s/n, para tratar en **PRIMERA DISCUSION** la reforma de los estatutos de nuestro Equipo Deportivo.

Guaranda, 14 de abril de 2017.

ING. JOANNA P. RIBADENEIRA P
PRESIDENTE
C.I. 0201724945

LIC. MIRELIA GAIBOR B.
SECRETARIA
C.I. 0201228004

LISTA DE LOS SOCIOS DEL CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL
"UNIBOLIVAR"

FECHA: 21 DE ABRIL 2017

N: _	APELLIDOS	NOMBRES	NUMERO DE CEDULA	DOMICILIO	FIRMA
1	RIBADENEIRA PAZMIÑO	JOHANNA PAMELA	0201724945	GUARANDA	



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

2	LOMBEIDA CARBALLO	MIGUEL ANGEL	0200789808	GUARANDA	
3	GAIBOR BARRAGÁN	MIRELIA DEL LOURDES	0201228004	GUARANDA	
4	VALVERDE MONAR	GALO ENRIQUE	0201511904	GUARANDA	
5	GONZÁLEZ VÁSQUEZ	MARCELA FERNANDA	0201112638	GUARANDA	
6	NINABANDA GUANOTAXI	RAFAEL	0201097177	GUARANDA	
7	ESCOBAR ARAGON	CRISTIAN GONZALO	0201666781	GUARANDA	
8	TOAPANTA FIERRO	JOSELITO	020057690- 8	GUARANDA	
9	RIBADENEIRA PAZMIÑO	DANIELA ALEJANDRA	0201745890	GUARANDA	
10	FIERRO SALTOS	WASHINGTON RAUL	0201384278	GUARANDA	
11	BARRAGAN AUCATOMA	GUSTAVO DANIEL	0201361342	GUARANDA	
12	GARCIA LUCAS	JENNIT YOLANDA	1714051115	GUARANDA	
13	RIBADENEIRA VASCONES	LUIS ALBERTO	0200623551	GUARANDA	
14	GUILLÍN ARMIJOS	ELIANA CECILIA	0201987385	CHIMBO	
15	BAYAS ABRIL	JESSICA PAOLA	020250967- 5	CHILLANES	
16	CARVAJAL BORJA	DARWIN PAUL	020212559- 7	GUARANDA	

Dirección: Calle Juan Anselmo Galarza y Jaime Roldos - Ciudadela Primero De Mayo
Cel.: 0997835122 - 0997004125 Email: clubdeportivounibolivar@gmail.com



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

17	CEPEDA SANGACHA	LUCY ELIZABETH	025010928-7	SANTIAGO	
18	CHAVES LEMA	MAURICIO ALEXANDER	020235020-3	LA MAGDALENA	
19	CHIMBO BAYAS	WASHINTON GUSTAVO	020202799-1	GUARANDA	
20	FRANCO VARGAS	ANTONIO JAVIER	180514199-9	GUANUJO	
21	GARCIA YANEZ	JOEL JAVIER	020248629-6	GUARANDA	
22	GUANO GUANO	NEYVA MARGARITA	025010512-9	GUARANDA	
23	NASIMBA CAJO	JENNIFER ARACELY	025020596-0	BUCA Y	
24	PASTO GUARANDA	NORMA MARIBEL	020248897-9	GUARANDA	
25	PUNINA GUANO	DIANA PIEDAD	025024945-5	GUARANDA	
26	QUINTUÑA TOAPANTA	JOHANA ARACELY	185010895-0	PILLARO	
27	REA FUENTES	GABRIELA VANESSA	020254540-3	GUARANDA	
28	REA MANOBANDA	MARIA DE LOS ANGELES	025028546-7	GUARANDA	
29	RUIZ GUACHI	DIANA CAROLINA	152045172-3	PILLARO	
30	SALAS OCHOA	ALYSON LIZETH	050443477-0	LATACUNGA	
31	SANABRIA GOMEZ	EVELYN ESTHELA	020205660-2	CHIMBO	

Dirección: Calle Juan Anselmo Galarza y Jaime Roldos - Ciudadela Primero De Mayo
Cel.: 0997835122 - 0997004125
Email: clubdeportivounibolivar@gmail.com



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

32	TELENCHANA BARRIONUEVO	LIZBETH PAULINA	185028686-3	AMBATO	
33	TOAPANTA PASOCHOA	VIVIANA MARILU	180534432-0	GUARANDA	
34	VELOZ BARRAGAN	ARIANA GERALDY	0250140258	GUARANDA	
35	YANZAGUANO BAYAS	TATIANA GUADALUPE	0202103727	GUARANDA	
36	YUQUILEMA NUÑEZ	CINTYA VANESA	0605330398	RIOBAMBA	
37	ANDRADE ZUÑA	KARLA ESTEFANIA	1723626048	QUITO	
38	BRITO MINIGUANO	VANESA MARISELA	1850440031	AMBATO	
39	CALAPAQUI VARGAS	JENNY TARGELIA	0504085317	LATACUNGA	
40	CALUÑA BAYAS	STEFANNY FERNANDA	0205280393	GUARANDA	
41	CARRIÓN LUZURIAGA	JOHANNA PATRICIA	1719704098	QUITO	
42	CASTILLO CALUÑA	CARMEN EMILIA	0202056677	GUARANDA	
43	CHANAGUANO TIXELEMA	CECILIA CONSUELO	1600789877	PUYO	
44	CHARIGUAMAN PEÑA	TANIA MARIBEL	1753523826	QUITO	
45	JIMÉNEZ JIMÉNEZ	JOSSELYN MARIBEL	0503621971	LATACUNGA	
		JESSICA JESSENIA	0302706650		



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

46	LATACELA LOJANO			CAÑAR	
47	MARTINEZ MARTINEZ	KATHERIN JOSUETH	0550424675	LATACUNGA	
48	MILÁN ARÉVALO	EDGAR ROLANDO	2200475016	GUARANDA	
49	NARANJO GUEVARA	JHONATHAN PAUL	0250008884	GUARANDA	
50	NARANJO MORALES	KATERIN CIELO	0202408092	SAN PABLO DE ATENAS	
51	PACA PILCO	ELIZABETH ALEXANDRA	0605148725	RIOBAMBA	
52	PAUCAR CHANGOLUISA	LOURDES MARÍA	0250231099	GUARANDA	
53	PILAMUNGA HINOJOZA	MARÍA TERESA	1850440031	GUARANDA	
54	QUINTUÑA CHICAIZA	DANILO ISRAEL	1804903456	PILLARO	
55	REA PASTO	LIGIA JHOSELYN	0250302858	GUARANDA	
56	REA TARIS	ANGEL GEOVANI	0201977535	GUARANDA	
57	TAPUY SHIGUANGO	NATALI ROCÍO	1501144917	TENA	
58	TIPAN MUYULEMA	JOHANNA ELIZABETH	1805112222	QUITO	
59	TOAPANTA SUAREZ	GINA MARICELA	0550070312	LATACUNGA	
60	TORO QUINGATUÑA	NASHELLY LISBETH	0202089728	GUARANDA	
		DIANA KATERINE	0250017688		

Dirección: Calle Juan Anselmo Galarza y Jaime Roldos - Ciudadela Primero De Mayo
Cel.: 0997835122 - 0997004125
Email: clubdeportivounibolivar@gmail.com



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

61	VINUEZA ALBÁN			GUARANDA	
62	YAZUMA MATAVACA	ALVA VERÓNICA	0250201654	GUARANDA	
63	YÉPEZ QUILLE	MISHEL ANDREINA	0250328473	GUARANDA	

LIC. MIRELIA GAIBOR B.
SECRETARIA
C.I. 0201228004

CITACION

CITASE: A los socios del " **CLUB DEPORTIVO UNIBOLIVAR** " a la asamblea general que se realizara el día viernes 23 de junio del 2017 a partir de las 20:00 horas en las instalaciones del coliseo de deportes de la Universidad Estatal de Bolívar , ubicado en la Avenida Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira A, s/n , para tratar en **SEGUNDA DISCUSION** la reforma de los estatutos de nuestro Equipo Deportivo.

Guaranda, 16 de junio de 2017.

ING. JOANNA P. RIBADENEIRA P
PRESIDENTE
C.I. 0201724945

LIC. MIRELIA GAIBOR B.
SECRETARIA
C.I. 0201228004

LISTA DE LOS SOCIOS DEL CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"

FECHA: 23 DE JUNIO 2017

N: _	APELLIDOS	NOMBRES	NUMERO DE CEDULA	DOMICILIO	FIRMA
1	RIBADENEIRA PAZMIÑO	JOHANNA PAMELA	0201724945	GUARANDA	

Dirección: Calle Juan Anselmo Galarza y Jaime Roldos - Ciudadela Primero De Mayo
Cel.: 0997835122 - 0997004125
Email: clubdeportivounibolivar@gmail.com



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

2	LOMBEIDA CARBALLO	MIGUEL ANGEL	0200789808	GUARANDA	
3	GAIBOR BARRAGÁN	MIRELIA DEL LOURDES	0201228004	GUARANDA	
4	VALVERDE MONAR	GALO ENRIQUE	0201511904	GUARANDA	
5	GONZÁLEZ VÁSQUEZ	MARCELA FERNANDA	0201112638	GUARANDA	
6	NINABANDA GUANOTAXI	RAFAEL	0201097177	GUARANDA	
7	ESCOBAR ARAGON	CRISTIAN GONZALO	0201666781	GUARANDA	
8	TOAPANTA FIERRO	JOSELITO	020057690- 8	GUARANDA	
9	RIBADENEIRA PAZMIÑO	DANIELA ALEJANDRA	0201745890	GUARANDA	
10	FIERRO SALTOS	WASHINGTON RAUL	0201384278	GUARANDA	
11	BARRAGAN AUCATOMA	GUSTAVO DANIEL	0201361342	GUARANDA	
12	GARCIA LUCAS	JENNIT YOLANDA	1714051115	GUARANDA	
13	RIBADENEIRA VASCONCZ	LUIS ALBERTO	0200623551	GUARANDA	
14	GUILLÍN ARMIJOS	ELIANA CECILIA	0201987385	CHIMBO	
15	BAYAS ABRIL	JESSICA PAOLA	020250967- 5	CHILLANES	
16	CARVAJAL BORJA	DARWIN PAUL	020212559- 7	GUARANDA	



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

17	CEPEDA SANGACHA	LUCY ELIZABETH	025010928-7	SANTIAGO	
18	CHAVES LEMA	MAURICIO ALEXANDER	020235020-3	LA MAGDALENA	
19	CHIMBO BAYAS	WASHINTON GUSTAVO	020202799-1	GUARANDA	
20	FRANCO VARGAS	ANTONIO JAVIER	180514199-9	GUANUJO	
21	GARCIA YANEZ	JOEL JAVIER	020248629-6	GUARANDA	
22	GUANO GUANO	NEYVA MARGARITA	025010512-9	GUARANDA	
23	NASIMBA CAJO	JENNIFER ARACELY	025020596-0	BUCA Y	
24	PASTO GUARANDA	NORMA MARIBEL	020248897-9	GUARANDA	
25	PUNINA GUANO	DIANA PIEDAD	025024945-5	GUARANDA	
26	QUINTUÑA TOAPANTA	JOHANA ARACELY	185010895-0	PILLARO	
27	REA FUENTES	GABRIELA VANESSA	020254540-3	GUARANDA	
28	REA MANOBANDA	MARIA DE LOS ANGELES	025028546-7	GUARANDA	
29	RUIZ GUACHI	DIANA CAROLINA	152045172-3	PILLARO	
30	SALAS OCHOA	ALYSON LIZETH	050443477-0	LATACUNGA	
31	SANABRIA GOMEZ	EVELYN ESTHELA	020205660-2	CHIMBO	

Dirección: Calle Juan Anselmo Galarza y Jaime Roldos - Ciudadela Primero De Mayo
Cel.: 0997835122 - 0997004125
Email: clubdeportivounibolivar@gmail.com



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

32	TELENCHANA BARRIONUEVO	LIZBETH PAULINA	185028686- 3	AMBATO	
33	TOAPANTA PASOCHOA	VIVIANA MARILU	180534432- 0	GUARANDA	
34	VELOZ BARRAGAN	ARIANA GERALDY	0250140258	GUARANDA	
35	YANZAGUANO BAYAS	TATIANA GUADALUPE	0202103727	GUARANDA	
36	YUQUILEMA NUÑEZ	CINTYA VANESA	0605330398	RIOBAMBA	
37	ANDRADE ZUÑA	KARLA ESTEFANIA	1723626048	QUITO	
38	BRITO MINIGUANO	VANESA MARISELA	1850440031	AMBATO	
39	CALAPAQUI VARGAS	JENNY TARGELIA	0504085317	LATACUNGA	
40	CALUÑA BAYAS	STEFANNY FERNANDA	0205280393	GUARANDA	
41	CARRIÓN LUZURIAGA	JOHANNA PATRICIA	1719704098	QUITO	
42	CASTILLO CALUÑA	CARMEN EMILIA	0202056677	GUARANDA	
43	CHANAGUANO TIXELEMA	CECILIA CONSUELO	1600789877	PUYO	
44	CHARIGUAMAN PEÑA	TANIA MARIBEL	1753523826	QUITO	
45	JIMÉNEZ JIMÉNEZ	JOSSELYN MARIBEL	0503621971	LATACUNGA	
		JESSICA JESSENIA	0302706650		

Dirección: Calle Juan Anselmo Galarza y Jaime Roldos - Ciudadela Primero De Mayo
Cel.: 0997835122 - 0997004125
Email: clubdeportivounibolivar@gmail.com



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

46	LATACELA LOJANO			CAÑAR	
47	MARTINEZ MARTINEZ	KATHERIN JOSUETH	0550424675	LATACUNGA	
48	MILÁN ARÉVALO	EDGAR ROLANDO	2200475016	GUARANDA	
49	NARANJO GUEVARA	JHONATHAN PAUL	0250008884	GUARANDA	
50	NARANJO MORALES	KATERIN CIELO	0202408092	SAN PABLO DE ATENAS	
51	PACA PILCO	ELIZABETH ALEXANDRA	0605148725	RIOBAMBA	
52	PAUCAR CHANGOLUISA	LOURDES MARÍA	0250231099	GUARANDA	
53	PILAMUNGA HINOJOZA	MARÍA TERESA	1850440031	GUARANDA	
54	QUINTUÑA CHICAIZA	DANILO ISRAEL	1804903456	PILLARO	
55	REA PASTO	LIGIA JHOSELYN	0250302858	GUARANDA	
56	REA TARIS	ANGEL GEOVANI	0201977535	GUARANDA	
57	TAPUY SHIGUANGO	NATALI ROCÍO	1501144917	TENA	
58	TIPAN MUYULEMA	JOHANNA ELIZABETH	1805112222	QUITO	
59	TOAPANTA SUAREZ	GINA MARICELA	0550070312	LATACUNGA	
60	TORO QUINGATUÑA	NASHELLY LISBETH	0202089728	GUARANDA	
		DIANA KATERINE	0250017688		

Dirección: Calle Juan Anselmo Galarza y Jaime Roldos - Ciudadela Primero De Mayo
Cel.: 0997835122 - 0997004125 Email: clubdeportivounibolivar@gmail.com



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

61	VINUEZA ALBÁN			GUARANDA	
62	YAZUMA MATAVACA	ALVA VERÓNICA	0250201654	GUARANDA	
63	YÉPEZ QUILLE	MISHEL ANDREINA	0250328473	GUARANDA	

LIC. MIRELIA GAIBOR B.
SECRETARIA
C.I. 0201228004

CITACION

CITASE: A los socios del " **CLUB DEPORTIVO UNIBOLIVAR** " a la asamblea general que se realizara el día viernes 08 de septiembre del 2017 a partir de las 20:00 horas en las instalaciones del coliseo de deportes de la Universidad Estatal de Bolívar , ubicado en la Avenida Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira A, s/n , para tratar en **TERCERA DISCUSION** la reforma de los estatutos de nuestro Equipo Deportivo.

Guaranda, 1ero de septiembre de 2017.

ING. JOANNA P. RIBADENEIRA P
PRESIDENTE
C.I. 0201724945

LIC. MIRELIA GAIBOR B.
SECRETARIA
C.I. 0201228004

LISTA DE LOS SOCIOS DEL CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"

FECHA: 08 DE SEPTIEMBRE 2017

N: _	APELLIDOS	NOMBRES	NUMERO DE CEDULA	DOMICILIO	FIRMA
------	-----------	---------	---------------------	-----------	-------



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

1	RIBADENEIRA PAZMIÑO	JOHANNA PAMELA	0201724945	GUARANDA	
2	LOMBEIDA CARBALLO	MIGUEL ANGEL	0200789808	GUARANDA	
3	GAIBOR BARRAGÁN	MIRELIA DEL LOURDES	0201228004	GUARANDA	
4	VALVERDE MONAR	GALO ENRIQUE	0201511904	GUARANDA	
5	GONZÁLEZ VÁSCONEZ	MARCELA FERNANDA	0201112638	GUARANDA	
6	NINABANDA GUANOTAXI	RAFAEL	0201097177	GUARANDA	
7	ESCOBAR ARAGON	CRISTIAN GONZALO	0201666781	GUARANDA	
8	TOAPANTA FIERRO	JOSELITO	020057690- 8	GUARANDA	
9	RIBADENEIRA PAZMIÑO	DANIELA ALEJANDRA	0201745890	GUARANDA	
10	FIERRO SALTOS	WASHINGTON RAUL	0201384278	GUARANDA	
11	BARRAGAN AUCATOMA	GUSTAVO DANIEL	0201361342	GUARANDA	
12	GARCIA LUCAS	JENNIT YOLANDA	1714051115	GUARANDA	
13	RIBADENEIRA VASCONEZ	LUIS ALBERTO	0200623551	GUARANDA	
14	GUILLÍN ARMIJOS	ELIANA CECILIA	0201987385	CHIMBO	
15	BAYAS ABRIL	JESSICA PAOLA	020250967- 5	CHILLANES	

Dirección: Calle Juan Anselmo Galarza y Jaime Roldos - Ciudadela Primero De Mayo
Cel.: 0997835122 - 0997004125
Email: clubdeportivounibolivar@gmail.com



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

16	CARVAJAL BORJA	DARWIN PAUL	020212559-7	GUARANDA	
17	CEPEDA SANGACHA	LUCY ELIZABETH	025010928-7	SANTIAGO	
18	CHAVES LEMA	MAURICIO ALEXANDER	020235020-3	LA MAGDALENA	
19	CHIMBO BAYAS	WASHINTON GUSTAVO	020202799-1	GUARANDA	
20	FRANCO VARGAS	ANTONIO JAVIER	180514199-9	GUANUJO	
21	GARCIA YANEZ	JOEL JAVIER	020248629-6	GUARANDA	
22	GUANO GUANO	NEYVA MARGARITA	025010512-9	GUARANDA	
23	NASIMBA CAJO	JENNIFER ARACELY	025020596-0	BUCAJ	
24	PASTO GUARANDA	NORMA MARIBEL	020248897-9	GUARANDA	
25	PUNINA GUANO	DIANA PIEDAD	025024945-5	GUARANDA	
26	QUINTUÑA TOAPANTA	JOHANA ARACELY	185010895-0	PILLARO	
27	REA FUENTES	GABRIELA VANESSA	020254540-3	GUARANDA	
28	REA MANOBANDA	MARIA DE LOS ANGELES	025028546-7	GUARANDA	
29	RUIZ GUACHI	DIANA CAROLINA	152045172-3	PILLARO	
30	SALAS OCHOA	ALYSON LIZETH	050443477-0	LATACUNGA	

Dirección: Calle Juan Anselmo Galarza y Jaime Roldos - Ciudadela Primero De Mayo
Cel.: 0997835122 - 0997004125
Email: clubdeportivounibolivar@gmail.com



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

31	SANABRIA GOMEZ	EVELYN ESTHELA	020205660-2	CHIMBO	
32	TELENCHANA BARRIONUEVO	LIZBETH PAULINA	185028686-3	AMBATO	
33	TOAPANTA PASOCHOA	VIVIANA MARILU	180534432-0	GUARANDA	
34	VELOZ BARRAGAN	ARIANA GERALDY	0250140258	GUARANDA	
35	YANZAGUANO BAYAS	TATIANA GUADALUPE	0202103727	GUARANDA	
36	YUQUILEMA NUÑEZ	CINTYA VANESA	0605330398	RIOBAMBA	
37	ANDRADE ZUÑA	KARLA ESTEFANIA	1723626048	QUITO	
38	BRITO MINIGUANO	VANESA MARISELA	1850440031	AMBATO	
39	CALAPAQUI VARGAS	JENNY TARGELIA	0504085317	LATACUNGA	
40	CALUÑA BAYAS	STEFANNY FERNANDA	0205280393	GUARANDA	
41	CARRIÓN LUZURIAGA	JOHANNA PATRICIA	1719704098	QUITO	
42	CASTILLO CALUÑA	CARMEN EMILIA	0202056677	GUARANDA	
43	CHANAGUANO TIXELEMA	CECILIA CONSUELO	1600789877	PUYO	
44	CHARIGUAMAN PEÑA	TANIA MARIBEL	1753523826	QUITO	
	JIMÉNEZ JIMÉNEZ	JOSSELYN MARIBEL	0503621971		

Dirección: Calle Juan Anselmo Galarza y Jaime Roldos - Ciudadela Primero De Mayo
Cel.: 0997835122 - 0997004125
Email: clubdeportivounibolivar@gmail.com



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

45				LATACUNGA	
46	LATACELA LOJANO	JESSICA JESSENIA	0302706650	CAÑAR	
47	MARTINEZ MARTINEZ	KATHERIN JOSUETH	0550424675	LATACUNGA	
48	MILÁN ARÉVALO	EDGAR ROLANDO	2200475016	GUARANDA	
49	NARANJO GUEVARA	JHONATHAN PAUL	0250008884	GUARANDA	
50	NARANJO MORALES	KATERIN CIELO	0202408092	SAN PABLO DE ATENAS	
51	PACA PILCO	ELIZABETH ALEXANDRA	0605148725	RIOBAMBA	
52	PAUCAR CHANGOLUISA	LOURDES MARÍA	0250231099	GUARANDA	
53	PILAMUNGA HINOJOZA	MARÍA TERESA	1850440031	GUARANDA	
54	QUINTUÑA CHICAIZA	DANILO ISRAEL	1804903456	PILLARO	
55	REA PASTO	LIGIA JHOSELYN	0250302858	GUARANDA	
56	REA TARIS	ANGEL GEOVANI	0201977535	GUARANDA	
57	TAPUY SHIGUANGO	NATALI ROCÍO	1501144917	TENA	
58	TIPAN MUYULEMA	JOHANNA ELIZABETH	1805112222	QUITO	
59	TOAPANTA SUAREZ	GINA MARICELA	0550070312	LATACUNGA	
	TORO QUINGATUÑA	NASHELLY LISBETH	0202089728		

Dirección: Calle Juan Anselmo Galarza y Jaime Roldos - Ciudadela Primero De Mayo
Cel.: 0997835122 - 0997004125 Email: clubdeportivounibolivar@gmail.com



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

60				GUARANDA	
61	VINUEZA ALBÁN	DIANA KATERINE	0250017688	GUARANDA	
62	YAZUMA MATAVACA	ALVA VERÓNICA	0250201654	GUARANDA	
63	YÉPEZ QUILLE	MISHEL ANDREINA	0250328473	GUARANDA	

LIC. MIRELIA GAIBOR B.
SECRETARIA
C.I. 0201228004

NOMINA DE SOCIOS DEL CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL
"UNIBOLIVAR"

N: _	APELLIDOS	NOMBRES	NUMERO DE CEDULA	DOMICILIO
1	RIBADENEIRA PAZMIÑO	JOHANNA PAMELA	0201724945	GUARANDA
2	LOMBEIDA CARBALLO	MIGUEL ANGEL	0200789808	GUARANDA
3	GAIBOR BARRAGÁN	MIRELIA DEL LOURDES	0201228004	GUARANDA
4	VALVERDE MONAR	GALO ENRIQUE	0201511904	GUARANDA
5	GONZÁLEZ VÁSCONEZ	MARCELA FERNANDA	0201112638	GUARANDA
6	NINABANDA GUANOTAXI	RAFAEL	0201097177	GUARANDA
7	ESCOBAR ARAGON	CRISTIAN GONZALO	0201666781	GUARANDA

Dirección: Calle Juan Anselmo Galarza y Jaime Roldos - Ciudadela Primero De Mayo
Cel.: 0997835122 - 0997004125
Email: clubdeportivounibolivar@gmail.com



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

8	TOAPANTA FIERRO	JOSELITO	020057690-8	GUARANDA
9	RIBADENEIRA PAZMIÑO	DANIELA ALEJANDRA	0201745890	GUARANDA
10	FIERRO SALTOS	WASHINGTON RAUL	0201384278	GUARANDA
11	BARRAGAN AUCATOMA	GUSTAVO DANIEL	0201361342	GUARANDA
12	GARCIA LUCAS	JENNIT YOLANDA	1714051115	GUARANDA
13	RIBADENEIRA VASCONES	LUIS ALBERTO	0200623551	GUARANDA
14	GUILLÍN ARMIJOS	ELIANA CECILIA	0201987385	CHIMBO
15	BAYAS ABRIL	JESSICA PAOLA	020250967-5	CHILLANES
16	CARVAJAL BORJA	DARWIN PAUL	020212559-7	GUARANDA
17	CEPEDA SANGACHA	LUCY ELIZABETH	025010928-7	SANTIAGO
18	CHAVES LEMA	MAURICIO ALEXANDER	020235020-3	LA MAGDALENA
19	CHIMBO BAYAS	WASHINGTON GUSTAVO	020202799-1	GUARANDA
20	FRANCO VARGAS	ANTONIO JAVIER	180514199-9	GUANUJO
21	GARCIA YANEZ	JOEL JAVIER	020248629-6	GUARANDA
	GUANO GUANO	NEYVA MARGARITA	025010512-9	GUARANDA

Dirección: Calle Juan Anselmo Galarza y Jaime Roldos - Ciudadela Primero De Mayo
Cel.: 0997835122 - 0997004125 Email: clubdeportivounibolivar@gmail.com



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

22				
23	NASIMBA CAJO	JENNIFER ARACELY	025020596-0	BUWAY
24	PASTO GUARANDA	NORMA MARIBEL	020248897-9	GUARANDA
25	PUNINA GUANO	DIANA PIEDAD	025024945-5	GUARANDA
26	QUINTUÑA TOAPANTA	JOHANA ARACELY	185010895-0	PILLARO
27	REA FUENTES	GABRIELA VANESSA	020254540-3	GUARANDA
28	REA MANOBANDA	MARIA DE LOS ANGELES	025028546-7	GUARANDA
29	RUIZ GUACHI	DIANA CAROLINA	152045172-3	PILLARO
30	SALAS OCHOA	ALYSON LIZETH	050443477-0	LATACUNGA
31	SANABRIA GOMEZ	EVELYN ESTHELA	020205660-2	CHIMBO
32	TELENCHANA BARRIONUEVO	LIZBETH PAULINA	185028686-3	AMBATO
33	TOAPANTA PASOCHOA	VIVIANA MARILU	180534432-0	GUARANDA
34	VELOZ BARRAGAN	ARIANA GERALDY	0250140258	GUARANDA
35	YANZAGUANO BAYAS	TATIANA GUADALUPE	0202103727	GUARANDA
36	YUQUILEMA NUÑEZ	CINTYA VANESA	0605330398	RIOBAMBA
	ANDRADE ZUÑA	KARLA ESTEFANIA	1723626048	



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

37				QUITO
38	BRITO MINIGUANO	VANESA MARISELA	1850440031	AMBATO
39	CALAPAQUI VARGAS	JENNY TARGELIA	0504085317	LATACUNGA
40	CALUÑA BAYAS	STEFANNY FERNANDA	0205280393	GUARANDA
41	CARRIÓN LUZURIAGA	JOHANNA PATRICIA	1719704098	QUITO
42	CASTILLO CALUÑA	CARMEN EMILIA	0202056677	GUARANDA
43	CHANAGUANO TIXELEMA	CECILIA CONSUELO	1600789877	PUYO
44	CHARIGUAMAN PEÑA	TANIA MARIBEL	1753523826	QUITO
45	JIMÉNEZ JIMÉNEZ	JOSSELYN MARIBEL	0503621971	LATACUNGA
46	LATACELA LOJANO	JESSICA JESSENIA	0302706650	CAÑAR
47	MARTINEZ MARTINEZ	KATHERIN JOSUETH	0550424675	LATACUNGA
48	MILÁN ARÉVALO	EDGAR ROLANDO	2200475016	GUARANDA
49	NARANJO GUEVARA	JHONATHAN PAUL	0250008884	GUARANDA
50	NARANJO MORALES	KATERIN CIELO	0202408092	SAN PABLO DE ATENAS
	PACA PILCO	ELIZABETH ALEXANDRA	0605148725	

Dirección: Calle Juan Anselmo Galarza y Jaime Roldos - Ciudadela Primero De Mayo
Cel.: 0997835122 - 0997004125
Email: clubdeportivounibolivar@gmail.com



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

51				RIOBAMBA
52	PAUCAR CHANGOLUISA	LOURDES MARÍA	0250231099	GUARANDA
53	PILAMUNGA HINOJOZA	MARÍA TERESA	1850440031	GUARANDA
54	QUINTUÑA CHICAIZA	DANILO ISRAEL	1804903456	PILLARO
55	REA PASTO	LIGIA JHOSELYN	0250302858	GUARANDA
56	REA TARIS	ANGEL GEOVANI	0201977535	GUARANDA
57	TAPUY SHIGUANGO	NATALI ROCÍO	1501144917	TENA
58	TIPAN MUYULEMA	JOHANNA ELIZABETH	1805112222	QUITO
59	TOAPANTA SUAREZ	GINA MARICELA	0550070312	LATACUNGA
60	TORO QUINGATUÑA	NASHELLY LISBETH	0202089728	GUARANDA
61	VINUEZA ALBÁN	DIANA KATERINE	0250017688	GUARANDA
62	YAZUMA MATAVACA	ALVA VERÓNICA	0250201654	GUARANDA
63	YÉPEZ QUILLE	MISHEL ANDREINA	0250328473	GUARANDA

CERTIFICO; Que la presente nomina corresponde a los socios activos del Club Deportivo Especializado Profesional " UNIBOLIVAR" .-

Guaranda 10 de Marzo del 2017



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

LIC. MIRELIA GAIBOR B.
SECRETARIA
C.I. 0201228004

Guaranda, 8 de septiembre de 2017

INGENIERA
JOHANNA PAMELA RIBADENEIRA PAZMIÑO
Presente.-
Estimado señor:

Por medio del presente y para fines legales correspondientes tengo a bien informar a usted, que la Asamblea General Ordinaria del Club Deportivo Especializado Profesional "**CLUB DEPORTIVO UNIBOLIVAR**", celebrada el día 8 de septiembre de 2017, designó a usted para el cargo de **PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CLUB (PROVISIONAL)**, hasta la elección estatutaria de la directiva definitiva del Club.

Sus facultades y atribuciones constan en el Estatuto del Club aprobado por la Asamblea General, y que es legalmente reconocido por la Leyes del Estado Ecuatoriano.

LIC. MIRELIA GAIBOR B-
SECRETARIA

Dirección: Calle Juan Anselmo Galarza y Jaime Roldos - Ciudadela Primero De Mayo
Cel.: 0997835122 - 0997004125 Email: clubdeportivounibolivar@gmail.com



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA – ECUADOR

ACEPTACION: Acepto desempeñar el cargo de **PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CLUB (PROVISIONAL)** del Equipo Deportivo Especializado Profesional "**UNIBOLIVAR**". Guaranda, 8 de septiembre de 2017.

ING. J. PAMELA RIBADENEIRA P.
C.C. 0201724945

RAZON: Certifico que la señora **ING. JOHANNA PAMELA RIBADENEIRA PAZMIÑO**, aceptó el nombramiento que antecede. Guaranda, 8 de septiembre de 2017.

LIC. MIRELIA GAIBOR B.
SECRETARIA
C.I. 0201228004

Guaranda, 8 de septiembre de 2017

Licenciado
MIGUEL ANGEL LOMBEIDA CARBALLO
Presente.-
Estimada señora:

Por medio del presente y para fines legales correspondientes tengo a bien informar a usted, que la Asamblea General Ordinaria del Club Deportivo Especializado Profesional "**CLUB DEPORTIVO UNIBOLIVAR**", celebrada el día 8 de septiembre de 2017, designó a usted para el cargo de **VICEPRESIDENTE (PROVISIONAL)**, hasta la elección estatutaria de la directiva definitiva del Club.

Sus facultades y atribuciones constan en el Estatuto del Club aprobado por la Asamblea General, y que es legalmente reconocido por la Leyes del Estado Ecuatoriano.

LIC. MIRELIA GAIBOR B-
SECRETARIA



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

C.I. 0201228004

ACEPTACION: Acepto desempeñar el cargo de **VICEPRESIDENTE (PROVISIONAL)** del Equipo Deportivo Especializado Profesional "**UNIBOLIVAR**". Guaranda, 8 de septiembre de 2017.

LIC. MIGUEL A. LOMBEIDA C.
0200789808

RAZON: Certifico que el señor Lic. **MIGUEL ANGEL LOMBEIDA CARBALLO**, aceptó el nombramiento que antecede. Guaranda, 8 de septiembre de 2017.

LIC. MIRELIA GAIBOR B.
SECRETARIA
C.I. 0201228004

Guaranda, 8 de septiembre de 2017

LICENCIADA.
MIRELIA DEL LOURDES GAIBOR BARRAGAN
Presente.-
Estimada señora:

Por medio del presente y para fines legales correspondientes tengo a bien informar a usted, que la Asamblea General Ordinaria del Club Deportivo Especializado Profesional "**CLUB DEPORTIVO UNIBOLIVAR**", celebrada el día 8 de septiembre de 2017, designó a usted para el cargo de **SECRETARIA, (PROVISIONAL)**, hasta la elección estatutaria de la directiva definitiva del Club.

Sus facultades y atribuciones constan en el Estatuto del Club aprobado por la Asamblea General, y que es legalmente reconocido por la Leyes del Estado Ecuatoriano.

LIC. MIRELIA GAIBOR B-
SECRETARIA



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA – ECUADOR

C.I. 0201228004

ACEPTACION: Acepto desempeñar el cargo de **SECRETARIA (PROVISIONAL)**, del Equipo Deportivo Especializado Profesional "**CLUB DEPORTIVO UNIBOLIVAR**". Guaranda, 8 de septiembre de 2017.

LIC. MIRELIA GAIBOR B.
C.I. 0201228004

RAZON: Certifico que la señora **LIC. MIRELIA DEL LOURDES GAIBOR BARRAGAN**, aceptó el nombramiento que antecede. Guaranda, 8 de septiembre de 2017.

LIC. MIRELIA GAIBOR B.
SECRETARIA
C.I. 0201228004

Guaranda, 8 de septiembre de 2017

INGENIERO.
GALO VALVERDE MONAR
Presente.-

Estimado señor:

Por medio del presente y para fines legales correspondientes tengo a bien informar a usted, que la Asamblea General Ordinaria del Club Deportivo Especializado Profesional "**CLUB DEPORTIVO UNIBOLIVAR**", celebrada el día 8 de septiembre de 2017, designó a usted para el cargo de **TESORERO , (PROVISIONAL)**, hasta la elección estatutaria de la directiva definitiva del Club.

Sus facultades y atribuciones constan en el Estatuto del Club aprobado por la Asamblea General, y que es legalmente reconocido por la Leyes del Estado Ecuatoriano.

LIC. MIRELIA GAIBOR B-
SECRETARIA
C.I. 0201228004



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

ACEPTACION: Acepto desempeñar el cargo de **TESORERO (PROVISIONAL)**, del Equipo Deportivo Especializado Profesional "**CLUB DEPORTIVO UNIBOLIVAR**". Guaranda, 8 de septiembre de 2017.

ING. GALO VALVERDE MONAR
C.I. **020151190-4**

RAZON: Certifico que el señor, **ING. GALO VALVERDE MONAR**, aceptó el nombramiento que antecede. Guaranda, 8 de septiembre de 2017.

LIC. MIRELIA GAIBOR B.
SECRETARIA
C.I. 0201228004

Guaranda, 8 de septiembre de 2017

LICENCIADA.
MARCELA FERNANDA GONZALEZ VASCONEZ
Presente.-
Estimada señora:

Por medio del presente y para fines legales correspondientes tengo a bien informar a usted, que la Asamblea General Ordinaria del Club Deportivo Especializado Profesional "**CLUB DEPORTIVO UNIBOLIVAR**", celebrada el día 8 de septiembre de 2017, designó a usted para el cargo de **1ER VOCAL PRINCIPAL , (PROVISIONAL)**, hasta la elección estatutaria de la directiva definitiva del Club.

Sus facultades y atribuciones constan en el Estatuto del Club aprobado por la Asamblea General, y que es legalmente reconocido por la Leyes del Estado Ecuatoriano.

LIC. MIRELIA GAIBOR B-
SECRETARIA
C.I. 0201228004



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

ACEPTACION: Acepto desempeñar el cargo de **1ER VOCAL PRINCIPAL (PROVISIONAL)**, del Equipo Deportivo Especializado Profesional "**CLUB DEPORTIVO UNIBOLIVAR**". Guaranda, 8 de septiembre de 2017.

MARCELA FERNANDA GONZALEZ VASCONEZ
C.I. 0201112638

RAZON: Certifico que la señora, **LIC. MARCELA FERNANDA GONZALEZ VASCONEZ**, aceptó el nombramiento que antecede. Guaranda, 8 de septiembre de 2017.

LIC. MIRELIA GAIBOR B.
SECRETARIA
C.I. 0201228004

Guaranda, 8 de septiembre de 2017

LICENCIADO.
RAFAEL NINABANDA GUANOTAXI
Presente.-
Estimada señor:

Por medio del presente y para fines legales correspondientes tengo a bien informar a usted, que la Asamblea General Ordinaria del Club Deportivo Especializado Profesional "**CLUB DEPORTIVO UNIBOLIVAR**", celebrada el día 8 de septiembre de 2017, designó a usted para el cargo de **2DO VOCAL PRINCIPAL , (PROVISIONAL)**, hasta la elección estatutaria de la directiva definitiva del Club.

Sus facultades y atribuciones constan en el Estatuto del Club aprobado por la Asamblea General, y que es legalmente reconocido por la Leyes del Estado Ecuatoriano.

LIC. MIRELIA GAIBOR B-
SECRETARIA
C.I. 0201228004



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

ACEPTACION: Acepto desempeñar el cargo de **2do VOCAL PRINCIPAL (PROVISIONAL)**, del Equipo Deportivo Especializado Profesional "**CLUB DEPORTIVO UNIBOLIVAR**". Guaranda, 8 de septiembre de 2017.

RAFAEL NINABANDA GUANOTAXI
C.I. 020109717-7

RAZON: Certifico que el señor, **LIC. RAFAEL NINABANDA GUANOTAXI**, aceptó el nombramiento que antecede. Guaranda, 8 de septiembre de 2017.

LIC. MIRELIA GAIBOR B.
SECRETARIA
C.I. 0201228004

Guaranda, 8 de septiembre de 2017

ABOGADO.
CRISTIAN GONZALO ESCOBAR ARAGON
Presente.-
Estimado señor:

Por medio del presente y para fines legales correspondientes tengo a bien informar a usted, que la Asamblea General Ordinaria del Club Deportivo Especializado Profesional "**CLUB DEPORTIVO UNIBOLIVAR**", celebrada el día 8 de septiembre de 2017, designó a usted para el cargo de **3er VOCAL PRINCIPAL , (PROVISIONAL)**, hasta la elección estatutaria de la directiva definitiva del Club.

Sus facultades y atribuciones constan en el Estatuto del Club aprobado por la Asamblea General, y que es legalmente reconocido por la Leyes del Estado Ecuatoriano.

LIC. MIRELIA GAIBOR B-
SECRETARIA
C.I. 0201228004



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA – ECUADOR

ACEPTACION: Acepto desempeñar el cargo de **3er VOCAL PRINCIPAL (PROVISIONAL)**, del Equipo Deportivo Especializado Profesional "**CLUB DEPORTIVO UNIBOLIVAR**". Guaranda, 8 de septiembre de 2017.

CRISTIAN GONZALO ESCOBAR ARAGON
C.I. 0201666781

RAZON: Certifico que el señor, **ABG. CRISTIAN GONZALO ESCOBAR ARAGON**, aceptó el nombramiento que antecede. Guaranda, 8 de septiembre de 2017.

LIC. MIRELIA GAIBOR B.
SECRETARIA
C.I. 0201228004

Guaranda, 8 de septiembre de 2017

LICENCIADO.
JOSELITO TOAPANTA FIERRO
Presente.-
Estimado señor:

Por medio del presente y para fines legales correspondientes tengo a bien informar a usted, que la Asamblea General Ordinaria del Club Deportivo Especializado Profesional "**CLUB DEPORTIVO UNIBOLIVAR**", celebrada el día 8 de septiembre de 2017, designó a usted para el cargo de **1er VOCAL SUPLENTE , (PROVISIONAL)**, hasta la elección estatutaria de la directiva definitiva del Club.

Sus facultades y atribuciones constan en el Estatuto del Club aprobado por la Asamblea General, y que es legalmente reconocido por la Leyes del Estado Ecuatoriano.

LIC. MIRELIA GAIBOR B-
SECRETARIA
C.I. 0201228004



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

ACEPTACION: Acepto desempeñar el cargo de **1ER VOCAL SUPLENTE (PROVISIONAL)**, del Equipo Deportivo Especializado Profesional "**CLUB DEPORTIVO UNIBOLIVAR**". Guaranda, 8 de septiembre de 2017.

JOSELITO TOAPANTA FIERRO
C.I. 0200576908

RAZON: Certifico que el señor, **LIC. JOSELITO TOAPANTA FIERRO**, aceptó el nombramiento que antecede. Guaranda, 8 de septiembre de 2017.

LIC. MIRELIA GAIBOR B.
SECRETARIA
C.I. 0201228004

Guaranda, 8 de septiembre de 2017

LICENCIADA.
DANIELA ALEJANDRA RIBADENEIRA PAZMIÑO
Presente.-
Estimada señora:

Por medio del presente y para fines legales correspondientes tengo a bien informar a usted, que la Asamblea General Ordinaria del Club Deportivo Especializado Profesional "**CLUB DEPORTIVO UNIBOLIVAR**", celebrada el día 8 de septiembre de 2017, designó a usted para el cargo de **2do VOCAL SUPLENTE , (PROVISIONAL)**, hasta la elección estatutaria de la directiva definitiva del Club.

Sus facultades y atribuciones constan en el Estatuto del Club aprobado por la Asamblea General, y que es legalmente reconocido por la Leyes del Estado Ecuatoriano.

LIC. MIRELIA GAIBOR B-
SECRETARIA
C.I. 0201228004



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

ACEPTACION: Acepto desempeñar el cargo de **2do VOCAL suplente (PROVISIONAL)**, del Equipo Deportivo Especializado Profesional "**CLUB DEPORTIVO UNIBOLIVAR**". Guaranda, 8 de septiembre de 2017.

DANIELA ALEJANDRA RIBADENEIRA PAZMIÑO
C.I. 0201745890

RAZON: Certifico que la señora, **LIC. DANIELA ALEJANDRA RIBADENEIRA PAZMIÑO**, aceptó el nombramiento que antecede. Guaranda, 8 de septiembre de 2017.

LIC. MIRELIA GAIBOR B.
SECRETARIA
C.I. 0201228004

Guaranda, 8 de septiembre de 2017

INGENIERO
WASHINGTON RAUL FIERRO SALTOS.
Presente.-
Estimado señor:

Por medio del presente y para fines legales correspondientes tengo a bien informar a usted, que la Asamblea General Ordinaria del Club Deportivo Especializado Profesional "**CLUB DEPORTIVO UNIBOLIVAR**", celebrada el día 8 de septiembre de 2017, designó a usted para el cargo de **3er VOCAL SUPLENTE , (PROVISIONAL)**, hasta la elección estatutaria de la directiva definitiva del Club.

Sus facultades y atribuciones constan en el Estatuto del Club aprobado por la Asamblea General, y que es legalmente reconocido por la Leyes del Estado Ecuatoriano.

LIC. MIRELIA GAIBOR B.
SECRETARIA
C.I. 0201228004



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA – ECUADOR

ACEPTACION: Acepto desempeñar el cargo de **3er VOCAL SUPLENTE (PROVISIONAL)**, del Equipo Deportivo Especializado Profesional "**CLUB DEPORTIVO UNIBOLIVAR**". Guaranda, 8 de septiembre de 2017.

WASHINGTON RAUL FIERRO SALTOS
C.I. 020138427-8

RAZON: Certifico que el señor, **ING. WASHINGTON RAUL FIERRO SALTOS**, aceptó el nombramiento que antecede. Guaranda, 8 de septiembre de 2017.

LIC. MIRELIA GAIBOR B.
SECRETARIA
C.I. 0201228004

Guaranda, 8 de septiembre de 2017

LICENCIADO
GUSTAVO DANIEL BARRAGAN AUCATOMA
Presente.-
Estimado señor:

Por medio del presente y para fines legales correspondientes tengo a bien informar a usted, que la Asamblea General Ordinaria del Club Deportivo Especializado Profesional "**CLUB DEPORTIVO UNIBOLIVAR**", celebrada el día 8 de septiembre de 2017, designó a usted para el cargo de **GERENTE DEPORTIVO , (PROVISIONAL)**, hasta la elección estatutaria de la directiva definitiva del Club.

Sus facultades y atribuciones constan en el Estatuto del Club aprobado por la Asamblea General, y que es legalmente reconocido por la Leyes del Estado Ecuatoriano.

LIC. MIRELIA GAIBOR B-
SECRETARIA
C.I. 0201228004



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA – ECUADOR

ACEPTACION: Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE DEPORTIVO (PROVISIONAL)**, del Equipo Deportivo Especializado Profesional "**CLUB DEPORTIVO UNIBOLIVAR**". Guaranda, 8 de septiembre de 2017.

GUSTAVO DANIEL BARRAGAN AUCATOMA
C.I. 0201361342

RAZON: Certifico que el señor, **LIC. GUSTAVO DANIEL BARRAGAN AUCATOMA**, aceptó el nombramiento que antecede. Guaranda, 8 de septiembre de 2017.

LIC. MIRELIA GAIBOR B.
SECRETARIA
C.I. 0201228004

Guaranda, 15 de marzo 2018

Señora
ANDREA DANIELA SOTOMAYOR A.
MINISTRA DEL DEPORTE
Quito – Ecuador

Luego de expresar un cordial y afectuoso saludo, llego a usted dando contestación a **OFICIO N.- MD-DAD-2018 – 0229-OF**, de fecha 05 de febrero del 2018, para informar que se ha dado cumplimiento a las **observaciones** para reforma de los estatutos del club especializado deportivo profesional "Unibolivar" de la ciudad de Guaranda, requerimientos solicitados por el ramo de su acertada dirección.

Además me permito adjuntar a la presente.

- Copia de los estatutos aprobados mediante Acuerdo Ministerial No.1995 del 16 de abril de 1996.
- DOS CD, con la información digitalizada
- TRES facturas de servicios básicos.

Notificaciones que recibiré a los **Email: clubdeportivounibolivar@gmail.com** y/o **luis.ribadeneirahotmail.com**
celular 099783512 del Abg, Luis A, Ribadeneira V,

Dirección: Calle Juan Anselmo Galarza y Jaime Roldos - Ciudadela Primero De Mayo
Cel.: 0997835122 - 0997004125 **Email: clubdeportivounibolivar@gmail.com**



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA – ECUADOR

Con la seguridad de que la presente tendrá la acogida favorable me suscribo

Atentamente

Ing. Johanna P. Ribadeneira P
Presidente (E)

Guaranda, 9 de abril 2018

Señora
ANDREA DANIELA SOTOMAYOR A.
MINISTRA DEL DEPORTE
Quito – Ecuador

Luego de expresar un cordial y afectuoso saludo , a nombre de quienes hacemos el club deportivo especializado profesional “ Unibolivar” de la ciudad de Guaranda , tengo a a bien informar que el portador de la presente señor ; **ANDRES ALFONSO ORTIZ ALVAREZ** con **CI .- 0201813078**, está autorizado por la suscrita para realizar cualquier trámite correspondiente a favor de nuestra institución deportiva, en el ministerio a su cargo.

Por la atención que se dé a la presente, reitero mis sentimientos de consideración y estima

Adjunto copias de cedula.

Atentamente



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA – ECUADOR

Ing. Johanna P. Ribadencira P
Presidente (E)

Guaranda, 27 de abril 2018

Ingeniero
CARLOS VILLACIS
PRESIDENTE DE LA FEDERACION ECUATORIANA DE FUTBOL
Guayaquil

Luego de expresar un cordial saludo la presente tiene por objeto hacer llegar a usted, y por su intermedio al comité ejecutivo de la federación ecuatoriana de futbol copia certificada de los estatutos actualizados del club deportivo especializado profesional " UNIBOLIVAR " afiliado a la asociación de futbol Profesional de Bolívar , dando de esta manera fiel cumplimiento a las disposiciones legales , emanadas , tanto por el ministerio del deporte como también del órgano rector en el futbol ecuatoriano.

Por la atención que se dé a la presente, reitero mis sentimientos de consideración y estima

Adjunto copia documento certificado



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA – ECUADOR

Atentamente

Ing. H. Arturo Rojas S. MSc.
Presidente

Guaranda, 27 de abril 2018

Señor
Xavier Yumbay
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE FUTBOL PROFESIONAL DE BOLÍVAR
"ASOBOL"
Ciudad

Luego de expresar un cordial saludo la presente tiene por objeto hacer llegar a usted, y por su intermedio al comité ejecutivo de la Asociación de Fútbol Profesional de Bolívar, copia certificada de los estatutos actualizados del club deportivo especializado profesional " **UNIBOLIVAR** ", dando de esta manera fiel cumplimiento a las disposiciones legales , emanadas , tanto por el ministerio del deporte como también del órgano rector en el fútbol ecuatoriano.

Por la atención que se dé a la presente, reitero mis sentimientos de consideración y estima

Adjunto copia documento certificado



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA – ECUADOR

Atentamente

Ing. H. Arturo Rojas S. MSc.
Presidente

ESTATUTOS REFORMADOS

Dirección: Calle Juan Anselmo Galarza y Jaime Roldos - Ciudadela Primero De Mayo
Cel.: 0997835122 - 0997004125 Email: clubdeportivounibolivar@gmail.com



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"

DICIEMBRE 2017

GUARANDA-ECUADOR

ACTAS

Dirección: Calle Juan Anselmo Galarza y Jaime Roldos - Ciudadela Primero De Mayo
Cel.: 0997835122 - 0997004125 Email: clubdeportivounibolivar@gmail.com



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

REFORMATORIAS ESTATUTOS PRIMERA-SEGUNDA-TERCERA DISCUSIÓN



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA – ECUADOR

NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

CONVOCATORIAS

ASAMBLEAS

2017

COPIAS CEDULAS

SOCIOS



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA – ECUADOR

CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"

2017

NOMINA DE SOCIOS

Dirección: Calle Juan Anselmo Galarza y Jaime Roldos - Ciudadela Primero De Mayo
Cel.: 0997835122 - 0997004125 Email: clubdeportivounibolivar@gmail.com



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL " UNIBOLIVAR "

2017

COPIA DE LOS ESTUTOS

AÑO 1996

Dirección: Calle Juan Anselmo Galarza y Jaime Roldos - Ciudadela Primero De Mayo
Cel.: 0997835122 - 0997004125 Email: clubdeportivounibolivar@gmail.com



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL " UNIBOLIVAR "

CARTAS DE SERVICIOS **BASICO**

Dirección: Calle Juan Anselmo Galarza y Jaime Roldos - Ciudadela Primero De Mayo
Cel.: 0997835122 - 0997004125 Email: clubdeportivounibolivar@gmail.com



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO PROFESIONAL "UNIBOLIVAR"
GUARANDA - ECUADOR

SEDE

CLUB DEPORTIVO

ESPECIALIZADO

PROFESIONAL

" UNIBOLIVAR "

Dirección: Calle Juan Anselmo Galarza y Jaime Roldos - Ciudadela Primero De Mayo
Cel.: 0997835122 - 0997004125 Email: clubdeportivounibolivar@gmail.com